

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
03 de Noviembre de 2004

42ª Reunión – 40ª Sesión Ordinaria

<i>Vicegobernador:</i>	SCHIARETTI , Juan.
<i>Presidente Provisorio:</i>	FORTUNA , Francisco José.
<i>Vicepresidente:</i>	FERNÁNDEZ , María Irene.
<i>Vicepresidente 1º:</i>	
<i>Vicepresidente 2º:</i>	KARL , Abelardo Guillermo.
<i>Secretario Legislativo:</i>	ARIAS , Guillermo
<i>Secretario Técnico Parlamentario:</i>	PASCHETTI , Jorge Juan.
<i>Secretario Administrativo:</i>	GIGENA , Raúl Enrique.
<i>Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:</i>	
<i>Prosecretario Legislativo:</i>	NÚÑEZ , Gustavo Eduardo.
<i>Prosecretario Técnico Parlamentario:</i>	FUNES VÉLEZ , Ernesto.
<i>Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:</i>	ALVAREZ , Luís Alberto.
	HUNICKEN , Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.
BASSO, Omar Antonio.
BENASSI, Julián.
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.
CARBONETTI, Domingo Ángel.
CARRARA, Luís Elías.
CARRILLO, Juan Antonio.
CASTRO, Nora del Valle.
CEBALLOS, Norma Beatriz.
CID, Juan Manuel.
CIOCATTO, Alider Tiburcio.
COSTA, Raúl Omar.
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélide.
DOMÍNGUEZ, José Horacio.
DRESSINO, Ana María.
ECHEPARE, Juan Domingo.
FERAUDO, Evelina Margarita.
FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.
FERNÁNDEZ, María Irene.
FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.
FONTANINI, Raúl.
FORTUNA, Francisco José.
GAMAGGIO, Héctor Hugo.
GARAVAGLIA, Miguel Angel.
GASTALDI, Enrique José.
GAUMET, Graciela Elba.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GUTIERREZ, Mónica Edith.
GUZMÁN, Marcelo Damián.
HEREDIA, Dante Fortunato.
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.
JUNCOS, Liliana Josefa.
KARL, Abelardo Guillermo.
LASCANO, Sonia Marcela.
LEIVA, María Fernanda.
LOBO, Héctor Reinaldo.
LUJÁN, Nélide Beatriz.
MAIOCCO, José Antonio.
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.
MASSA, Eduardo Manuel.
MASSEI, Juan Carlos.
MÉNDEZ, Jorge Alejandro.
MENTA, Alicia Susana.

MONIER, José Omar.
 MOSCOSO, Carlos Gustavo.
 MOSQUERA, Alfonso Fernando.
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 OLIVERO, María Liliana.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francisco.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
 SANTOS, José Gustavo.
 SCARLATTO, José Luís.

SOLERI, Santiago Luís.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.
 VEGA, Horacio Daniel.
 VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes justificados:

CARRERAS, José Benito.
 CASTELLANO, Raúl Oscar.
 MUSSI, María Mirtha.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 TAQUELA, María Eugenia.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional2742
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación2742
 3.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones oficiales2742

De los señores legisladores

II.- Concurso de Promoción Lectora 2004: Almanagues Poéticos. Adhesión. Proyecto de declaración (06392/L/04) de los legisladores Feraudo, Rosas, Podversich y Romero2744

III.- Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC). 20° Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (06393/L/04) de los legisladores Feraudo, Rosas, Podversich, Romero, Hernández, Olivero y Gutiérrez2744

IV.- Investigación científica en seres humanos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06394/L/04) de los legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto2744

V.- Programa de Educación Intercultural Plurilingüe en establecimientos educativos dependientes de la Provincia. Insti-

tución. Proyecto de ley (06395/L/04) de los legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto ... 2744

VI.- VI Juegos Olímpicos del Comahue sobre historia, geografía y letras. Silvana Oliveira, alumna de la Esc. José M. Estrada, de James Craik. Obtención del 1° premio en historia. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (06396/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta 2744

VII.- Escuela Judicial. Creación de una Delegación Regional Córdoba. Solicitud del Colegio de Abogados de Córdoba. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06397/L/04) de los legisladores Valinotto, Hernández y Maiocco 2744

VIII.- 11° Feria Agro Activa, en Ballesteros. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06398/L/04) de los legisladores Valinotto y Hernández 2744

IX.- Pozos de riego rural y para generación de energía eléctrica. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06402/L/04) del legislador Gastaldi 2745

X.- Ley N° 8901 (participación equivalente de géneros para elección de candidatos). Artículo 6° (reemplazo con candidatos del mismo género en caso de vacancia). Modificación. Proyecto de ley (06410/L/04) de los legisladores Menta y José Domínguez 2745

XI.- Dirección General de Rentas. Convenios con municipios y comunas para recepción de consultas e inicio de trámites. Formalización. Solicitud. Proyecto de declaración (06412/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa ... 2745

XII.- Dirección General de Rentas de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06413/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa ... 2745

XIII.- Barreras arbóreas. Colocación para evitar la erosión hídrica y eólica. Campaña de difusión sobre los beneficios. Solicitud. Proyecto de declaración (06415/L/04) del legislador Costa ... 2745

XIV.- Ley de Radiodifusión. Sanción de nueva ley o modificación del Artículo 45 de la Ley vigente, N° 22.285. Solicitud al Congreso Nacional. Proyecto de declaración (06416/L/04) del legislador Costa ... 2745

XV.- Establecimientos educativos dependientes de la Provincia. No exigencia de libros de última edición. Establecimiento. Proyecto de ley (06417/L/04) del legislador Costa ... 2745

XVI.- Película "Deuda", de Jorge Lanata. Inclusión como material didáctico en establecimientos educativos dependientes de la Provincia. Solicitud. Proyecto de declaración (06418/L/04) de los legisladores Fonseca y Gutiérrez ... 2745

XVII.- Centro Educativo "Ricardo Gutiérrez", de Elena. 90° Aniversario de la fundación. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06420/L/04) de los legisladores Vega y Méndez ... 2745

XVIII.- Día de la Tradición. Adhesión. Proyecto de declaración (06425/L/04) de la legisladora Feraudo ... 2746

XIX.- Proyecto Turístico Regional "Puerto Los Molinos". Realización de estudios de factibilidad. Solicitud. Proyecto de declaración (06426/L/04) del legislador Carrillo ... 2746

XX.- Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Cajas de seguridad. Instalación en todas las sucursales. Solicitud. Proyecto de declaración (06427/L/04) del legislador Mosquera ... 2746

XXI.- Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Promoción de acciones judiciales contra inversores y ahorristas que recuperaron depósitos pesificados. Abstención. Solicitud. Proyecto de declaración (06428/L/04) del legislador Mosquera ... 2746

XXII.- Servicios tercerizados y/o concesionados. Prestadores que desarrollan tareas en dependencias del Estado. Obligatoriedad de exhibir la identificación. Disposición. Proyecto de ley (06429/L/04) de los legisladores Dresino, Bianciotti, Castro y Martínez Oddone ... 2746

XXIII.- 1° Salón de Pequeño Formato de Artes Visuales Cosquín. Adhesión. Proyecto de declaración (06430/L/04) de la legisladora Lucía Domínguez ... 2746

XXIV.- Establecimientos educativos provinciales. Nombramiento de preceptores. Diversos aspectos. Proyecto de resolución (06440/L/04) de las legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva ... 2746

XXV.- Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores, en la Ciudad Universitaria. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06441/L/04) de la legisladora Gutiérrez ... 2746

XXVI.- Instituto Inmaculada Concepción, de Villa Nueva. 130 Aniversario. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declara-

ción (06442/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta 2746

XXVII.- Programa social para reducir los índices de desnutrición. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (06443/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta 2747

XXVIII.- Día de los Parques Nacionales. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06444/L/04) de las legisladoras Ceballos y Feraudo2747

XXIX.- Campeonato Mundial de Rally Cross para autos y motos "Séptimo Rally por las Pampas", en las sierras cordobesas. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06445/L/04) del legislador Echeclare2747

XXX.- Escuela Bernardino Rivadavia, en B° San Vicente de Córdoba. Posible cierre. Abstención. Solicitud. Proyecto de declaración (06446/L/04) de los legisladores Fonseca, Maiocco, Eduardo Fernández, Ramos, Gutiérrez y Massa ... 2747

XXXI.- Explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero. Actos evocativos de la tragedia. Adhesión y acompañamiento. Proyecto de declaración (06447/L/04) de los legisladores Menta y José Domínguez2747

XXXII.- Servicios públicos domiciliarios. Usuarios morosos. Obligatoriedad de convocar a una Audiencia de Mediación antes del corte de la prestación. Disposición. Proyecto de ley (06448/L/04) de los legisladores Bianciotti, Dressino, Castro, Luján y Martínez Oddone2747

XXXIII.- Explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero. Actos conmemorativos de la tragedia. Adhesión. Proyecto de declaración (06449/L/04) de los legisladores Luján, Dressino, Bianciotti, Castro y Martínez Oddone2747

Del Poder Ejecutivo

XXXIV.- Ley N° 9181. Artículo 2° (incorporación en la competencia en lo penal económico y anticorrupción administra-

tivo de hechos de fraude en perjuicio de la administración pública). Proyecto de ley (06419/E/04) del Poder Ejecutivo Provincial 2747

XXXV.- Despachos de comisión 2748

4.- Cuenca de Ucacha. Saneamiento de las aguas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06159/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2749

5.- Juzgado de 4° Nominación en lo Civil y Comercial de los Tribunales de Villa María. Instalación definitiva. Solicitud. Proyecto de declaración (06044/L/04) de los legisladores Valinotto, Costa, Hernández y Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 2750

6.- A) Provincia. Créditos sin destino específico otorgados por organismos internacionales desde julio de 1999 a la fecha. Montos y destino. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06051/L/04) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2751

B) Agua potable de diversos barrios de la Ciudad de Córdoba. Presencia de nitratos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05921/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2751

C) Investigación científica en seres humanos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06125/L/04) de las legisladoras Prato y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2751

D) Política de seguridad que se aplica en la provincia. Sr. Ministro de Seguridad. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06096/L/04) de los legisladores Fonseca, Leiva, Taquela,

Eduardo Fernández, Ramos, Hernández, Prato y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2751

E) Banco Provincia de Córdoba. Entrega de tarjeta de crédito a un cliente calificado como deudor clase 5. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06134/L/04) de la legisladora Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2751

F) Inseguridad en la Provincia. Sr. Ministro de Seguridad. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06141/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2751

G) Policía Fiscal. Publicidad a pesar de no ser sancionada la ley. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06166/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo y del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2751

H) Casino de Villa Carlos Paz. Cierre temporal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06195/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2752

I) Licenciatarias de salas de juegos de azar. Ejecución de contratos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06201/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2752

J) Casino de la ciudad de Villa Carlos Paz. Cierre temporal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06209/L/04) de los legisladores Fonse-

ca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2752

K) Aeroclub de Coronel Olmedo. Detención de ciudadano. Participación del director de Aeronáutica de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06210/L/04) de los legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2752

L) Area de Salud. Fondos destinados provenientes de convenio con España. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06221/L/04) de la legisladora Prato. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2752

7.- A) Jardines maternos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05622/L/04) de los legisladores Castellano y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2753

B) El Pueblito. I.P.E.M. N° 61 "General Manuel Savio". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05605/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Prato, Fonseca, Leiva, Ramos, Benassi, Taquila y Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2753

C) Hospital Colonia Vidal Aval, de Oliva. Posible explotación agrícola-ganadera. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06081/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2753

D) Establecimientos educacionales dependientes de la Provincia. Prevención en catástrofes y emergencias. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05789/L/04) de los legisladores Maiocco, Castellano, Prato,

Mosquera, Gaumet, Massa y Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2753

E) Instituciones educativas. Categorización. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05664/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Prato, Ramos, Guzmán, Maiocco, Fonseca, Massa, Hernández, Taquela y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2754

F) Centros de Educación Física. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05969/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Fonseca, Hernández y Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2754

G) Escuela Bernardino Rivadavia de Villa María. Reclamo de inspección edilicia a la Unidad Coordinadora Provincial. Demoras. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05526/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2754

H) Instituciones educativas públicas con servicio de gabinete psicopedagógico y/o psicológico. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06010/L/04) de los legisladores Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Maiocco, Gaumet, Taquela y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2754

I) Ley 9121, de Promoción Industrial (diseño de la red troncal de gas natural para los Departamentos del Norte y Oeste de la provincia). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06167/L/04) de los legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2754

J) Ley 9121, de Promoción Industrial. Art. 8° (Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial). Pedido de informes. Proyecto de resolución (06168/L/04) de los legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2754

K) Convenio entre el Gobierno provincial y la Fundación Axel Blumberg. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06186/L/04) del legislador Gastaldi. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2754

L) Ley N° 5389, Estatuto Orgánico del Patronato de Presos y Liberados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06188/L/04) de los legisladores Valinotto, Prato, Maiocco y Hernández. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2755

M) Ciudad de Laboulaye. Construcción de acueducto para proveer de agua potable. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06208/L/04) de los legisladores Sella y Menta. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2755

N) Villa La Maternidad de la ciudad de Córdoba. Traslado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06216/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández y Valinotto. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2755

8.- A) Localidades de James Craik, Villa Nueva y Villa María. Extracción de áridos y contaminación de ríos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06207/L/04) de los legisladores Sella y Menta. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2755

B) Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. Convenio con España para instrumentación del programa "Herramientas para el Futuro". Presidente. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06220/L/04) de

- los legisladores Prato, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Leiva, Ramos, Taquela y Benassi. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2755
- 9.- A) Exposición comprensiva de todas las disciplinas deportivas, en Río Cuarto. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06286/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2756
- B) Quinto Maratón en Rosario. Deportistas cordobeses Reutemann, Campeón Argentino de Windsurf, Diego Fernández y Sandra Torres Álvarez, ganadores en sus categorías. Beneplácito y felicitaciones. Proyecto de declaración (06306/L/04) de los legisladores Echepare y Carrara, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 2757
- C) Cultivo del Nogal Pecan en la provincia. Plan para profesionalizar y ampliar la difusión. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (06063/L/04) de la legisladora Prato, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2758
- D) V Foro de Proyectos de Negocios, en la Universidad Católica de Córdoba. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06248/L/04) de la legisladora Hernández, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2758
- E) Perilago del Dique Cruz del Eje. Demarcación. Solicitud. Proyecto de declaración (05768/L/04) de los legisladores Ruiz y Monier, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 2759
- F) Laboulaye, Departamento Roque Sáenz Peña. Delegación permanente de la Policía Federal. Creación. Solicitud al Poder Ejecutivo Nacional. Proyecto de declaración (06155/L/04) de los legisladores Carrara y Mosquera, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2759
- G) Río Cuarto. Comisión Médica para Accidentes de Trabajo. Instalación. Solicitud al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Proyecto de declaración (06325/L/04) del legislador Mosquera, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2760
- H) Wangari Maathai, fundadora del Movimiento Cinturón Verde - África. Obtención del Premio Nobel de La Paz. Beneplácito. Proyecto de declaración (06272/L/04) de las legisladoras Luján y Castro, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2761
- 10.- Decreto N° 981/04 (modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios N° 9156). Ratificación. Proyecto de ley (06037/L/04) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular, con modificaciones ... 2761
- 11.- Estatuto para el Personal Aeronáutico. Aprobación. Proyecto de ley (06290/E/04) del Poder Ejecutivo Provincial, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular ... 2773
- 12.- Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima. Creación conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Facultad. Proyecto de ley (06303/E/04) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular, con modificaciones ... 2785

- 13.- Acta Acuerdo Transitoria entre el Gobierno Provincial y la Empresa Aguas Cordobesas S.A. Aprobación. Proyecto de ley (06366/E/04) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular2816
- 14.- Asuntos entrados a última hora:
- XXXVI.- Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo. Propuesta de otorgamiento del premio "Derechos Humanos Rey de España", del Defensor del Pueblo de la Nación. Beneplácito. Proyecto de declaración (06453/L/04) de los legisladores Dressino, Bianciotti, Luján, Poggio, Martínez Oddone, Castro y Ciocatto2828
- XXXVII.- IX Fiesta de la Tradición, en Villa Dolores. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (06454/L/04) del legislador Trad2828
- XXXVIII.- Agustín Tosco, dirigente gremial. 29º Aniversario del fallecimiento. Reconocimiento y homenaje. Proyecto de declaración (06455/L/04) de todos los legisladores del Cuerpo2829
- XXXIX.- República Oriental del Uruguay. Elecciones presidenciales. Victoria del Dr. Tabaré Vázquez y del Frente Amplio. Beneplácito. Proyecto de declaración (06456/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo2829
- XL.- Sr. Gobernador. Actitud frente al chiste publicado en suplemento del diario La Voz del Interior. Preocupación. Proyecto de declaración (06457/L/04) de los legisladores Fonseca, Prato, Benassi, Eduardo Fernández y Massa2829
- XLI.- Universidad Nacional de Río Cuarto. Carrera de Medicina Veterinaria. Continuidad del dictado en la extensión áulica de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario. Solicitud. Proyecto de declaración (06460/L/04) de los legisladores Fortuna y Lucía Domínguez 2829
- XLII.- Despachos de comisión2829
- 15.- A) Congreso Argentino de Neurorehabilitación, en Villa Carlos Paz. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06231/L/04) de la legisladora Domínguez, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba 2830
- B) Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre. Adhesión. Proyecto de declaración (06250/L/04) de la legisladora Taquela, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba 2831
- 16.- A) Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC). 20º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (06393/L/04) de los legisladores Feraudo, Rosas, Podversich, Romero, Hernández, Olivero y Gutiérrez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2832
- B) VI Juegos Olímpicos del Comahue sobre historia, geografía y letras. Silvana Oliveira, alumna de la Esc. José M. Estrada, de James Craik. Obtención del 1º premio en historia. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (06396/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2833
- C) Centro Educativo "Ricardo Gutiérrez", de Elena. 90º Aniversario de la fundación. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06420/L/04) de los legisladores Vega y Méndez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2833
- D) Día de la Tradición. Adhesión. Proyecto de declaración (06425/L/04) de la legisladora Feraudo. Tratamiento con-

junto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2833

E) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Cajas de seguridad. Instalación en todas las sucursales. Solicitud. Proyecto de declaración (06427/L/04) del legislador Mosquera. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2834

F) 1° Salón de Pequeño Formato de Artes Visuales Cosquín. Adhesión. Proyecto de declaración (06430/L/04) de la legisladora Lucía Domínguez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2834

G) Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores, en la Ciudad Universitaria. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06441/L/04) de la legisladora Gutiérrez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2834

H) Día de los Parques Nacionales. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06444/L/04) de las legisladoras Ceballos y Feraudo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2834

I) Campeonato Mundial de Rally Cross para autos y motos "Séptimo Rally por las Pampas", en las sierras cordobesas. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06445/L/04) del legislador Echebare. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2835

J) Explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero. Actos conmemorativos de la tragedia. Adhesión. Proyectos de de-

claración compatibilizados (06447/L/04 y 06449/L/04) de los legisladores Menta y José Domínguez; y de los legisladores Luján, Dressino, Bianciotti, Castro y Martínez Oddone, respectivamente. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2835

K) Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo. Propuesta de otorgamiento del premio "Derechos Humanos Rey de España", del Defensor del Pueblo de la Nación. Beneplácito. Proyecto de declaración (06453/L/04) de los legisladores Dressino, Bianciotti, Luján, Poggio, Martínez Oddone, Castro y Cioccatto. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2835

L) IX Fiesta de la Tradición, en Villa Dolores. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (06454/L/04) del legislador Trad. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2836

M) Agustín Tosco, dirigente gremial. 29° Aniversario del fallecimiento. Reconocimiento y homenaje. Proyecto de declaración (06455/L/04) de todos los legisladores del Cuerpo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2836

N) República Oriental del Uruguay. Elecciones presidenciales. Victoria del Dr. Tabaré Vázquez y del Frente Amplio. Beneplácito. Proyecto de declaración (06456/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2836

O) Universidad Nacional de Río Cuarto. Carrera de Medicina Veterinaria. Continuidad del dictado en la extensión áulica de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario. Solicitud. Proyecto de declaración (06460/L/04) de los legisladores Fortuna y Lucía Domínguez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2837

17.- Escuela Bernardino Rivadavia, en B° San Vicente de Córdoba. Posible cierre. Abstención. Solicitud. Proyecto de de-

claración (06446/L/04) de los legisladores Fonseca, Maiocco, Eduardo Fernández, Ramos, Gutiérrez y Massa. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 2848

18.- Sr. Gobernador. Actitud frente al chiste publicado en suplemento del diario La Voz del Interior. Preocupación. Proyecto de declaración (06457/L/04) de los legisladores Fonseca, Prato, Benassi, Eduardo Fernández y Massa. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza ...2848

- En la ciudad de Córdoba, a 3 días del mes de noviembre de 2004, siendo la hora 17 y 08:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Schiaretti).- Con la presencia de 49 señores legisladores, declaro abierta la cuadragésima sesión ordinaria del 126 período legislativo.

Invito al señor legislador Juan Carlos Massei a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Massei procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados dado que cada uno de los legisladores tiene en sus bancas una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo cualquier legislador que así lo desee requerir modificación en cuanto al giro a las comisiones o el agregado de alguna coautoría.

Tiene la palabra la legisladora Gaumet.

Sra. Gaumet.- Señor presidente, solicito que se haga extensiva la autoría del proyecto 6412/L/04 a los legisladores Valinotto y Hernández.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente: es a los efectos de extender la autoría del proyecto 6455/L/04 a todo el bloque del Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará,

señora legisladora.

Tiene la palabra la legisladora Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente: le pido las disculpas del caso pero se trata de ver si podemos salvar un error.

En el proyecto 6455 la extensión de la autoría era para toda la Cámara y yo la solicité solamente para el bloque del Frente Nuevo. No sé cuál será el procedimiento legal para salvar ese error.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Es absolutamente clara su solicitud.

Así se hace señora legisladora. Se extiende la autoría del proyecto a toda la Cámara.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

05020/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y de Comisiones: Remitiendo nota de Fiscalía de Estado en respuesta a Declaración N° 5999/04, mediante copia del Decreto N° 1709/85 referido a patrocinios oficiales.

Al Archivo

06423/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y de Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 04307,04311 y 04314/L/03.

Al Archivo

06424/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y de Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 04288, 04272 y 03927/L/03.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

06422/N/04

Del Ministerio de Finanzas: Remitiendo la Ejecución Presupuestaria al 30 de Septiembre de 2004.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y

Hacienda**06431/P/04**

Del Poder Ejecutivo – Pliego : Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Daniel Ricardo Strasorier, como Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control, Menores y Faltas de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06432/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Guillermo Julio Rabino, como Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06433/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Fernando Juan Moine, como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Tercera Nominación con Competencia en Materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción y Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06434/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Francisco Javier Di Santo, como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción y de Familia de Segundo Turno de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06435/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Luis Marcelo Nazar, como Fiscal de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Segundo.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06436/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar a la Señora Abogada Haydee Margarita Gersicich, como Fiscal de Cámara con competencia múltiple de la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06437/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Jorge Alfredo Medina, como Fiscal de Cámara con competencia múltiple de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06438/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado José Luis Cerrioni, como Fiscal de Cámara con competencia múltiple de la Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Dolores.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06439/P/04

Del Poder Ejecutivo – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Gabriel Ignacio Premoli Martín, como Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control, Menores y Faltas de la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Cosquín.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**06414/N/04**

De la Presidencia de la Nación: Respondiendo la Declaración N° 6382/04, correspondiente al Proyecto N° 05767/L/04, iniciado por el Legislador Valinotto, referido a la pesificación y refinanciación de las deudas contraídas por las cooperativas que prestan servicios de agua potable y/o cloacas con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA).

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

DEL CÓNSUL GENERAL DE ESPAÑA**06421/N/04**

Del Cónsul General de España: Respondiendo la Declaración N° 6615/04, correspondiente a los Proyectos N° 06291, 06304 y 06344/L/04, iniciado por los Legisladores Ruiz y Monier; Eduardo Fernández, Fonseca, Gutiérrez, Taquela y Hernández; y Olivero, respectivamente, referido a las declaraciones del Cónsul.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**II****06392/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Rosas, Podversich y Romero, por el cual adhiere al Concurso de Promoción Lectora 2004: Almanagues Poéticos, organizado por el Ministerio de Educación de la Provincia en el marco del Programa Volver a Leer, que se viene implementado desde el año 2001.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

III**06393/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Rosas, Podversich, Romero, Hernández, Olivero y Gutiérrez, por el cual adhiere al 20 Aniversario de la Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC).

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IV**06394/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la investigación científica en seres humanos.

A la Comisión de Salud Humana

V**06395/L/04**

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto,

por el que instituye con carácter obligatorio y gratuito el Programa de Educación Intercultural Plurilingüe, destinado a todas las unidades y modalidades educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

VI**06396/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa beneplácito y reconocimiento por el primer premio obtenido en historia por Silvana Oliveira, en los VI Juegos Olímpicos del Comahue sobre historia, geografía y letras.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VII**06397/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Hernández y Maiocco, por el cual expresa beneplácito y adhesión a la solicitud realizada por el Colegio de Abogados de Córdoba para la creación de una Delegación Regional Córdoba de la Escuela Judicial, dependiente de la Comisión de Selección de Magistrados y del Consejo de la Magistratura de la Nación.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

VIII**06398/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Valinotto y Hernández, por el cual expresa beneplácito y adhesión a la realización de la 11° Feria Agro Activa, a desarrollarse del 9 al 12 de Junio de 2005 en la Estancia La Berta, ubicada en la Localidad de Ballesteros.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

IX**06402/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS) (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los pozos de riego rural y para generación de energía eléctrica.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

X

06410/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Menta y José Domínguez, por el cual modifica el Artículo 6° de la Ley N° 8901 –participación equivalente de géneros para elección de candidatos–, referido al reemplazo con candidatos del mismo género en caso de vacancia.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XI

06412/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Gobierno Provincial formalice convenios con municipios y comunas para la recepción de consultas e inicio de trámites tributarios destinados a la Dirección General de Rentas.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XII

06413/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la delegación de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XIII

06415/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Costa, por el cual solicita al Gobierno Provincial realice una campaña tendiente a difundir los beneficios de la colocación de barreras arbóreas en campos a efectos de evitar la erosión hídrica y eólica.

A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XIV

06416/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Costa, por el cual solicita al Honorable Congreso

Nacional la sanción definitiva de la nueva Ley de Radio-difusión o al menos la modificación del Artículo 45 de la Ley vigente N° 22.285.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XV

06417/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Costa, por el que establece la no exigencia de libros de última edición en establecimientos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XVI

06418/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Gutiérrez, por el cual solicita al Ministerio de Educación de la Provincia incluya la película “Deuda”, de Jorge Lanata, como material didáctico en los niveles medio y superior.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVII

06420/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Vega y Méndez, por el cual expresa beneplácito y adhiere al 90° Aniversario de la Fundación del Centro Educativo “Ricardo Gutiérrez” de la Localidad de Elena, Departamento Río Cuarto, a celebrarse el 5 de Noviembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVIII

06425/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Feraudo, por el cual expresa adhesión al Día de la Tradición establecido el día 10 de Noviembre, fecha del natalicio de José Hernández autor del Martín Fierro.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIX

06426/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legis-

lador Carrillo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, estudie la posibilidad de llevar a cabo el Proyecto Turístico Regional “Puerto Los Molinos”, para el mejoramiento y jerarquización turística de las márgenes del Dique Lago Los Molinos.

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

XX

06427/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita a las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la instalación de cajas de seguridad en todas las sucursales que carezcan del servicio.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXI

06428/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita a las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se abstengan de promover acciones judiciales en contra de inversores y ahorristas que recuperaran total o parcialmente los depósitos pesificados.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXII

06429/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Dressino, Bianciotti, Castro y Martínez Oddone, por el que establece la obligatoriedad de exhibir en los ingresos de las dependencias del estado provincial la identificación de los prestadores de los servicios tercerizados y/o concesionados que desarrollen tareas dentro de las mismas.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXIII

06430/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Lucía Domínguez, por el cual adhiere al “1° Salón de Pequeño Formato de Artes Visuales Cosquín”, a realizarse el 9 de Noviembre en la mencionada ciudad.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIV

06440/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la cantidad de preceptores nombrados en los establecimientos educativos.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXV

06441/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual declara de Interés Legislativo el “Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores”, a desarrollarse en la Ciudad Universitaria los días 12 y 13 de Noviembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXVI

06442/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa beneplácito y adhiere a los 130 años de la creación del Instituto Inmaculada Concepción de la Ciudad de Villa Nueva.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXVII

06443/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, implemente un programa semejante al desarrollado en Chile para reducir los índices de desnutrición.

A la Comisión de Salud Humana

XXVIII

06444/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Ceballos y Feraudo, por el cual expresa beneplácito y adhiere al “Día de los Parques Nacionales”, a conmemorarse el 6 de Noviembre.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XXIX

06445/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito y adhiere a la última fecha del Campeonato Mundial de Rally Cross para autos y motos "Séptimo Rally por las Pampas", que se lleva a cabo en las sierras cordobesas del 1° al 5 de Noviembre.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXX

06446/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Maiocco, Eduardo Fernández, Ramos, Gutiérrez y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, se abstenga de cerrar la Escuela Bernardino Rivadavia del Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXI

06447/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Menta y José Domínguez, por el cual adhiere y acompaña los actos que evocan la tragedia del 3 de Noviembre de 1995, con motivo de las explosiones de la Fábrica Militar de la Ciudad de Río Tercero.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXXII

06448/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Dressino, Castro, Luján y Martínez Oddone, por el que establece que antes del corte de la prestación de un servicio público domiciliario al usuario moroso la empresa prestadora deberá convocarlo a una Audiencia de Mediación en el Centro Público de Mediación.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXIII

06449/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Le-

gisladores Luján, Dressino, Bianciotti, Castro y Martínez Oddone, por el cual adhiere a los actos conmemorativos de las trágicas explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero ocurridas en Noviembre de 1995.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

XXXIV

06419/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 9181, para incorporar dentro de la competencia en lo penal económico y anticorrupción administrativo los hechos de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el inciso 5° del Artículo 174 del Código Penal.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública y Reforma Administrativa**XXXV
DESPACHOS DE LAS
COMISIONES****Despachos de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

1)05862/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, refrende el Convenio N° 70 firmado entre la Nación y la Provincia, a fin de normalizar los perillagos de los Embalses de Río Tercero, Segunda Usina, Tercera Usina, Los Molinos y Piedras Moras.

Al Orden del Día

2)05770/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Méndez, Romero y Vega, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la posibilidad de realizar el proyecto ejecutivo y posterior pavimentación camino que une las Localidades de Coronel Moldes, Washington, Villa Sarmiento y Ruta Provincial N° 27, en cercanías de Villa Valeria, de los Departamentos Río Cuarto y General Roca, respectivamente.

Al Orden del Día

3)06047/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la posibilidad de realizar la señalización horizontal y vertical de la Ruta Provincial N° 11, desde la Ruta Nacional N° 158, en cercanías de Charras hasta Corral de Bustos Ifflinger, límite con la Provincia de Santa Fe.

Al Orden del Día**4)06238/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Carreras, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la posibilidad de realizar la reparación del vado sobre el Río Pisco Huasi, ubicado entre San José de la Dormida y los Parajes La Toma y Guayascate, Departamento Tulumba.

Al Orden del Día**Despachos de la Comisión de Salud Humana****1)06231/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual expresa beneplácito y adhesión al "Congreso Argentino de Neurorehabilitación", a realizarse los días 19 y 20 de Noviembre de 2004, en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Al Orden del Día**2)06250/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Integrantes del Cuerpo, por el cual adhiere al "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", a celebrarse el 9 de Noviembre.

Al Orden del Día**3)06321/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito por la labor del Hospital de Niños de Córdoba, en el que próximamente se realizarán injertos y trasplantes renales pediátricos.

Al Orden del Día**Despacho de la Comisión de Agricultura, Ga-****nadería y Recursos Renovables****06364/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, fomente la creación de un Acopio de Cereales y Centro de Transferencia de Cargas en la Localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero. (Aprobado – Artículo 101 Reglamento Interno).

Despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales**06226/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Taquela y Castellano, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de solicitarle que proceda a constituir el Consejo Asesor, creado por el Artículo 6° de la Ley N° 7734.

Al Orden del Día**Despacho de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción****06369/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa reconocimiento y felicitaciones al seleccionado argentino de básquet – categoría cadetes, consagrado campeón en la 17° Edición del Campeonato Sudamericano, desarrollado en Catamarca.

Al Orden del Día

- 4 -

CUENCA DE UCACHA. SANEAMIENTO DE LAS AGUAS. PEDIDO DE INFORMES.**Moción de vuelta a comisión, para su archivo**

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde dar tratamiento al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito el archivo de los puntos número 7 y 18.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de enviar a archivo por contar con respuesta los proyectos contenidos en los puntos 7 y

18 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente: voy a tener que pedir la reconsideración -pues le había solicitado la palabra antes de votar- porque en Labor Parlamentaria habíamos acordado consultar sobre el punto 7 a los autores del proyecto y no alcancé a comunicarle al legislador Massei la solicitud de preferencia por siete días, motivada en que no ha llegado a los autores la respuesta al pedido de informes.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente: tengo entendido que ayer el relator de la Comisión de Salud se puso en contacto con la legisladora Hernández, autora del proyecto conjuntamente con el legislador Valinotto, y se había acordado pasar el proyecto al archivo y, si eventualmente se genera alguna discusión o duda, se presentaría un nuevo pedido de informes. Esto fue lo informado por el relator de la Comisión de Salud ya que ésta no sesionó.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente: es solamente a los fines de salvar un error. El proyecto del que hablamos con el señor Toledo fue el referido a investigaciones en seres humanos, cuya respuesta fue insatisfactoria, no sobre el proyecto de la legisladora Prato al cual acompañamos; solicité el pase a archivo del primer proyecto porque hay otro pedido de informes sobre el particular. Por lo tanto, por su intermedio le contesto al doctor Nouzeret -creo que ha sido un mal entendido entre nosotros nada más- que me refería concretamente al proyecto original que como primera autora tiene a quien habla, no al proyecto de la legisladora Prato.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Entonces, si ha sido un mal entendido, pasamos a una preferencia por siete días para conversar sobre el tema en la Comisión de Salud.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Atendiendo a lo que ha dicho

el presidente de la Comisión, y dado que a Labor Parlamentaria llevamos, justamente, lo que tratan las comisiones durante la semana, vamos a aceptar la reconsideración del punto 7 para que tenga una preferencia de siete días y solicito que se vote la reconsideración.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de reconsideración del punto 7 del Orden del Día y su pase para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 18

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06159/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el saneamiento de las aguas de la llamada Cuenca de Ucacha.

Comisión: Asuntos Ecológicos

- 5 -

JUZGADO DE 4º NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LOS TRIBUNALES DE VILLA MARÍA. INSTALACIÓN DEFINITIVA. SOLICITUD. Moción de vuelta a comisión

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión del punto 5 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei en el sentido que vuelva a comisión el proyecto correspondiente al punto 5 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 5

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06044/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Costa, Hernández y Sella, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial la definitiva instalación del Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de los Tribunales de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

- 6 -

- A) PROVINCIA. CRÉDITOS SIN DESTINO ESPECÍFICO OTORGADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES DESDE JULIO DE 1999 A LA FECHA. MONTOS Y DESTINO. PEDIDO DE INFORMES.
- B) AGUA POTABLE DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PRESENCIA DE NITRATOS. PEDIDO DE INFORMES.
- C) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SERES HUMANOS. PEDIDO DE INFORMES.
- D) POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE SE APLICA EN LA PROVINCIA. SR. MINISTRO DE SEGURIDAD. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.
- E) BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA. ENTREGA DE TARJETA DE CRÉDITO A UN CLIENTE CALIFICADO COMO DEUDOR CLASE 5. PEDIDO DE INFORMES.
- F) INSEGURIDAD EN LA PROVINCIA. SR. MINISTRO DE SEGURIDAD. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.
- G) POLICÍA FISCAL. PUBLICIDAD A PESAR DE NO SER SANCIONADA LA LEY. PEDIDO DE INFORMES.
- H) CASINO DE VILLA CARLOS PAZ. CIERRE TEMPORAL. PEDIDO DE INFORMES.
- I) LICENCIATARIAS DE SALAS DE JUEGOS DE AZAR. EJECUCIÓN DE CONTRATOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- J) CASINO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. CIERRE TEMPORARIO. PEDIDO DE INFORMES.
- K) AERoclUB DE CORONEL OLMEDO. DETENCIÓN DE CIUDADANO. PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE AERONÁUTICA DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

L) **AREA DE SALUD. FONDOS DESTINADOS PROVENIENTES DE CONVENIO CON ESPAÑA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: es para solicitar la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 41 sesión ordinaria de los puntos 2, 3, incorporamos el 7, 14, 16, 17, 19, 22, 27, 30, 31 y 34 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei de preferencia para la próxima sesión ordinaria de los proyectos 2, 3, 7,14, 16, 17, 19, 22, 27, 30, 31 y 34 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada. Se incorporan al Orden del Día de la 41° sesión ordinaria.

PUNTO 2

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

06051/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre cantidad y destino de créditos otorgados por organismos internacionales a la Provincia desde Julio de 1999 a la fecha.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 3

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

05921/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la presencia de nitratos en el agua potable de diversos barrios de la Ciudad de Córdoba.

Comisiones: Salud Humana y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 7**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06125/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Prato y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la investigación científica en seres humanos.

Comisión: Salud Humana**PUNTO 14****Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06096/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Leiva, Taquela, Eduardo Fernández, Ramos, Hernández, Prato y Benassi, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre la política de seguridad que se aplica en la provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**PUNTO 16****Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06134/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la entrega, por parte del Banco Provincia de Córdoba, de una tarjeta de crédito a un cliente calificado como deudor clase 5.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 17****Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06141/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre la inseguridad en la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**PUNTO 19****Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06166/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo y el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la publicidad de la Policía Fiscal a pesar de no ser aún sancionada la ley por la Legislatura Provincial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**PUNTO 22****Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****06195/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al cierre temporal del Casino de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**PUNTO 27****Pedido de Informes - Artículo 195****06201/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la ejecución de los contratos por parte de las licenciatarias de salas de juegos de azar.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 30****Pedido de Informes - Artículo 195****06209/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el cierre temporario del Casino de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**PUNTO 31**

Pedido de Informes – Artículo 195**06210/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la participación del Director de Aeronáutica de la Provincia en la detención de un ciudadano en el aeroclub de Coronel Olmedo el sábado 2 de Octubre.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 34**Pedido de Informes – Artículo 195****06221/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los fondos destinados al área salud provenientes del convenio firmado con España a través de la Empresa Eductrade.

Comisión: Salud Humana

- 7 -

- A) JARDINES MATERNALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) EL PUEBLITO. I.P.E.M. Nº 61 “GENERAL MANUEL SAVIO”. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- C) HOSPITAL COLONIA VIDAL AVAL, DE OLIVA. POSIBLE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA. PEDIDO DE INFORMES.
- D) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA. PREVENCIÓN EN CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- E) INSTITUCIONES EDUCATIVAS. CATEGORIZACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- F) CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- G) ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE VILLA MARÍA. RECLAMO DE

INSPECCIÓN EDILICIA A LA UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL. DEMORAS. PEDIDO DE INFORMES.

- H) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS CON SERVICIO DE GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y/O PSICOLÓGICO. PEDIDO DE INFORMES.
 - I) LEY 9121, DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL (DISEÑO DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE Y OESTE DE LA PROVINCIA). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
 - J) LEY 9121, DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. ART. 8º (FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL). PEDIDO DE INFORMES.
 - K) CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN AXEL BLUMBERG. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
 - L) LEY Nº 5389, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
 - M) CIUDAD DE LABOULAYE. CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO PARA PROVEER DE AGUA POTABLE. PEDIDO DE INFORMES.
 - N) VILLA LA MATERNIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. TRASLADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a Comisión con moción de preferencia para la 42º sesión ordinaria de los puntos 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 25, 26, 29 y 32 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei de preferencia para la 42º sesión ordinaria de los proyectos 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 25, 26, 29 y 32 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 42ª sesión ordinaria.

PUNTO 1

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05622/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Castellano y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los Jardines Maternales.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 4

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05605/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Prato, Fonseca, Leiva, Ramos, Benassi, Taquela y Guzmán, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Arquitectura (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al I.P.E.M. Nº 61 "General Manuel Savio", de la Localidad de El Pueblito.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 6

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06081/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a una posible explotación agrícola-ganadera en predios del Hospital Colonia Vidal Aval, de la Ciudad de Oliva.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 8

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05789/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco, Castellano, Prato, Mosquera, Gaumet, Massa y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos

relacionados a la prevención en catástrofes y emergencias en establecimientos educacionales de la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 9

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05664/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Prato, Ramos, Guzmán, Maiocco, Fonseca, Massa, Hernández, Taquela y Benassi, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la categorización de las instituciones educativas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 10

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05969/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Fonseca, Hernández y Ramos, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a los Centros de Educación Física.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 11

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05526/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe las razones de las demoras del pedido de reclamo de inspección edilicia realizado por la escuela Bernardino Rivadavia de la Ciudad de Villa María a la Unidad Coordinadora Provincial.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 12

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06010/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Maiocco, Gaumet, Taquela y Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre las instituciones educativas públicas que cuentan con el servicio de gabinete psicopedagógico y/o psicológico.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 20

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

06167/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la aplicación de la Ley N° 9121, de Promoción Industrial, referido al diseño de llevar la red troncal de gas natural a zonas urbanas de los Departamentos del Norte y Oeste de la provincia.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 21

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

06168/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial, establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 9121, de Promoción Industrial.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 25

Pedido de Informes – Artículo 195

06186/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del convenio firmado entre el gobierno provincial y la Fundación Axel Blumberg.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 26

Pedido de Informes – Artículo 195

06188/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Prato, Maiocco y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos puntos relacionados a la Ley N° 5389, Estatuto Orgánico del Patronato de Presos y Liberados.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 29

Pedido de Informes – Artículo 195

06208/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la construcción del acueducto previsto para proveer de agua potable a la Ciudad de Laboulaye.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 32

Pedido de Informes – Artículo 195

06216/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al traslado de la Villa La Maternidad de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

- 8 -

- A) LOCALIDADES DE JAMES CRAIK, VILLA NUEVA Y VILLA MARÍA. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y CONTAMINACIÓN DE RÍOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M. CONVENIO CON ESPAÑA PARA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA “HERRAMIENTAS PARA EL FUTURO”. PRESIDENTE. CONVOCATORIA PARA

INFORMAR.**Moción de vuelta a comisión, con preferencia**

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito una vuelta a Comisión con moción de preferencia para la 43° sesión ordinaria para los puntos 28 y 33 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de preferencia para la 43° sesión ordinaria de los puntos 28 y 33 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 43° sesión ordinaria.

PUNTO 28**Pedido de Informes – Artículo 195**

06207/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la extracción de áridos y contaminación de ríos por parte de distintas empresas de la Localidad de James Craik y las Ciudades de Villa Nueva y Villa María.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 33**Pedido de Informes – Artículo 195**

06220/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Leiva, Ramos, Taquela y Benassi, por el cual convoca a la Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre diversos aspectos referidos al convenio firmado con España por el que se instrumenta el Programa "Herramientas para el Futuro".

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 9 -

- A) **EXPOSICIÓN COMPENSIVA DE TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EN RÍO CUARTO. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- B) **QUINTO MARATÓN EN ROSARIO.**

DEPORTISTAS CORDOBESES REUTEMANN, CAMPEÓN ARGENTINO DE WINDSURF, DIEGO FERNÁNDEZ Y SANDRA TORRES ÁLVAREZ, GANADORES EN SUS CATEGORÍAS. BENEPLÁCITO Y FELICITACIONES.

C) **CULTIVO DEL NOGAL PECAN EN LA PROVINCIA. PLAN PARA PROFESIONALIZAR Y AMPLIAR LA DIFUSIÓN. IMPLEMENTACIÓN. SOLICITUD.**

D) **V FORO DE PROYECTOS DE NEGOCIOS, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.**

E) **PERILAGO DEL DIQUE CRUZ DEL EJE. DEMARCACIÓN. SOLICITUD.**

F) **LABOULAYE, DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA. DELEGACIÓN PERMANENTE DE LA POLICÍA FEDERAL. CREACIÓN. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO NACIONAL.**

G) **RÍO CUARTO. COMISIÓN MÉDICA PARA ACCIDENTES DE TRABAJO. INSTALACIÓN. SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.**

H) **WANGARI MAATHAI, FUNDADORA DEL MOVIMIENTO CINTURÓN VERDE – ÁFRICA. OBTENCIÓN DEL PREMIO NOBEL DE LA PAZ. BENEPLÁCITO.**

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los puntos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, por tener despacho unánime de las respectivas Comisiones, sean aprobados por el artículo 146 de nuestro Reglamento Interno.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción del legislador Massei de dar aprobación, en virtud del artículo 146 del Reglamento Interno, a los expedientes correspondientes a los números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

**PUNTO 35
PROYECTO DE DECLARACION – 06286/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito con motivo de la organización de una exposición comprensiva de todas las disciplinas deportivas; a realizarse entre los días 11 a 14 de Noviembre del corriente año en la Ciudad de Río Cuarto.

Graciela Gaumet, Eduardo Massa.

FUNDAMENTOS

En virtud de una iniciativa oportunamente propuesta por la Concejala Lucía Vogliotti de Frattari, despachada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, se dispone organizar una destacada exposición compuesta por todas las disciplinas deportivas practicadas en Río Cuarto, la cual se iniciará a partir del día aniversario de su fundación y se extenderá por el lapso de cuatro jornadas.

También se prevé la constitución de una Comisión Honoraria compuesta por destacadas personalidades del deporte y especialistas en dicha materia, quienes serán responsables de la organización y puesta en marcha de dicho evento.

A modo de merecidísimo reconocimiento, se homenajeará a los campeones nacionales e internacionales que a través de diferentes disciplinas deportivas han enorgullecido a todos los habitantes representando noblemente a la ciudad de Río Cuarto.

Con esta iniciativa legislativa, pretendo realizar un humilde pero merecidísimo reconocimiento a la realización de una nueva expresión cultural, en esta ocasión manifestada a través de un gran evento vinculado al deporte. También me adhiero a las expresiones vertidas por la Concejala Vogliotti en la fundamentación de su Proyecto las cuales nos evidencian los propósitos inspiradores del mismo, “ considerando que es importante buscar las huellas que nos conducen a consolidar nuestra identidad, nos proponemos organizar una exposición que además de mostrar todas las expresiones deportivas de la ciudad en la actualidad, rescate del olvido a todas las figuras de nuestro pasado deportivo que se destacaron en distintas disciplinas. De esta manera cumpliremos con ese deber que implícitamente tienen los hijos para con sus mayores: preservar su legado”.

De nuestra mejor voluntad, de nuestra memoria y gratitud dependerá la eternidad de aquél legado.

Por las argumentaciones expresadas precedentemente, solicito la aprobación del Presente Proyecto.

Graciela Gaumet, Eduardo Massa.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06286/L/04, iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual adhiere y expresa beneplácito por la exposición comprensiva de todas las disciplinas deportivas a realizarse del 11 al 14 de Noviembre en la Ciudad de Río Cuarto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

**Carrara, Mosquera, Luján, Echepare, Fontani-
ni, Guzmán.**

**PUNTO 36
PROYECTO DE DECLARACION – 06306/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Beneplácito y felicitaciones a los deportistas cordobeses, Mariano Reutemann Campeón Argentino de Windsurf, título que disputó en el Río de la Plata; y Diego Fernández y Sandra Torres Álvarez ganaron en sus respectivas categorías la competencia que se disputó en el Quinto Maratón de Rosario.

Juan Echepare, Luis Carrara.

FUNDAMENTOS

Los cordobeses Mariano Reutemann y Sandra Torres Álvarez, se impusieron cada uno en sus respectivas disciplinas y categorías deportivas.

Mariano Reutemann ganó el Campeonato Argentino de Windsurf, disputado en aguas del Río de la Plata con más de 70 participantes. Es el tercer argentino, después de 1999 y 2000, logrado por el ex campeón mundial juvenil. Otros cordobeses también se destacaron en esta disciplina: Martín Berardo (cuarto), Nahuel Abram (quinto) y Andrés Berardo (séptimo).

Diego Fernández y Sandra Torres Álvarez se consagraron en sus respectivas categorías en el Quinto Maratón de Rosario que tuvo lugar sobre 8.800 metros en la ciudad santafesina. Se impusieron por 200 y 760 metros de ventaja, respectivamente. La partida y la llegada tuvieron como escenario el Monumento a la Bandera y lo recaudado en concepto de inscripciones fue donado al Hospital de Niños local. El promedio de Fernán-

dez fue de 20 kilómetros por hora y el de Torres Álvarez, quien venía de terminar 55ª en el maratón de los Juegos Olímpicos de Atenas, de 16,188.

Ante lo anteriormente planteado resulta imperioso que la Legislatura de la Provincia de Córdoba apoye el esfuerzo, dedicación y ejemplo, de estos deportistas cordobeses que con este logro se constituyen en dignos representantes no sólo de las disciplinas en las que se desempeñan, sino de la juventud argentina.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echebare, Luis Carrara.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06306/L/04, iniciado por los Legisladores Echebare y Carrara, por el cual expresa beneplácito y felicitaciones a los deportistas cordobeses Reutemann, Campeón Argentino de Windsurf, Diego Fernández y Sandra Torres Álvarez, ganaron en sus categorías el Quinto Maratón disputado en la Ciudad de Rosario, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Mosquera, Luján, Echebare, Fontani, Guzmán.

PUNTO 37

PROYECTO DE DECLARACION – 06063/L/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, contemple la posibilidad de desarrollar un Plan para profesionalizar y ampliar la difusión del Cultivo del Nogal Pecan en la Provincia de Córdoba.

Mónica Prato.

FUNDAMENTOS

El Pecan llegó a nuestro país en el siglo pasado a través de semillas traídas por Domingo F. Sarmiento; existen numerosas plantaciones distribuidas en la Mesopotamia y en las provincias de Santa Fe, Chaco, Córdoba y Buenos Aires.

Este cultivo tiene en la actualidad una gran demanda de información, no solamente en nuestra Provincia sino en todo el país.

Implementar una producción de Pecan no re-

quiere una gran inversión inicial y en el mismo terreno de cultivo se pueden realizar actividades alternativas como ganadería, horticultura, cría de conejos, etc.

Sin embargo es necesario, implementar un Plan para profesionalizar y ampliar la difusión del Cultivo del Nogal Pecan en nuestra Provincia, realizar estudios que posibilitem demarcar las zonas aptas para el cultivo teniendo en cuenta variables climáticas y de suelo, asistencia técnica, análisis de procesos y productos, gestión de calidad, certificación, cursos y jornadas, etc.

La adaptación, rendimiento y calidad del producto, sumando al creciente interés del mercado, hacen del pecan un cultivo promisorio y de gran futuro.

Por las consideraciones expuestas y las que se vertirán en oportunidad de su tratamiento es que solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

Mónica Prato.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y MERCOSUR, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06063/L/04, iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, desarrolle un plan para profesionalizar y ampliar la difusión del cultivo del nogal Pecan en la Provincia, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Scarlatto, Dressino, Prato, Vigo, Gamaggio, Nouzeret, Massa, Gaumet.

PUNTO 38

PROYECTO DE DECLARACION – 06248/L/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

De Interés Legislativo el V Foro de Proyectos de Negocios, organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Católica de Córdoba, a realizarse el día 9 de noviembre del año 2004 en el Auditorium Diego de Torres de la Universidad Católica de Córdoba en la Ciudad de Córdoba.

Zulema Hernández.

FUNDAMENTOS

La Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración a través de las Cátedras de Comercialización V, Economía VI y Proyectos de Inversión organizan para el día 9 de noviembre del año 2004 una jornada tendiente a contribuir a un cambio en la orientación profesional de los egresados de las distintas universidades del país.

El Primer foro de Proyectos de negocios tuvo sus comienzos en el año 2002, el que junto a sus posteriores ediciones y dada la trascendencia de la temática que se aborda ha sido declarada de interés municipal y provincial.

Cada proyecto analizado tiene la característica de ser desarrollado por los propios alumnos con el objetivo de asegurar un alto nivel de calidad de los mismo, favoreciendo así la generación de un marco académico y empresarial altamente convocante.

Por la temática a abordar, la que versa en proyectos sobre Riego por aspersión, Estancia del Rosario Café, Taller Multimarca de Mecánica Ligera, Producción y comercialización de Bebida de soja, Alimentos Balanceados, Pesca deportiva rural, etc. las conclusiones del Foro de Proyectos de Negocios presenta una actualidad a la hora de aportar no solo propuestas, sino también soluciones en las inversiones y negocios o emprendimientos llevados a cabo en el ámbito del territorio nacional, siendo la característica fundamental su elaboración por los alumnos de tan prestigiosa Universidad.

Por estas razones y las que se expondrán al momento del tratamiento del presente proyecto de declaración es que solicito de mis pares la aprobación del mismo.

Zulema Hernández.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y MERCOSUR, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06248/L/04, iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual declara de Interés Legislativo el "V Foro de Proyectos de Negocios", a llevarse a cabo el 9 de Noviembre de 2004, en la Universidad Católica de Córdoba, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Scarlato, Dressino, Prato, Vigo, Gamaggio, Nouzeret, Massa, Gaumet.

PUNTO 39

PROYECTO DE DECLARACION – 05768/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras Publicas a través de los órganos pertinentes tome las medidas necesarias a fin de lograr la demarcación del Perilago del Dique Cruz del Eje.

Graciela Ruiz, José Monier.

FUNDAMENTOS

La demarcación del Perilago implicaría la concreta posibilidad de permitir la explotación turística de todo el entorno de este gran dique que hoy se encuentra totalmente inutilizado desde el punto de vista turístico.

El desarrollo de esta región del noroeste cordobés en la faz turística será sin duda un paso importante que permitirá la consolidación de Cruz del Eje y sus alrededores como un punto de interés para quienes gusten de realizar actividades náuticas y logrando el desarrollo económico de esta localidad y las regiones aledañas.

Graciela Ruiz, José Monier.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05768/L/04 iniciado por los Legisladores Ruiz y Monier, por el cual solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la demarcación del perilago del Dique Cruz del Eje, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Organismo que corresponda, en el marco de la normalización de los distintos lagos y embalses que se está ejecutando, instrumente los medios necesarios a los efectos de poder demarcar la poligonal de expropiación y el perilago del Dique de Cruz del Eje.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Maiocco, Scarlato, Vega.

PUNTO 40 PROYECTO DE DECLARACION – 06155/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los fines que se sirva arbitrar los medios necesarios para crear una Delegación permanente de la Policía Federal Argentina en la ciudad de Laboulaye, cabecera del Departamento Pte. Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba.

Luis Carrara, Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Laboulaye, cabecera del Departamento Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, cuenta en la actualidad con una población aproximada de veintiún mil (21.000) habitantes, liderando una zona de influencia inscripta en el sur de la Provincia relevante en la actividad económica de características agroindustriales.

La ciudad y sus localidades aledañas, han experimentado en los últimos años un vertiginoso crecimiento demográfico, incrementándose – lamentablemente – la actividad delictiva vinculada a hechos típicos, antijurídicos y punibles, cuya prevención, investigación y represión en el marco del Código Penal y la Legislación vigente, corresponde a la Jurisdicción de la Justicia Federal de la Nación, debiendo actuar en consecuencia a la Policía Federal Argentina.

El flagelo del consumo, tráfico y comercialización de estupefacientes, constituyen en Laboulaye y la Región una circunstancia verdaderamente alarmante que mortifica a nuestro pueblo y que requiere de personal especializado para su prevención y decidido combate.

Asimismo, la adulteración y uso de documentación apócrifa de automotores, entre otros ilícitos, constituyen actividades reiteradas en la región que requieren un avocamiento urgente de la autoridad Policial competente para su adecuado control y erradicación.

La Policía de la Provincia de Córdoba, trabaja con esmero en todos aquellos aspectos que le son propios a su Jurisdicción; no obstante, entiendo, resulta imperiosa la radicación en Laboulaye de una Delegación de la Policía Federal Argentina como tuviera hace algunos años e inexplicablemente se suprimiera.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis Carrara, Alfonso Mosquera.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06155/L/04, iniciado por los Legisladores Carrara y Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, la creación de una delegación permanente de la Policía Federal en la Ciudad de Laboulaye, cabecera del Departamento Roque Sáenz Peña, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Na-

cional, con el propósito de solicitarle evalúe la posibilidad de proceder a la creación de una Delegación permanente de la Policía Federal Argentina en la Ciudad de Laboulaye, cabecera del Departamento Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba.

DIOS GUARDE A V.H.

Arias, Costa, Fernández María Irene, Mussi, Guzmán, Bianciotti.

PUNTO 41**PROYECTO DE DECLARACION – 06325/L/04**

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

La necesidad de dirigirse a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de exhortar la instalación de una Comisión Médica para Accidentes de Trabajo en la Ciudad de Río Cuarto, en el marco previsto por el artículo 21 de la Ley 24.557 y artículo 51 de la Ley 24.241.

Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores del sur de la Provincia de Córdoba, que necesitan ser examinados por la Comisión Médica para Accidentes de Trabajo, deben recorrer extensas distancias hasta llegar a la ciudad de Villa María (Sede actual de dicha Comisión) muchas veces con su padecimiento a costas o en otras ocasiones trasladados en ambulancias como consecuencia de las patologías observadas.

Cabe destacar, que afiliados residentes en las ciudades de Huinca Renancó, Laboulaye y sus zonas de influencia – por citar algunos casos - deben recorrer hasta trescientos cincuenta kilómetros (350) para llegar al centro de atención instalado en la ciudad de Villa María.

Con todo, atendiendo al reclamo social expuesto por los trabajadores del sur de la Provincia, y conforme surge del proyecto de Resolución aprobado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, del aval proporcionado al mismo por la Confederación General del Trabajo Delegación Regional Río Cuarto, y de la expresión en igual sentido emanada del responsable de ANSES Río Cuarto, documentación que acompaño como parte integrante del presente proyecto; corresponde a esta Honorable Cámara recepcionar la petición y hacerla propia en el sentido expuesto, reclamando a las autoridades competentes la instalación en la ciudad de Río Cuarto de la Comisión Médica para Accidentes de Trabajo.

En mérito a lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Alfonso Mosquera.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06325/L/04, iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la instalación de una Comisión Médica para Accidentes de Trabajo en la Ciudad de Río Cuarto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal cual ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V. H.

Costa, Méndez, Juncos, Ceballos, Benassi, Olivero, Nicolás.

PUNTO 42

PROYECTO DE DECLARACION – 06272/L/04

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por el Premio Nóbel de La Paz otorgado a Wangari Maathai, primera mujer de África que recibe esta importante distinción y fundadora del Movimiento Cinturón Verde, Programa Ecologista que combina desarrollo comunitario y protección medioambiental, considerado como el más exitoso del mundo.

Nélida Lujan, Nora Castro.

FUNDAMENTOS

Nacida en 1940 y madre de tres hijos, Maathai es la primera mujer de África occidental que logró un doctorado universitario en Biología, la primera profesora en Anatomía veterinaria y primera Decana de su Facultad, en la Universidad de Nairobi.

"Será también la primera mujer africana del vasto territorio que va de Sudáfrica a Egipto que es galardonada con el premio", subrayó el Comité Nobel.

Maathai es fundadora del Movimiento Cinturón Verde, programa que combina desarrollo comunitario y protección medioambiental que propaga entre los miles de Kenianos que viven en situación de pobreza, inculcándoles la simple idea de que el plantar árboles mejorará sus vidas, la de sus hijos y nietos.

Ese movimiento, integrado especialmente por mujeres ha logrado plantar desde sus inicios a finales de los años setenta unos 30 millones de árboles y creado 5.000 guarderías.

Maathai, destaca el Comité Nobel, "representa un ejemplo y una fuerza de inspiración para todo aquél que en África luce por el desarrollo, la democracia y la paz".

La premiada, combatió con coraje la opresión en Kenia y sus formas de acción contribuyeron a llamar la atención nacional e internacional sobre la persecución política.

Defensora de la condonación de la deuda externa del Tercer Mundo, Maathai fue siempre una decidida opositora del régimen dictatorial de Daniel Arap Moi, lo que le valió en repetidas ocasiones la cárcel y otras tantas intervenciones de Amnistía Internacional pidiendo su liberación.

Los miembros del Comité Nobel valoraron de Maathai su actuación y combinación de ciencia, compromiso social y política activa", más que ocuparse de la simple protección del entorno, su estrategia fue asegurar las bases del desarrollo ecológico sostenible".

"Todos hemos sido testigos de cómo la deforestación de los bosques llevó a la desertificación en África y que también amenaza a otras muchas regiones del mundo, incluido Europa. Proteger los bosques contra la desertización es un factor vital en los esfuerzos por reforzar el medioambiente en nuestra Tierra".

"A través de la educación, la planificación familiar, nutrición y lucha contra la corrupción, el Movimiento Cinturón Verde ha abierto caminos para el desarrollo desde abajo".

El galardón está dotado con 1,1 millones de euros y se entrega el 10 de diciembre, aniversario de la muerte de Alfred Nobel.

La galardonada expreso que la mayor parte de ese dinero se destinará al trabajo en favor del medioambiente, y en sus palabras encontraremos el verdadero desinterés con el que durante casi toda su vida trabajo "Sabía que nuestro trabajo era importante, pero nunca hubiera soñado con que recibiría tal reconocimiento".

Por los motivos expuestos, es que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Nélida Lujan, Nora Castro.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06272/L/04, iniciado por las Legisladoras Luján y Castro, por el cual expresa beneplácito por el Premio Nobel de la Paz otorgado a Wangari Maathai, primera mujer de África que recibe tal distinción, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Podversich, Ceballos, Gutiérrez,
Olivero.

- 10 -

**DECRETO N° 981/04 (MODIFICATORIO DE LA
LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS N° 9156).
RATIFICACIÓN.**

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde el tratamiento del punto número 13 del Orden del Día, que cuenta con despacho de comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: corresponde a esta Legislatura dar tratamiento al proyecto despachado por la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, conjuntamente con la de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos con relación al proyecto oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia proponiendo la modificación de su estructura orgánica.

Hay algunos puntos que no han merecido mayores reproches, pero tenemos que reconocer que este proyecto ha tenido un tratamiento bastante prolongado, especialmente en la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque hemos recibido al Colegio de Psicólogos y a una organización no gubernamental referida a la atención de niños, quienes en su momento nos hicieron llegar algunas observaciones en orden al traspaso de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia al área de Justicia.

Tal como lo hemos venido haciendo hasta ahora, cada vez que hemos tenido o hemos recibido alguna idea que está en contraposición con las posturas de algún proyecto nuestro o del Ejecutivo, hemos querido tomarnos el tiempo necesario para reflexionar sobre la conveniencia o no de admitir el traspaso de la Subsecretaría de la Niñez y la Adolescencia a la Secretaría de Justicia.

Después de haber analizado, especialmente en este rubro -reitero que en los otros prácticamente no hay disenso- hemos llegado a la conclusión en la Comisión y en la reunión celebrada en el día de ayer, de que debemos aceptar la propuesta cursada por el Poder Ejecutivo en orden a que la Subsecretaría, de ahora en más quede unificada bajo el área de la Secretaría de Justicia.

Es verdad que algunas de las objeciones establecen que prácticamente existen tareas de prevención y cuestiones vinculadas con temas judiciales, y que esto podría traer aparejado, con la unificación, algún trastorno en la ejecución de las políticas respectivas. Pero nos hemos inclinado por aceptar el proyecto tal cual ha venido del Ejecutivo, en primer lugar porque es una jurisprudencia parlamentaria, recibida en forma pacífica y en casi todos los ámbitos hasta la actual Legislatura Unicameral, en el sentido de que es el Poder Ejecutivo quien resuelve las estructuras necesarias para llevar adelante las políticas.

Esta ha sido la razón casi definitiva porque aceptar el cuestionamiento que se hizo en el seno de la comisión, sería como decir que cada subsecretario o secretario, como así también cada ministro, tienen la potestad de fijar de por sí una política con prescindencia de la que en definitiva diseña y elabora el Poder Ejecutivo y su gabinete de ministros, lo que resultaría inaceptable.

Es decir que al margen de que esto puede generar algún tipo de confusión, estas razones nos han persuadido de que no existe ningún inconveniente para que la Subsecretaría de la Niñez y la Adolescencia pase a depender del área de la Secretaría de Justicia.

También hemos entendido que al proyecto cursado por el Poder Ejecutivo había que incorporarle algunos temas conexos con esta decisión de incorporar la Subsecretaría de la Niñez y la Adolescencia a la Secretaría de Justicia.

En primer lugar, una precisión absolutamente técnica en orden al inciso 23 del Decreto 981, de fecha 30 de agosto de 2004. La Comisión ha propuesto ratificarlo en todos sus términos, con excepción de la modificación que introduce el despacho y, al mismo tiempo, convalidar todo lo que se haya actuado en ejercicio de ese Decreto, porque la anterior Ley Orgánica de Ministerio faculta al Poder Ejecutivo a hacer las modificaciones en su estructura orgánica ad referendum de la aprobación de esta Legislatura, que es lo que estamos haciendo en el día de la fecha.

En ese tema, al girar, transferir o aceptar que la Subsecretaría de la Niñez y de la Adolescencia tenga cabida orgánica dentro de la Secretaría de Justicia, hemos decidido incorporar al proyecto, como artículo 3, la necesidad de transferir los fondos que la Lotería de la Provincia de Córdoba hace habitualmente al Ministerio de Soli-

daridad. Este artículo sustituye al artículo 16 de la Ley 9137 que aprobara en su momento el Presupuesto General de la Administración provincial.

Otro tema que tiene directa y estrecha vinculación con esta transferencia de la Subsecretaría, son los procedimientos actualmente en trámite. Por esta ley establecemos como fecha de corte para la transferencia de fondos y para la tramitación de los expedientes en curso de ejecución el del 1 de noviembre. Hasta ese momento seguirán tramitándose y afectándose con los programas del Ministerio de Solidaridad en el Presupuesto vigente todos los expedientes que hayan tenido principio de ejecución.

Por último, hemos resuelto incorporar como artículo 6 una definición que viene a zanjar la cuestión que se había planteado en orden a la administración de los fondos vinculados con el Programa de Lucha Contra el Fuego. Este artículo establece que: "la jurisdicción es la que en virtud de leyes especiales o del Presupuesto General se le haya otorgado el carácter de autoridad de aplicación, en aquel momento, con la facultad de administración de cuentas especiales; podrán realizar transferencias autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios cualquiera fuere su monto".

Paralelamente, a los fines de evitar cualquier contradicción con alguna normativa general que no esté incluida en las derogaciones explícitas de la ley, se propone también que todo lo que se oponga al contenido de la misma quede absolutamente derogado.

Por estas razones y por las discrepancias expuestas hemos resuelto aceptar la decisión del Poder Ejecutivo en orden a la transferencia de la Subsecretaría, por lo que solicitamos al Cuerpo le preste aprobación tal cual ha sido despachado por ambas comisiones.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Guzmán.

Sr. Guzmán.- Gracias, señor presidente.

Quiero expresar la decisión del bloque del Frente Nuevo de rechazar el presente proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica de Ministerios, actual Ley 9156, y no dar nuestro voto para su aprobación.

La postura de nuestro bloque encuentra

sus fundamentos en varias causas que podemos enumerar. Primero: ésta es, desde el año 1999, una de las tantas reformas impulsadas a la estructura organizativa del Poder Ejecutivo provincial. Podemos decir que en el año 1999 se sancionó la Ley 8779; la Ley 9006 el 4 de abril de 2002; la Ley 9052 el 30 de octubre de 2002; la Ley 9117 el 23 de julio de 2003 y la Ley 9156 se sancionó el 7 de abril de 2004. Esto evidencia, señor presidente, una falta de rumbo y una concepción espasmódica de la actuación de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, pero también deja ver una total falta de visión respecto de un accionar orgánico y armonioso del Estado que recurre constantemente al uso y abuso de su facultad exclusiva de iniciar este tipo de proyecto.

El bloque del Frente Nuevo votó en contra del proyecto de ley 4930/E/04 que devino una vez sancionado en la actual Ley 9156, cuya modificación se propone.

Para ser consecuentes con la postura que en su momento adoptáramos, no podemos más que rechazar el tratamiento y pedir la votación negativa de este proyecto. Sostenemos que todavía existen las mismas causas que motivaron nuestra postura en el recinto y no podemos convalidar el Decreto 981/04 del Poder Ejecutivo y la reforma propuesta.

Quiero hacer constar que no estamos para nada de acuerdo con las modificaciones propuestas a la actual Ley de Ministerios, lo cual nos impide darle una aprobación legislativa.

Podemos señalar que no compartimos y rechazamos todo lo relativo a la Policía Fiscal, coordinada por el Ministerio de Finanzas. En su momento sostuvimos lo innecesario de ese proyecto y la necesidad de reforzar presupuestariamente a la Dirección General de Rentas; es más, le recuerdo al señor presidente que nuestro bloque votó en contra de esa Ley. Tampoco compartimos que toda el área prevencional de la problemática de los menores sea derivada a la Secretaría de Justicia, que las tratará conjuntamente con los menores en conflicto con la Ley Penal.

Sostenemos que la problemática contenida en el área prevencional de los menores constituye una cuestión asistencial que, no obstante ser tutelada por un juez, debe ser atendida desde una estructura acorde, como es el Ministerio de la Solida-

ridad. Derivarla a otro organismo no especializado refleja una clara intención del Estado de desentenderse de este tipo de obligaciones.

No compartimos el criterio cada vez más generalizado de priorizar y estimular que los menores sean asistidos por organismos privados que reemplacen, en definitiva, las funciones indelegables del Estado.

Tampoco estamos de acuerdo con que la Secretaría de Previsión Social avance sobre las Cajas Profesionales; aceptarlo significaría generar peligrosos antecedentes que sirvan en un futuro para su desaparición y absorción por otros organismos.

También quiero hacer constar nuestro rechazo al artículo 4º del despacho que elaborara la Comisión de Asuntos Constitucionales. En el mismo se prevé una validación en las partidas presupuestarias contempladas para los ministerios, modificando así la Ley de Presupuesto vigente para este año, Ley 9137. En el Presupuesto vigente se prevé que la totalidad de las utilidades que genera la Lotería de Córdoba se destine al Ministerio de la Solidaridad; el despacho de la mayoría prevé transferir el 40 por ciento de sus recursos a la Secretaría de Justicia, precisamente por la cuestión vinculada al tratamiento de la problemática de los menores. Sinceramente, no sé como se llega a ese cálculo de la transferencia del 40 por ciento.

Este artículo significa no una mera reasignación de partidas presupuestarias sino una modificación del Presupuesto vigente y, como toda modificación, debe seguir el procedimiento correspondiente fijado en la Constitución provincial y en el Reglamento Interno. Esto es: una doble lectura, la discusión del proyecto y una audiencia pública entre la primera y la segunda lectura. Nada de esto ha sucedido aquí, y lo que es peor de todo, nada se sabe y no hay elementos de juicio suficientes que –repito– habiliten a consentir o no esta disminución de partida del Ministerio de la Solidaridad y, a su vez, este aumento de la partida de la Secretaría de Justicia. Actitudes como éstas, sumadas a la decisión de abandono de la problemática de los menores, hacen que rechazemos el despacho de la minoría.

Señor presidente: si bien reconocemos la necesidad de que todo gobierno cuente con una estructura orgánica ministerial acorde con su plan de gestión de la administración, no compartimos el abuso de esa facultad. También censuramos la

falta de directrices claras que permitan instrumentar políticas en beneficio de la sociedad toda.

Es por los fundamentos que se han expuesto, que reitero la postura de rechazar el presente proyecto, y solicito a mis pares que nos acompañen en esta decisión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente, quisiera comenzar diciendo que recordamos el texto del artículo 144 de nuestra Constitución provincial, que establece las atribuciones y deberes del señor Gobernador, cuyo inciso 3) reza: "... tiene la iniciativa en forma exclusiva para el dictado de las leyes de Presupuesto y de Ministerios".

Como es criterio habitual en este recinto, decimos que la Ley Orgánica del Estado es de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, considerada como forma de organización, como estructura que permite dinamizar el plan que el Gobierno ha decidido llevar adelante, atento al compromiso previo con la ciudadanía.

Es en este sentido, que entendemos a la estructura pública elegida como herramienta, como medio para alcanzar los objetivos trazados por el gobierno electo. Ello no se encuentra en discusión. Cabría sí quizá una reflexión sobre el abuso que el Poder Ejecutivo hace de una velada autorización, escondidas -a veces- en las tinieblas de las normativas para modificar por decreto su estructura y traer acá el producto sólo para darle un viso de formalidad. No tengo ninguna duda que esta política de los hechos consumados es una grave daño a la calidad institucional.

Tampoco está en discusión que exclusiva no significa excluyente. De todas maneras, señor presidente, éstas son solo consideraciones técnicas, discusiones jurídicas que pueden tener diferentes interpretaciones, pero hay una que lamentablemente no tiene discusión y es que en esta oportunidad el pueblo eligió a la Unión Cívica Radical para ser oposición, es decir entre otras funciones para ejercer el control.

Como parte de este ejercicio debemos decirle a la ciudadanía, a nuestros representados, que esta es la sexta Ley Orgánica General enviada por este Gobierno. Seis tratamientos de reforma integral, a los que debemos sumar las distintas vigencias y sepulturas de estatutos y agencias que, a modo de ensayo, se vienen realizando desde el año 1999.

Sobran las evaluaciones de las Organizaciones No Gubernamentales, de consultoras especializadas, de universidades públicas, privadas y de los partidos políticos que también hemos efectuado mediciones y producido nuestros informes. Al respecto creemos que es válido reiterar algunas consideraciones: una de ellas es el modo gerencial para incorporar la eficiencia de la empresa privada que tendió a tercerizar toda la gestión estatal además de la convivencia de ambos sistemas. Los gerentes no son evaluados en su desempeño de cumplimiento de metas, las que tampoco fueron establecidas por supuesto.

Otra de las consideraciones, es que a lo largo de los años se ha aumentado considerablemente el gasto de personal transitorio, mientras se empujó al retiro del personal de edad y con experiencia necesaria para la marcha de la administración, aún a costa del sistema previsional.

Desde el Ejecutivo vemos que no hay medición respecto del impacto de las políticas públicas, y un tema clave es el de la formación de los recursos humanos. Los empleados jerárquicos han sido aislados de sus funciones y muchos de ellos se han ido o se irán con la jubilación, lo cual produce serios problemas.

Una cuarta consideración que podemos hacer es que se continúa atentando contra la legalidad y seguridad jurídica. A partir de 1999, nos encontramos con distintas normativas que van subsistiendo parcialmente: estatutos que "suben y bajan", y un laberinto de normas de muy difícil aplicación, hasta para los expertos en Derecho.

Como última consideración, remarcamos la práctica continua del apartamiento de la Constitución provincial a partir de una fuerte concentración de facultades en el Poder Ejecutivo. En este tema no es necesario ser muy extensos y retrotraernos tanto en el tiempo; basta sólo tener en cuenta lo desarrollado en algunas sesiones pasadas, con la aprobación de la Ley de Juicios por Jurados.

Este tratamiento, señor presidente, no versa tan sólo sobre la aprobación de una Ley Orgánica Provincial; se trata de normas que, con cada modificación, van dejando cambios profundos que impactan en el ámbito de la administración público, es decir, recursos presupuestarios, agentes públicos, instituciones que nacen y se crean, otras que fenecen, otras que se transfieren. Recorde-

mos, señor presidente, que en medio de la reingeniería del Estado hay personas.

Por eso el proyecto de ley que hoy consideramos viene propuesto, casi en forma idéntica a la Ley 9006, que pone en vigencia la segunda modificación orgánica del año 2002. Es dable destacar que en la sesión en que la mayoría propuso la modificación, hubo tres proyectos que fueron altamente resistidos por los sectores involucrados: empleados, profesionales en general, asociaciones y colegios profesionales, la Universidad Nacional de Córdoba, y más de una veintena de instituciones públicas y privadas que se hicieron presentes en aquel momento para oponerse a la creación de la Agencia y a la violación que ella implicaba de las normativas internacionales.

Expresaba en aquella oportunidad el bloque de la Unión Cívica Radical: "No a la Agencia Córdoba Solidaridad Sociedad del Estado", en cuya competencia se encuadraba todo lo inherente a la asistencia, la prevención y la promoción social de las personas y familias, sociedad civil y, en particular, a la formulación de políticas sociales relacionadas con las personas ancianas, de asistencia social, jóvenes, etcétera. Así, la mayoría automática terminó aprobando, como para buscar alguna salida a esa tumultuosa sesión, tres engendros - por así decirlo-, tres ítems: en primer lugar, la Ley de Protección Judicial del Niño y del Adolescente, sentando de ese modo el primer principio de subsidiariedad del Estado, creando la Secretaría del Niño y del Adolescente, que asumía la problemática de la prevención, lo cual en definitiva fue la fachada para desarticular el famoso Consejo del Menor, creado por la Ley 4873, vigente en Córdoba desde la década del '60. Así quedó delineada la aparición de competencias de corrección en el ámbito de la Secretaría de Justicia.

Como podemos observar, señor presidente, toda la normativa vigente, y en consecuencia los programas a aplicar, tiene como principio una concepción que limita y diluye la responsabilidad del Estado; es decir que el principio rector de este Gobierno es, como dije recién, la subsidiariedad del Estado. Por ello, estamos convencidos que nuevamente rozamos los límites de la inconstitucionalidad.

En estas aristas es donde se ve a las claras las distintas concepciones en torno a la propia

concepción del Estado. Creemos que el peronismo en Córdoba saca la asistencia del Estado del lado de los que más la necesitan en lugar de motorizar políticas activas que, aunque no sean efectivas desde lo mediático, sean efectivas en pos de la solución de problemas estructurales de la gente.

Reiteramos: estas leyes, sancionadas desde hace unos años, van marcando la sepultura de la Convención de los Derechos del Niño, desconociendo la calidad de sujeto de derecho de los niños y adolescentes.

De esta forma se va privando a los niños, a los adolescentes y sus familias de las garantías más elementales a consecuencia de la deserción del Estado.

Vale la pena aquí recordar que existen dos sistemas tradicionales: uno, el sistema tutelar paternalista, donde los menores son considerados objeto y están sujetos al patronato, que implica que el Estado tiene el dominio absoluto sobre la vida de los menores. Así es que desde 1919 tuvimos la vigencia en la Argentina de la ley Agote. El otro sistema, el punitivo garantista, de responsabilidad penal juvenil, que contiene la premisa fundamental de considerar al menor como sujeto de derecho, como ciudadano y no como objeto de tutela y represión. Sistema éste que tiene, como una de las fuentes jurídicas filosóficas a la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Hace unos días o unos meses la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente cumplió años y, si mi memoria no falla, hasta hicimos un homenaje sobre el tema en este recinto. Pero, con cada modificación sobre el tema cada vez quedamos más distantes de aquellas pautas rectoras, las cuales deberían ser inviolables. Concretamente, señor presidente, se continúa profundizando un nocivo desdoblamiento de la problemática, hartamente criticado por todos o gran parte de los sectores involucrados.

Esta discriminación es altamente negativa, atento que en la Secretaría de Justicia se concentra a los niños de hogares de alta vulnerabilidad social, que están en instituciones públicas. De allí que la lectura es que el ministerio social les soltaba la mano y no les reconocía sus derechos. En otro ámbito de competencia se instalaban las políticas de prevención, que poco protagonismo tuvo más que profundizar la estructura clientelar instalada en Córdoba.

Estas competencias son las que se modifican en el proyecto, aunando toda la problemática en el Ministerio de Justicia. Como decíamos, seguimos alejados de la obligación que proponen los tratados internacionales. La letra y el espíritu de la Convención es exigir al Estado la estricta aplicación de la normativa.

Podemos analizar la competencia a la luz de los artículos 1 a 6 de la Convención. Me voy a permitir leer algunos de los incisos del artículo 3° que dice: "...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.", artículo tercero, inciso 1).

"Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.", artículo tercero, inciso 2).

"Los Estados Partes asegurarán de las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de supervisión adecuada.", inciso 3), artículo 3°.

El resto de los artículos de la Convención hablan por sí mismo y prevén las obligaciones indelegables del Estado refiriéndose a los órganos administrativos, judiciales y legislativos.

Como pudimos advertir hay una obligación indelegable del Estado de legislar y controlar y otra de interpretar la norma y resolver los conflictos familiares en los que se hallen inmersos los niños; y el ámbito del Poder Ejecutivo o de administración es responsable de la promoción y protección. Desde ese abordaje, el Estado es responsable de la gestión que esos derechos implican.

El Poder Ejecutivo con esta normativa es el primer obligado, antes que la familia y la comunidad, a través de políticas de Estado para la infancia, la juventud y la familia, y con planes sociales en sede administrativas, teniendo por objetivos el desarrollo integral para todos los niños y la protec-

ción de sus derechos, siempre con el principio liminar del interés superior del niño. Se trata, reiteramos, de un deber indelegable que la Convención prevé para los tres poderes del Estado.

Es evidente el despojo de responsabilidad que surge de analizar la normativa y prácticas en esta temática pretendiendo que la panacea sean los convenios con los municipios y las actividades de la O.N.G. Ello puede significar una modalidad de implementación de políticas públicas, un abordaje complementario para su concreción práctica, pero nunca el modelo de protección integral por parte del Estado definido y comprometido a través de la Convención de los Derechos del Niño.

Las prácticas insisten con la actuación del poder administrador cuando todo está perdido, cuando sea inevitable la judicialización del conflicto para internar al niño y entregarlo a terceros para su cuidado, reiteramos, como objeto.

Creemos que la pobreza y la falta de medio para satisfacer las necesidades está predeterminando los resultados de su aplicación en lo cotidiano, situación caracterizada por distintas disciplinas como la profecía cumplida.

Con todas las competencias en la Justicia no quedan dudas que se cierra el círculo perverso que atenta contra los más elementales derechos de la población infantil y su familia.

Para garantizar protección y desarrollo a los niños se necesita de la protección de un Estado activo, lo que de ninguna manera entra en contradicción, como reiteramos, con la patria potestad. De no mediar modificaciones que respeten estos principios liminares de la convención es absolutamente falaz cualquier debate sobre el contenido normativo de una política de Estado.

Señor presidente: que quede claro el concepto fundamental de esta nueva reforma en materia de minoridad. A partir de ahora tenemos un retroceso más que evidente en la materia, estamos volviendo al viejo paradigma del niño y el adolescente como objetos de protección, nos movemos en dirección contraria al mundo que ya ha girado por completo hacia un niño y adolescente como sujeto de derecho.

Hace unos días, en una reunión de comisión, los representantes del Colegio de Psicólogos decían que se está privilegiando la judicialización del niño antes que una verdadera política integral

desdoblada que privilegie los aspectos preventivos y asistenciales antes que los aspectos de protección y custodia.

Por estas razones reiteramos, señor presidente, que el bloque de la Unión Cívica Radical va a oponerse a este proyecto, porque sentimos y creemos que es muy triste -y muy curioso a la vez- observar que quizás problemas personales o diferencias entre funcionarios puedan repercutir tan negativamente, llegando incluso a judicializar la pobreza en la Provincia de Córdoba.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Domínguez.

Sr. Domínguez.- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para adelantar el voto positivo del bloque País al proyecto de ley en consideración, por el cual se modifica la Ley Orgánica de Ministerios.

Por imperio de la Constitución de la Provincia es facultad del Poder Ejecutivo dictar sus estructuras de funcionamiento, por lo tanto, no tenemos nada que observar al respecto. Esperamos que la modificación de competencia en materia de minoridad concentrándola en la Secretaría de Justicia, la creación de una Secretaría Previsional para que coordine las políticas previsionales y la creación de la Policía Fiscal para combatir la evasión tributaria den los resultados esperados por el Gobierno, transcritos en la nota de elevación, y que no den lugar a más burocracia y gastos inútiles a la Provincia.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: he solicitado la palabra para adelantar el voto favorable de nuestro bloque en general a este proyecto de ley, aunque preferiríamos que estas modificaciones de la Ley de Ministerios no tuvieran la asiduidad que han tenido desde el inicio del Gobierno del doctor De la Sota.

De todos modos, vamos en general a apoyar este proyecto y en particular a rechazar el artículo 1º, habida cuenta que la modificación del artículo 18 de la Ley 9156 incluye la creación de la Policía Fiscal, ley que en su momento rechazamos totalmente.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: mi bloque quiere reiterar en este ámbito su oposición al procedimiento que se pretende incorporar e institucionalizar por el abuso de la costumbre: la figura de la ratificación por parte de este Poder Legislativo de decretos que son de competencia exclusiva del Ejecutivo y como salvoconducto para blanquear situaciones anormales en la sanción y ejecución de actos de gobierno, soslayando que esta atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 68 de la Ley 9156, de modificar la Ley Orgánica de Ministerios, es ad referendum de esta Legislatura, en una forzada y caprichosa interpretación del artículo 144 de la Constitución provincial.

Nuevamente tratamos un proyecto referido a la Orgánica Ministerial provincial y resulta que el Secretario de Previsión Social ya juró y asumió su cargo. La Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente, dependiente del Ministerio de Solidaridad, ya funciona como Subsecretaría dependiendo de la Secretaría de Justicia. Además, esta Legislatura aprobó la creación de la Dirección de la Policía Fiscal, no obstante la validez de las consideraciones que oportunamente dejaron acreditadas el Sindicato de Empleados Públicos y la posición de distintos bloques, sin haber modificado las misiones y funciones del Ministerio de Finanzas.

Señor presidente, ¿puede usted explicar, como también el bloque de la mayoría y en virtud de las razones de "oportunidad" y "conveniencia" de sancionar este proyecto expuestas por el señor Gobernador de la Provincia, si no se está vulnerando la división de poderes, la función de control y de legislar que tiene este Poder Legislativo, el principio de indelegabilidad de funciones y el de responsabilidad funcional cuando funcionarios públicos pueden asumir, jurar, iniciar su gestión y producir actos de consecuencias jurídicas para el Estado provincial, sin que esta Cámara tenga noción y menos aún la posibilidad de debatir algún punto al respecto?

¿Puede esta Cámara decir, con responsabilidad y criterio, que legisla con certeza cuando por sexta vez en la gestión de este Gobernador se reformula total o parcialmente la cartera ministerial? ¿Cuál es el "mérito"? ¿Cuál es el sentido de oportunidad? ¿Cuál es la necesidad de encarar

esta nueva reformulación de la administración pública que garantice satisfacer necesidades de nuestra comunidad, con eficiencia, eficacia, economicidad y también con un criterio de oportunidad?

¿Cómo colabora esta nueva reformulación a que la administración pública sujete su actuación a verdad, a celeridad, a economía y a sencillez en sus trámites? ¿Cómo colabora esta nueva reformulación con el hecho de garantizar los derechos y garantías de los ciudadanos más vulnerables, marginados e indigentes?

La Ley Orgánica de Ministerios ha sufrido modificaciones sin justificativo alguno desde la óptica que se la mire, es decir, desde el marco teórico y técnico-científico, desde cualquier lógica organizacional de sistemas operacionales o desde las ciencias de la administración y del derecho administrativo.

Tampoco resiste análisis alguno desde una perspectiva económico financiera de análisis de costos, de trámites administrativos, de eficiencia prestacional y de la disponibilidad discrecional de recursos materiales y humanos, desde la viabilidad instrumental de una política de Estado, desde la exigencia de cumplimiento concreto de obligaciones constitucionales que son indelegables del Estado para con los sectores más victimizados de la comunidad provincial. Si para muestra basta un botón, el área de instrumentación de políticas sociales del Gobierno provincial es la expresión más acabada de esta "aparente muestra de inoperancia e improvisación".

Decimos "aparente" porque la realidad es más rica que cualquier discurso demagógico y toda especulación o fantasía. Muestra la perpetuación sistemática por acción y otras veces por omisión de una conducta abiertamente delictual y/o cuasi-delictual que busca encubrir el incumplimiento de las obligaciones indelegables del Estado, de los deberes de funcionarios públicos, el abandono de personas, el abuso del derecho, el abuso de autoridad, el manejo discrecional de atribuciones y de recursos públicos, entre otras tantas ilicitudes.

Cada "cambio" organizacional implica además, movilidad de personas, de bienes, adecuación de la infraestructura edilicia, rediseño de espacios físicos, reasignación de recursos, pérdida de bienes, tanto material como de servicios, en desmedro del erario público y también de los

usuarios que nunca terminan de aprender cuáles son los servicios que brinda esta área gubernamental, y quiénes son los encargados cuando no tienen que empezar de nuevo los trámites porque se perdieron entre mudanza y mudanza, y aparecen otros supuestos responsables que imponen nuevos requisitos para acceder a tal o cual servicio de prestación.

Ante cada “cambio” organizacional, el bloque de la mayoría niega un debate franco ¿cómo se explica, señor presidente, que el señor Gobernador después de dos años descubra la necesidad de “unificar” en una sola estructura central la competencia en materia de minoridad? ¿acaso el señor Gobernador será sordo a la hora de prestar oídos a los colegios de profesionales, a los organismos de la niñez y la adolescencia, al personal del área con tantos años de experiencia en la materia o al Foro Intersectorial de la Niñez y la Adolescencia? ¿O será que los interlocutores que tuvo, es decir sus funcionarios, no fueron capaces de mostrarle algo tan simple?. En esto nos queda la duda.

Nuestro bloque no cree en la desprolijidad, en la improvisación y en la ineptitud, por eso es inadmisibles, ya que hay responsabilidades y estamos convencidos que el Gobernador encarna un proyecto neoliberal, autoritario, subordinado a las recetas del Banco Mundial, que para garantizar su instrumentación necesita de una Legislatura de mayorías automáticas, de normas como la “corrupta” Ley Bodega y de un Estado incapaz de cumplir con obligaciones indelegables, que habla de “solidaridad” y no de “Justicia Social”, que habla de “equidad” y no de “igualdad”, que habla de “clientes” y no de “ciudadanos” con derechos y garantías. Es decir un Estado con ausencia plena de políticas de Estado.

Para nuestro bloque la problemática de la niñez es una sola y se asienta en los principios enunciados por la Convención que obliga a atender “el interés superior del niño”.

Para nuestro bloque “la problemática relativa al niño y al adolescente, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo”, para nada “requiere de una vinculación permanente entre los juzgados de menores y los equipos técnicos interdisciplinarios que comparten dicha labor”.

Esta afirmación es una falacia total. Esta afirmación categórica sólo es admisible en ausencia y ante el fracaso de políticas de promoción y de desarrollo preventivo; es admisible en el marco de una conceptualización de criminalización y judicialización de la pobreza y de todo conflicto social; sólo es concebible en una ideología asentada en el paradigma de una situación irregular –entre comillas-, en el paradigma del niño a proteger y no de niños sujetos de derecho.

Este es un nuevo intento de viabilizar operativamente toda el andamiaje de leyes de dudosa constitucionalidad que el Estado provincial, a través de esta Cámara, ha dictado con relación a la problemática de la niñez y de la adolescencia, en una conducta abiertamente violatoria, cuando no atentatoria, de los plexos normativos internacionales que Argentina ratificó, como son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores -Reglas de Beijing del 28 de noviembre de 1985-, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad –del 14 de diciembre de 1990-, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil -Directrices de Riad dictadas el 14 de diciembre de 1990-, además de la Convención de los Derechos del Niño -artículo 75- plasmada en la Constitución Nacional de 1994.

Esta certeza de nuestro bloque se ve reforzada por la manifestación que “las competencias atribuidas a ambas carteras”, a criterio del Ejecutivo, se resuelve “concentrando toda la temática relativa a la minoridad en el ámbito de la Secretaría de Justicia”, lo que consideramos inadmisibles porque contribuye a la revictimización de estos sectores que el Estado debería asistir.

Nos permitimos explayarnos en este tema por la importancia que encierra la situación de la niñez, la cual debe ser abordada integralmente con el concurso concreto y no formal de todos los sectores involucrados que tienen algo para decir sobre esta temática que involucra a nuestros niños, quienes serán el futuro que seamos capaces de forjar.

Ratificamos lo expresado por el Foro de la Niñez, Adolescencia, Familia y sus Condiciones de Vida en la Comisión de Asuntos Constitucionales, por cuanto expresan que esta medida “vulnera

el interés superior de los niños y profundiza la fragmentación de las políticas públicas" toda vez que, en general, compete al Ministerio de Solidaridad... "todo lo inherente a la asistencia, a la prevención, a la promoción social de las personas y de las familias, entendiendo, además, de sus estados de necesidad y carencia; las políticas de asistencia social, las acciones de promoción, de protección y desarrollo integral de la familia, las emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieren el auxilio del Estado".

Pero también, señor presidente, toda vez que forzada y caprichosamente se incorpora la atención integral del niño y del adolescente a la Secretaría de Justicia, cuya competencia es inherente "a las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial y a la actualización de la legislación provincial".

Reunión donde participaron también representantes del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en la persona de su presidenta, la Licenciada Silvia Storni, quien expresó textualmente: "Una profunda preocupación por el futuro de niños y adolescentes cordobeses, ya que esta reforma implica la judicialización de las políticas públicas referidas a la niñez y adolescencia y un retroceso en materia de políticas sociales y de justicia. Por lo tanto, el Colegio de Psicólogos expresa su rechazo a la propuesta del Ejecutivo, que implicará judicializar la pobreza, ya que los niños y jóvenes en riesgo psico-social provienen mayoritariamente de los sectores pobres de la población. Este proyecto retrotrae las políticas de gobierno al viejo paradigma del niño y del adolescente como sujetos de protección y no como sujetos de derecho. También implica estigmatizar a este sector de nuestra sociedad con el consecuente daño sociológico que esta situación conlleva. Se privilegia la judicialización antes que una verdadera política de protección integral que privilegie los aspectos preventivos y asistenciales antes que los aspectos de protección y custodiales".

Como dije, este texto está firmado por la Licenciada Silvia Storni. Estimamos que nuestra exposición queda suficientemente con respecto a este tema.

Pasando a otro aspecto del proyecto en tratamiento, como es el referido a la creación de la "Secretaría de Estado de Previsión Social", creemos realmente innecesario e injustificable esta jerarquización institucional, de la que no se vislum-

bra se desarrollen competencias e incumbencias relevantes. A la vez, queremos aprovechar la oportunidad, señor presidente y señores legisladores, de ratificar nuestra oposición a la perpetuación de la situación irregular de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que viene de "intervención ininterrumpida", violentando toda norma instituida y un funcionamiento institucional transparente, ajustado a derecho.

De igual manera, rechazamos todo intento de avanzar sobre las cajas profesionales, a la vez que reclamamos la plena vigencia del sistema solidario de reparto y la entrega sin dilaciones de la Caja a sus legítimos dueños: los trabajadores pasivos y activos de la Provincia de Córdoba.

Respecto a la reformulación de competencias del Ministerio de Finanzas, en particular a lo atinente a la organización, supervisión y fiscalización de la Dirección de Policía Fiscal, ya expresamos nuestro rechazo y nuestra categórica oposición a las competencias e incumbencias, a las misiones y a las funciones de esta referida Dirección, como así también denunciarnos sus implicancias en la vulneración y en la violación de los derechos y las garantías de los trabajadores y empleados públicos, de su estatuto y su estabilidad.

Por todos estos motivos, señor presidente, nuestro bloque anticipa el rechazo a la aprobación de este proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente, creo que se ha cometido un error material en el despacho, al consignar que el mismo tiene ocho fojas. Se habían computado las páginas que estaban fotocopiadas y creo que en realidad son cuatro, por lo tanto pido que se corrija materialmente en el despacho, a los fines del tratamiento del artículo primero de la Ley.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, voy a poner en consideración en general el proyecto 6037/E/04, tal como fuera despachado en mayoría por las respectivas comisiones, con las correcciones que acaba de mencionar el miembro informante.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

-Se vota y aprueban los artículo 1° al 8°.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 9° de forma, queda aprobado el proyecto en general y particular. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY – 06037/E/04

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los integrantes de la Legislatura Provincial, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el proyecto de Ley modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios, conforme lo dispuesto por Decreto N° 981/04, en virtud de la facultad que se otorgara a este Poder Ejecutivo por el artículo 68 de la Ley 9156.

En tal sentido y a mérito de la experiencia recogida, se decidió unificar en una única estructura central la competencia en materia de minoridad, atribuida en el esquema anterior a distintas carteras, según se trate de la esfera prevencional (Ministerio de la Solidaridad) o de la correccional (Secretaría de Justicia).

Es dable destacar, que la problemática relativa al niño y al adolescente, en especial de aquéllos que se encuentran en situación de riesgo, requiere de una vinculación permanente entre los Juzgados de Menores y de los equipos técnicos interdisciplinarios que comparten dicha labor.

Por ese motivo, se consideró conveniente modificar las competencias atribuidas a ambas carteras, concentrando toda la temática relativa a la minoridad en el ámbito de la Secretaría de Justicia.

Asimismo, se estimó oportuno la creación de una Secretaría de Estado, con dependencia directa de este Poder Ejecutivo, a fin de que coordine las políticas previsionales, teniendo a su cargo las cuestiones relativas al sistema de previsión social y de los organismos que lo integran con el propósito de lograr la máxima agilidad que dichas cuestiones ameritan y que es obligación del Estado Provincial asegurar.

A los efectos de combatir la evasión tributaria, se torna necesario incorporar como facultades del Ministerio de Finanzas, todas aquéllas atinentes a la organización de la Policía Fiscal.

La Policía Fiscal, tendrá la misión de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes provinciales que desarrollen su actividad en la Provincia, como así también sobre aquéllos que po-

sean domicilio fiscal en otras provincias, para lo cual se contará con personal capacitado a tales fines.

Por las razones expuestas y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este proyecto, solicito a Usted, ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le pres- te aprobación si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi más distinguida consideración.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el Decreto N° 981/0 4 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 30 de Agosto de 2004.

El Decreto, compuesto de tres (3) fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo único.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 06037/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que ratifica el Decreto N° 981/04, en virtud del Artículo 68 de la Ley N° 9156 –Orgánica de Ministerios–, referida a la modificación de los Artículos 18, competencias del Ministerio de Finanzas; 27, competencias del Ministerio de la Solidaridad; 29, competencias de la Secretaría de Justicia; 2° de las Secretarías; e incorpora el Artículo 29 bis, competencias de la Secretaría de Previsión Social, OS ACONSEJAN, le prestéis aprobación con las modificaciones introducidas en el presente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE –con las modificaciones contenidas en la presente Ley– el Decreto N° 981 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 30 de Agosto de 2004 y, en consecuencia, convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento legal.

El Decreto, compuesto de ocho (8) fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo único.

Artículo 2º.- SUSTITUYESE el Inciso 23º) del artículo 29 de la ley Nº 9156 –según redacción propuesta por el Decreto Nº 981 de fecha 30 de Agosto de 2004 que se ratifica por la presente Ley con las modificaciones que se incorporan– por el siguiente texto, a saber:

“23) Todas las funciones previstas en la Ley Nº 9060 o el cuerpo legal que la sustituya o reemplace, las que serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente dependiente de esta Secretaría de Estado o el órgano que en el futuro ejerza tal competencia, elaborando, organizando y fiscalizando la política proteccional del niño y del adolescente en todo el territorio de la provincia, conforme a las normas legales vigentes y los principios generales del derecho”.

Artículo 3º.- SUSTITUYESE el artículo 16 de la Ley Nº 9137 (Presupuesto General de la Administración Provincial) por el siguiente texto, a saber:

“FIJASE en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 67.844.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, para el ejercicio correspondiente a Diciembre de 2003 a Noviembre de 2004, estimándose en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$ 122.822.000) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente ley.

El total de las utilidades del Inciso d) del artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, a partir del 1º de noviembre de 2004, se distribuirá proporcionalmente de la siguiente manera: a) El sesenta por ciento (60%) se destinará al Ministerio de Solidaridad y, b) El cuarenta por ciento (40%) se transferirá a la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Asimismo, FIJASE en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) el número de cargos de la planta de personal permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, para el ejercicio Diciembre 2003 a Noviembre 2004”.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos devengados por la ex Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, hasta el día 31 de Octubre de 2004 inclusive, serán imputados en los programas del Ministerio de Solidaridad, en donde deberán continuar tramitándose todos los procedimientos y expedientes iniciados hasta la fecha expresada precedentemente hasta su efectivo pago.

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Ministerio de Finanzas para que efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y las reasignaciones de partidas no afectadas

que se demanden a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6º.- ESTABLÉCESE que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

En todas las contrataciones deberán aplicarse las disposiciones del Capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración, de la Ley Nº 8614 de Obras Públicas y de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias), o las que en el futuro se dicten o las reemplacen.

Artículo 7º.- DEROGASE el Inciso 8º) del Artículo 30 de la Ley Nº 9156 y toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente ley.

Artículo 8º.- ESTA ley entrará en vigencia del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Arias, Costa, M. I. Fernández, Mosquera, Carbonetti, Cid.

- 11 -

ESTATUTO PARA EL PERSONAL AERONÁUTICO. APROBACIÓN.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde dar tratamiento al punto número 15 del Orden del Día, proyecto de ley 6290/E/04 que cuenta con despacho de las Comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, ingresado a última hora.

Tiene la palabra el señor legislador Costa.

Sr. Costa.- Señor presidente, como presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, vengo a fundamentar el pedido de aprobación del despacho que emitieran conjuntamente la Comisión de Legislación del Trabajo con las de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, referido a la sanción de la Ley que crea el Estatuto para el Personal Aeronáutico del Estado provincial.

Este es un proyecto que lleva un par de

semanas en comisión, y durante ese tiempo fuimos produciendo junto con los interesados sucesivas modificaciones, siempre respetando su espíritu y con el ánimo de mejorarlo y enriquecerlo. Destacamos en esto el aporte realizado por todos los bloques de la oposición, quienes han contribuido con su aporte, proposiciones y propuestas al enriquecimiento del proyecto, así como los relatores de las tres comisiones en las cuales se trató el tema, quienes también contribuyeron en gran medida a la formulación del proyecto definitivo.

Fue muy importante también, y lo destacamos aquí, porque contamos con la presencia en estos momentos de uno de los pilotos, el señor Mario Ernetta, quien estuvo en la Comisión de Legislación del Trabajo contestando algunas inquietudes y preguntas que teníamos los legisladores, pero fundamentalmente ilustrándonos acerca de la gran tarea que lleva adelante este equipo de cordobeses y que hace que realmente sean merecedores de este tratamiento. En todo ese lapso de tiempo —el par de semanas de las que hablamos— avanzamos en la redacción del proyecto y ya juntamente con la Comisión de Asuntos Constitucionales, fundamentalmente a través del aporte de su presidente el legislador Carbonetti, se dio la redacción definitiva a este proyecto, respetando siempre todas las prescripciones legales que traía desde su inicio en el Poder Ejecutivo, así como las motivaciones dadas por éste, pero ordenándolo y asignándole a todo el plexo normativo, o sea al Estatuto, el carácter de ley. Así quedó conformado finalmente el despacho que hoy traemos a consideración.

La sanción del Estatuto que hoy propiciamos, representa una excelente oportunidad para reconocer a estas personas que siempre están, que cumplen sus funciones eficazmente, que trasladan detenidos, accidentados de urgencia y combaten incendios. Son profesionales que nos hacen sentir orgullosos a los cordobeses y que, por tanto, merecen nuestro reconocimiento, por lo que aprovechamos de algún modo el tratamiento de este tema para hacerlo en forma expresa.

Estas personas, además, son los artífices de una nueva actividad en la Provincia, inédita en el país, pues no hay otra provincia que cuente con un equipo profesionalizado en la lucha contra incendios forestales como el nuestro, que desarrolla

con todo éxito su actividad. Justamente, están siendo muy requeridos por estos días; sin ir más lejos, ayer estaban trabajando en cuatro pequeños focos de incendio en distintos parajes del norte y el oeste provincial.

Estamos hablando, señor presidente, de 10 personas -7 pilotos y 3 mecánicos-, quienes a partir de la sanción de esta ley contarán con su Estatuto propio, rigiéndoles supletoriamente la Ley 7233, conocida comúnmente como Estatuto del Empleado Público. Esto reconoce un antecedente incompleto y desactualizado, que fue tomado en consideración, que es la Ley 6485 del año 1976, de Remuneraciones del Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Estado Provincial, único texto que contempla al personal aeronáutico.

En la actualidad, esta actividad de alguna manera se guía por las prescripciones del Código Aeronáutico de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y de la Dirección General de Aeronáutica, organismo este último de carácter provincial. Nos estamos refiriendo a una actividad y función con características muy propias y específicas, que la tornan merecedora -así lo estimamos en la Comisión- de contar con su propio marco legal. Y es precisamente por esos matices propios que es necesario el Estatuto, tomándose como base, y rigiendo también en forma supletoria, el Estatuto del Empleado Público, pero estableciendo cuestiones específicas y muy propias de esta actividad.

En cuanto al texto legal, haciendo un somero racconto, podemos decir que la iniciativa nace de los propios interesados, quienes lo plantearon hace ya tiempo en el ámbito de la Fiscalía de Estado de la Provincia, de donde surge como proyecto, haciéndolo propio y remitiéndolo al Poder Ejecutivo, contemplando todas las características de la función. De ese modo, en su articulado se determina cuál es el personal comprendido en el Estatuto, limitando a aquéllos que presten funciones aeronáuticas exclusivamente en jurisdicción del Poder Ejecutivo.

En el artículo 2º se fijan claramente las pautas para el ingreso de los agentes, quienes deberán cumplir con condiciones especiales, más allá de las generales previstas por la Ley 7233. Se establecen los deberes, incompatibilidades y prohibiciones, -contemplados en los artículos 3 a 7

del despacho- ordenándose esto con relación a lo que era el proyecto original y separando claramente cada ítem adecuándolo a una mejor técnica legislativa y distinguiendo en cuanto a incompatibilidades e inhabilitaciones, según se trate de pilotos o mecánicos, distinción que los propios interesados nos manifestaron que era necesaria formular.

En el artículo 8° se establecen los derechos; en el 9° las licencias y a partir del artículo 10, las retribuciones, que estarán compuestas por el sueldo básico correspondiente a cada cargo, con más adicionales generales del cargo y los particulares del agente que correspondan según su situación de revista. También se establecen ciertos beneficios específicos relacionados con la especialización, la mayor responsabilidad técnica y funcional, el trabajo aéreo y otros adicionales particulares que se establezcan por ley. Esto ya estaba contemplado en el proyecto original pero se dividió –en aras de una mejor técnica legislativa- en 6 artículos que van del 14 al 19 inclusive.

El beneficio de especialización, el primero al que hacemos alusión recién, está planteado para los agentes titulares de licencias de instructor de vuelo, de avión o helicóptero; el de mayor responsabilidad técnica le corresponderá a los mecánicos encargados de un área de trabajo de acuerdo con el manual de procedimientos del taller, aprobado por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y el de mayor responsabilidad funcional será para el piloto que haya sido designado comandante de aeronave por la Dirección General de Aeronáutica, estableciéndose también un beneficio por trabajo aéreo, todo ello en función de un trabajo mínimo de 180 horas mensuales y un máximo determinado por la reglamentación dictada por la autoridad aeronáutica nacional.

A partir del Título II del despacho en consideración, artículo 20 y siguientes, se trata el escalafón, determinándose la escala, la categoría correspondiente para los ingresantes, la designación en los cargos vacantes de nivel superior, estableciéndose en tal caso que deberán revistar en la categoría inmediata inferior y haberse desempeñado por dos años consecutivos en ese cargo y que la promoción a un nivel superior se producirá en función de las calificaciones obtenidas y la evaluación de aptitudes sobre la base del mérito y la capacidad.

Finalmente, en las Disposiciones Generales, artículo 24 del despacho, se establece la for-

ma en que se cubrirán los riesgos, siendo la Provincia de Córdoba responsable. En el artículo 25 se establece la vigencia del Estatuto del Personal de la Administración Pública en forma supletoria para todo el personal amparado en el estatuto que estamos tratando.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

Si este despacho cuenta con la aprobación de la Cámara, todas estas normas van a quedar consagradas como ley, a diferencia del proyecto original enviado por el Ejecutivo que establecía la sanción de una ley que aprobaba un estatuto que formaba parte de un anexo.

Señor presidente: si bien el proyecto fue ingresado hace nada más que dos semanas, lo presentamos para su aprobación en el día de hoy porque fue trabajado y modificado fundamentalmente por los propios interesados que acercaron permanentemente aportes, que han sido tomados en cuenta en su totalidad para modificarlo y enriquecerlo, que reconocemos y valoramos especialmente, solicitándolo a través del piloto Mario Ernetta; también se evacuaron las dudas que existían, todos los bloques colaboraron en la confección del proyecto y hasta el día de hoy se lo ha enriquecido con valiosos aportes.

Hasta este momento había un vacío legal, pero estamos convencidos de que deben tener su propio estatuto con las especificaciones del caso, con el escalafón que refleja el grado de especialización de cada agente, y con un régimen remuneratorio propio.

Por estas consideraciones es que adelantamos el voto afirmativo del bloque de Unión por Córdoba y solicitamos de los demás bloques el acompañamiento en igual sentido.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massa.

Sr. Massa.- Señor presidente: adelanto el voto afirmativo de esta bancada con relación al proyecto en tratamiento toda vez que esta iniciativa viene a cubrir una sentida necesidad del personal que desarrolla funciones públicas en el ámbito provincial y que no tenía el marco legal dentro del cual encuadrarlo.

El pormenorizado análisis que hizo el legislador que me precedió en el uso de la palabra me exime de mayor comentario sobre los fundamentos de cada articulado.

Solo quería poner de resalto que este despacho ha tenido tratamiento en tres comisiones, es decir, 25 legisladores de esta Unicameral han hecho un análisis exhaustivo y han dado su apoyo a esta sentida necesidad del personal aeronáutico de la Provincia.

Por estas razones, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo la aprobación de este Estatuto del Personal Aeronáutico del Estado provincial.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: me congratula poder expresar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley que pretende reglar la actividad de aquellas personas que ingresan, prestan servicios o ejercen su especialidad aeronáutica en la jurisdicción del Poder Ejecutivo provincial.

Esta honorable Cámara esta haciendo una justa adecuación y actualización de la legislación que debe regir en la materia.

Si bien es cierto que se trata de no más de diez personas, me consta en lo personal, que son diez profesionales con altísima idoneidad y aptitud para la tarea que desarrollan, con un alto grado de responsabilidad para hacerlo de la mejor forma.

No voy a explayarme en consideraciones particulares de esta ley que va a regir la materia, bien lo hizo el señor miembro informante de la mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Simplemente quiero decir que el Título I establece el Estatuto del Personal, el Capítulo Primero define el personal comprendido; el Capítulo Segundo hace referencia al modo de designación; el Capítulo Tercero a las obligaciones, incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones; el Capítulo Cuarto a los derechos, comprendiendo licencias, retribuciones y adicionales por la tarea específica que realizan.

El Título II hace referencia al Escalafón de la Dirección de Aeronáutica, al modo de ingreso, a la promoción, a la recategorización por única vez.

El Título III se refiere a las disposiciones generales, a la cobertura de riesgos por parte del Gobierno de la Provincia y a la supletoriedad de las normas que regirán en la materia.

Señor presidente: en términos generales vamos a expresar nuestra adhesión y beneplácito porque entendemos que es un hecho de justicia brindar a un personal tan especializado e idóneo normas que rijan su actividad. Había llegado el tiempo de la adecuación de las normas porque eran vetustas, y si bien se hizo a solicitud de los interesados, requerían que esta Legislatura, a partir del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, encontrara en forma armónica y respetuosa un proyecto conjunto que nos contuviera a todos y fuera para beneficio de los trabajadores.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Domínguez.

Sr. Domínguez.- Señor presidente, señores legisladores: voy a adelantar el voto afirmativo del bloque del Partido País al proyecto de ley en tratamiento por el que se crea el Estatuto y el Escalafón del Personal Aeronáutico de la Dirección Provincial de Aeronáutica que depende del Gobierno de la Provincia.

La necesidad que este personal profesional, cuya relación laboral tienen muchas diferencias tenga un Estatuto y un Escalafón que refleje el grado de especialización fue analizado en profundidad en el seno de las comisiones que trataron el tema. Además, se recibió y se informó con los representantes del reducido personal que estará bajo el instrumento que estamos creando, existiendo coincidencias que ameritan nuestro apoyo al proyecto por no presentar objeciones y estar en concordancia con el Código Aeronáutico de la República Argentina.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: es simplemente para anticipar el voto favorable de nuestro bloque a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Gracias, señor presidente.

Brevemente voy a plantear que el bloque de Izquierda Unida va a dar su aprobación a este proyecto de ley, fundamentalmente por la colaboración activa de los trabajadores y de los beneficiarios de este proyecto, por los aportes que reali-

zaron, y porque creo que después de veinte años de venir peleando por la modificación de una antigua ley, era hora que pudiesen tener beneficios y que estas normas sirvan, tanto a los actuales trabajadores del área como para los que podrán ingresar a la misma en el futuro.

Por lo expuesto, el bloque de Izquierda Unida va a acompañar con su voto afirmativo este proyecto, y no me voy a explayar en los conceptos vertidos por los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, porque creo que han sido suficientemente claros.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, voy a poner en consideración en general el proyecto 6290, tal cual fuera despachado por las comisiones respectivas.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones, lo haremos por títulos.

En consideración el Título I, artículos 1° al 19.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado. En consideración el Título II, artículos 20 al 23.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado. En consideración el Título III, artículos 24 al 27.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado. Siendo el artículo 28 de forma, queda aprobado el proyecto por unanimidad, en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo provincial. (Aplausos).

**PUNTO 15
PROYECTO DE LEY - 06290/E/04**

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los integrantes de la Legislatura Provincial, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley de Estatuto y Escalafón del Personal Aeronáutico de la Dirección Provincial de Aeronáutica de este Poder Ejecutivo Provincial.

Al elaborar el presente proyecto, se ha tenido presente la especificidad de la tarea que desarrolla tanto el personal de pilotos como el personal técnico; actividad que se encuentra regulada por el Código Aeronáutico de la República Argentina y las reglamentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad.

No podemos soslayar, entonces, que se trata de personal profesional cuya relación laboral tiene matices diferenciados, lo que amerita que aún tomando como base el régimen general del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, se establezcan derechos y deberes específicos a la actividad particular que desarrollan.

Idéntico razonamiento cabe aplicar al Escalafón que los comprende, ya que el mismo debe reflejar el grado de especialización de cada agente, y, como corolario de lo manifestado, contar con un régimen remuneratorio propio, tal como lo tienen hasta el presente.

Por las razones expuestas y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este régimen legal, solicito a Ud. ponga el presente proyecto de ley a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Apruébase el Estatuto para el Personal Aeronáutico, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Poder Ejecutivo, el que compuesto de ocho (8) fojas forma parte integrante del presente como Anexo Único.

Artículo 2.- De forma.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

ANEXO ÚNICO

**ESTATUTO - ESCALAFÓN
ESTATUTO DEL PERSONAL AERONÁUTICO DEL
ESTADO
PROVINCIAL**

I - PERSONAL COMPRENDIDO

Artículo 1.- Este Estatuto regirá la relación de todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, presten funciones o ejerzan especialidades aeronáuticas en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y perciban la remuneración

prevista en la ley de presupuesto provincial y leyes especiales.

El Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial - Ley 7233 - o las que estén en vigencia, en reemplazo o complementación, serán de aplicación supletoria para todo el personal amparado en el presente estatuto, en todo lo que éste no prevea.

II - DEL INGRESO

Artículo 2.- El nombramiento de los agentes sólo podrá efectuarse respecto de las personas que cumplan con los requisitos que se mencionan seguidamente, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas por el Estatuto del personal de la Administración Pública vigente:

a) Acreditar aptitud profesional por medio del correspondiente certificado de idoneidad expedido por la autoridad aeronáutica nacional.

b) Acreditar aptitud psicofísica mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial.

c) Deberá someterse a concurso de oposición de antecedentes y selección abierta. Las bases de dicho concurso serán preparadas por el organismo oficial de aeronáutica de la provincia y el jurado de selección estará integrado por el jefe de departamento de la especialidad y las personas que la superioridad designe.

d) Dicho concurso se llevará a cabo en la Dirección Provincial de Aeronáutica, entre las personas que hayan demostrado su interés en pertenecer a la misma, por medio de la presentación de su currículum vitae con treinta días mínimos previos a la fecha del concurso; siendo de vital importancia los resultados obtenidos en el examen teórico, práctico y la entrevista personal, a los fines de establecer la idoneidad correspondiente.

III. - DEBERES Y DERECHOS

Artículo 3.- Además de los que les imponga el Código Aeronáutico de la República Argentina, las Reglamentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y las disposiciones emanadas del organismo provincial competente (Dirección Provincial de Aeronáutica), serán deberes del personal aeronáutico comprendido en el presente.

DEBERES

A) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico que tenga por objeto la realización de actos de servicio. Las órdenes superiores de vuelo serán examinadas por el comandante de la aeronave, quien decidirá su cumplimiento de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico, Reglamento de Vuelos de la República Argentina y Reglamentación para regular la actividad del personal aeronavegante civil (Resolución

671/94 o la que esté en vigencia), en lo que hace a la seguridad del vuelo.

B) Incompatibilidad: es obligación del piloto no desempeñarse como tal en aeronaves que no pertenezcan a la repartición, excepto aquéllas que utilice como transporte personal, instrucción de vuelo o con fines deportivos. En todos los casos, siempre y cuando no perjudique la programación de vuelos y de turnos de la repartición y que no exceda los límites de la reglamentación vigente sobre tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso a fin de encontrarse a total disposición de la repartición.

C) Será obligación del Personal Técnico que disponga la superioridad (Director de Aeronáutica), no desempeñarse en tareas de Mantenimiento sobre aeronaves que no pertenezcan a la flota del Estado Provincial.

Artículo 4.- En caso de aparente colisión entre las normas aplicables en la materia del Estatuto del Personal de la Administración Pública vigente y las que establece el presente Estatuto, prevalecerá lo que establece el Código Aeronáutico de la República Argentina con sus leyes y disposiciones reglamentarias y las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad a los fines del juzgamiento de la conducta del agente, atento a la especificidad de la materia en lo que a seguridad respecta.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones aplicables, el personal comprendido en el presente Estatuto detenta los siguientes derechos:

DERECHOS

A) El sometimiento del agente al Gabinete Psico-fisiológico para la renovación de su Licencia habilitante, anual o semestral, será considerado como acto de servicio y tendrá derecho al reintegro de todos los gastos en que incurriera por tal motivo, incluyendo el traslado y los viáticos correspondientes en el caso que no pueda hacerse más en la Provincia. Aclarando que en el caso del mes en que esté cerrado el Gabinete por vacaciones, deberá hacerse el examen durante el mes anterior.

B) El agente tendrá derecho a solicitar su relevo de aquella comisión que exceda los 5 días corridos fuera de su base.

C) La movilidad entre especialidades se efectuará teniendo en cuenta para ello las Reglamentaciones Aeronáuticas y Laborales en vigencia. La movilidad dentro de la Administración Pública Provincial no podrá aplicarse de manera que signifique menoscabo de las condiciones laborales ni disminuciones salariales y en caso de tareas de mayor jerarquía determinará el pago de las compensaciones correspondientes.

IV. - DE LA INHABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 6.- Todo el personal de pilotos comprendido en este Estatuto, tendrá habilitación profesional por ser su función incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad aérea, excepto lo establecido en el Artículo 3º) Inciso b) de la presente y la docencia, siempre que no le produzca superposición de horarios.

Artículo 7.- El personal del Departamento Técnico que se desempeñe como Responsable Técnico ante la autoridad aeronáutica y los Técnicos designados según lo establecido en el Artículo 3º) Inciso c), tendrá inhabilitación profesional, por ser su función incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad técnica, salvo docencia. La Dirección de Aeronáutica, a juicio del titular de la repartición, designará a las personas que cumplirán con esta función.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, podrá establecer excepciones a lo establecido en los artículos 6º) y 7º) precedentes, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica.

V - DE LAS LICENCIAS

Artículo 9.- a) El personal de pilotos de la repartición con funciones estables y transitorias (contratados), gozará de la licencia anual que establezca en cantidad el Estatuto del Personal de la Administración Pública vigente, siempre y cuando no resultare menor a las que por razones psicofísicas establezca en forma y cantidad la Resolución 671/94 o la que esté en vigencia, en reemplazo o complementación, de la Fuerza Aérea Argentina.

b) El personal técnico se regirá por el régimen de la Ley 7233 o su reemplazante.

VI.- DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 10.- En los accidentes de trabajo, enfermedad profesional o fallecimiento por actos de servicio, se aplicará lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Artículo 11.- A los efectos del artículo 34 del citado Decreto Ley, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente, la declaración de ineptitud psicofísica definitiva por parte del Instituto de Medicina Aeronáutica y Espacial.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- La Administración Pública cubrirá los riesgos que puedan sufrir las aeronaves y el personal que habitual u ocasionalmente esté a bordo de las mismas o en superficie, por accidentes que se produzcan como consecuencia de falla de pilotaje o técnica, sin que quepa acción directa o de repetición contra el piloto o técnico salvo en caso de dolo, previa investigación sobre las causas del siniestro. Dicha investigación será llevada a cabo por una comisión integrada por un representante de la Dirección Provincial de Aeronáutica y la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación.

VIII - REMUNERACIONES

Artículo 13.- La retribución mensual del agente se compondrá del sueldo básico correspondiente a su cargo, con más los adicionales generales del cargo y particulares del agente que correspondan a su situación de revista y condiciones generales.

La suma del sueldo básico y de los adicionales generales respectivos integrarán la "asignación básica del cargo"

NIVEL	COEFICIENTES	NIVEL	COEFICIENTES
1	1,00	8	1,70
2	1,10	9	1,80
3	1,20	10	1,90
4	1,30	11	2,00
5	1,40	12	2,20
6	1,50	13	2,30
7	1,60	14	2,40
		15	2,50

Artículo 14.- El nivel 1,00 corresponde al salario que se fija en el valor de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 833,40) para el Personal de Operaciones y de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 744,60) para el Personal Técnico, los cuales serán reajustados en forma automática conforme a las mismas pautas que la Autoridad establezca para el aumento de sueldo básico y adicionales generales del personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 15.- Los agentes percibirán según las condiciones que se expresan para cada caso, los adicionales particulares, compensaciones e indemnizaciones establecidas en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial de Córdoba y su reglamentación en las condiciones allí establecidas y además los que se expresan a continuación:

- Especialización.
- Mayor responsabilidad.
- Otros adicionales particulares que se establezcan por Ley.

Artículo 16) a) Especialización:

1- Instructor de vuelo de avión o helicóptero (piloto habilitado para impartir instrucción por la Fuerza Aérea Argentina, con su licencia habilitante). Corresponderá percibir este beneficio consistente en una retribución del 15% de la asignación básica del cargo, al agente titular de la licencia de Instructor de vuelo de avión o helicóptero.

2.- Trabajo Aéreo (va al punto c). Este beneficio consistirá en una asignación básica del cargo de revista y será percibido por todo el personal de pilotos y Técnicos cuando realizan tareas de trabajo aéreo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 131 del Código Aeronáutico y comprendidos en el Decreto 2836/72 -Capítulo I - Inc. I y 4 - del mismo Código. Este adicional consistirá en una

suma fija de Pesos Un mil (\$ 1.000,00).

b) Mayor responsabilidad:

Responsabilidad Técnica. Será percibido por los integrantes del Departamento Técnico que desempeñen sus funciones como encargados de un área de trabajo dentro de la organización técnica y de acuerdo al Manual de Procedimientos del Taller aprobados por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y consistirá en un 20% de la asignación básica del cargo.

2. - Responsabilidad Funcional. Corresponderá percibir este adicional al personal de pilotos cuando ejerzan las funciones de Comandantes de Aeronave, designados por la Dirección de Aeronáutica con las atribuciones y obligaciones establecidas en el Código Aeronáutico y demás disposiciones aeronáuticas en vigor.

El mismo consistirá en un porcentaje de la asignación básica del cargo, según se detalla a continuación:

- Comandante reactor 30%
- Comandante turbohélice 20%
- Comandante multimotor a explosión 10%

La percepción de uno de los adicionales establecidos en el Inciso b) apartado 2. precedente es incompatible entre sí.

ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

CATEG.	OPERACIONES	TÉCNICA	NIVEL
7	Jefe Departamento	Jefe Departamento	15
6	Jefe División	Jefe División	14
5	Jefe Sección	Jefe Sección	13
4	Piloto TLA (Transporte de Línea Aérea)	Inspector	10-11-12
3	Piloto Comercial 1° Radioeléctricos de a bordo.	*Mecánico de Equipos *Mec. Categ. "C"	7-8-9
2	Piloto Comercial	Mecánico categoría "B"	4-5-6
1	Instructor A.T.V.I (adiest. Terr. de vuelo por instrum.) Desp. de aeronaves.	Mecánico categ. "A"	1-2-3

PROMOCIÓN

La promoción al nivel superior de cada categoría se producirá exclusivamente con base en el mérito, la capacidad y la calificación mediante permanente evaluación de aptitudes, una vez cumplidos los requisitos de antigüedad que se detallan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	NIVEL	ANTIGÜEDAD
4	10-11-12	3 años
3	7-8-9	3 años
2	4-5-6	2 años
1	1-2-3	1 año

Para ser designado en un cargo vacante de Nivel Superior - Categorías 5-6 y 7, los aspirantes deberán revisar en la categoría inmediata inferior y haberse desempeñado por más de dos años continuados en el cargo, previo examen de antecedentes y oposición.

Para ser promovido a la Categoría inmediata superior, será necesario además de existir cargo vacante, poseer la licencia correspondiente a la categoría.

El personal que actualmente revista en esta Repartición será reubicado en este Escalafón de acuerdo con su especialidad y años de servicio.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES, de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 06290/E/04, por el que aprueba el Estatuto para el Personal Aeronáutico, OS ACONSEJAN, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PERSONAL AERONÁUTICO DEL ESTADO PROVINCIAL

TITULO I ESTATUTO DEL PERSONAL

Capítulo 1

PERSONAL COMPRENDIDO

Artículo 1

ESTABLÉCESE que las relaciones de todas las personas que ingresen y presten funciones o ejerzan especialidades aeronáuticas en la jurisdicción del Poder Ejecutivo en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, y –además– perciban la remuneración prevista en la ley general de presupuesto provincial ó en leyes especiales, se registrarán por el presente Estatuto del Personal Aeronáutico.

Capítulo 2

DESIGNACION

Artículo 2

LA designación e ingreso de los agentes sólo podrá concretarse respecto de aquellos postulantes que cumplan con los siguientes requisitos, a saber:

a) Observen y cumplimenten estrictamente las condiciones generales establecidas por el Estatuto del

Personal de la Administración Pública Provincial vigente.

b) Acrediten idoneidad profesional y aptitud psicofísica por medio del correspondiente certificado expedido por la autoridad aeronáutica nacional.

c) Participen de un concurso de oposición de antecedentes y selección abierta que se realizará en la Dirección General de Aeronáutica ó la repartición que en el futuro la sustituya y tenga ésa competencia. Las bases de dicho concurso serán preparadas por el organismo oficial aeronáutico de la Provincia de Córdoba y el Jurado de Selección estará integrado por el Jefe de la Categoría 7 de la especialidad y las demás personas que la superioridad designe, quienes elaborarán un orden de mérito en función de los antecedentes personales y curriculares que los postulantes deberán presentar con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha del concurso y de los resultados finales obtenidos en el examen teórico, en el examen práctico y en la entrevista personal. El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses.

Capítulo 3

OBLIGACIONES

Artículo 3

EL personal aeronáutico comprendido en el presente Estatuto tendrá los siguientes deberes, a saber:

a) Observar fielmente las obligaciones que les imponga el Código Aeronáutico de la República Argentina, las leyes complementarias, y -en orden a la seguridad de los vuelos- las que emanen del sometimiento de la actividad a las disposiciones del Reglamento de Vuelos de la República Argentina y la Reglamentación para Regular la Actividad del Personal Aeronavegante Civil (Resolución N° 671/94 vigente o la que la reemplace ó sustituya).

b) Cumplir estrictamente las reglamentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y las normas ó disposiciones dictadas por la Dirección General de Aeronáutica ó el organismo nacional ó provincial que las reemplace ó sustituya en sus respectivas competencias.

c) Acatar y cumplimentar las obligaciones y deberes impuestos al personal por la Ley N° 7233 ó el cuerpo legal que la reemplace ó sustituya.

INCOMPATIBILIDADES e INHABILITACIONES

Artículo 4

ESTABLECESE que todo el personal de pilotos comprendido en este Estatuto tendrá inhabilitación profesional, por ser su función incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad aérea, excepto lo establecido en el artículo siguiente y la docencia, siempre que ello no le produzca superposición de horarios.

Artículo 5

ESTABLECESE que los pilotos deberán encontrarse a total disposición de la repartición en la que prestan servicios y no deberán desempeñarse como tales en otras aeronaves que no pertenezcan a la Provincia de Córdoba, excepto aquéllas que el piloto utilice como transporte personal, instrucción de vuelo o con fines deportivos.

Las excepciones previstas precedentemente, y la docencia, regirán siempre y cuando ello no perjudique la programación de vuelos ó turnos de la repartición y que tampoco exceda los límites de la reglamentación vigente sobre tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso.

Artículo 6

ESTABLECESE que el personal del Departamento Técnico que se desempeñe como Responsable Técnico ante la autoridad aeronáutica y los Técnicos designados, tendrán inhabilitación profesional, por ser su función incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad técnica, salvo la docencia.

La Dirección General de Aeronáutica ó el organismo que en el futuro ejerza esa competencia, a juicio del titular de la repartición, designará a las personas que cumplirán con esta función.

PROHIBICIONES

Artículo 7

ESTABLECESE la prohibición absoluta -respecto al Personal Técnico que disponga el titular de la Dirección General de Aeronáutica ó quien en el futuro ejerza dicha competencia- para desempeñarse en tareas de mantenimiento sobre aeronaves que no pertenezcan a la flota del Estado Provincial.

Capítulo 4

DERECHOS

Artículo 8

EL personal aeronáutico comprendido en el presente Estatuto tendrá los siguientes derechos, a saber:

a) A todos los que establezca la Ley N° 7233 y las demás leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que resulten aplicables.

b) A obtener el cobro de los gastos de traslado, viáticos y aranceles que resulten necesarios abonar a los fines de concretar la realización de los exámenes psicofisiológicos, cuando ello fuera menester para renovar ó actualizar su licencia habilitante.

c) A solicitar su relevo de aquella comisión que exceda los cinco (5) días corridos fuera de su base.

d) A la movilidad entre especialidades, la cual se efectuará teniendo en cuenta las Reglamentaciones Aeronáuticas y Laborales en vigencia.

e) A la movilidad dentro de la administración pú-

blica provincial, la cual no podrá aplicarse de manera que signifique menoscabo de las condiciones laborales ni disminuciones salariales. En caso de tareas de mayor jerarquía, ello determinará el pago de las correspondientes compensaciones por la mayor función.

LICENCIAS

Artículo 9

EL personal comprendido en el presente Estatuto se regirá por el régimen de licencias establecido por la Ley N° 7233 o el cuerpo legal que la reemplace ó sustituya, dejándose establecido que –en el caso de los pilotos con funciones estables ó transitorias (contratados)– la licencia anual no podrá ser inferior, en cantidad de días, a las que –por razones psicofísicas– establece la Resolución N° 671/94 de la Autoridad Aeronáutica Nacional, ó la normativa que la reemplace ó sustituya en el futuro.

RETRIBUCIONES

Artículo 10

LA retribución mensual de los empleados estará compuesta por el sueldo básico correspondiente a su nivel con más los adicionales generales del cargo y los particulares del agente que correspondan a su situación de revista.

Artículo 11

ESTABLECESE que el concepto “asignación básica del cargo” estará integrado por la suma del sueldo básico y de los adicionales generales respectivos.

Artículo 12

ESTABLECESE en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 870,00), el valor base del índice nivel uno (1), a la cual se le irá aplicando el coeficiente de reajuste establecido para cada uno de los niveles en el presente artículo.

NIVEL	COEFICIENTES
1	1,00
2	1,10
3	1,20
4	1,30
5	1,40
6	1,50
7	1,60
8	1,70
9	1,80
10	1,90
11	2,00
12	2,20
13	2,30
14	2,40

15

2,50

La suma correspondiente al nivel uno (1) será reajustada en forma automática conforme a las mismas pautas que el Poder Ejecutivo establezca para el aumento de los sueldos básicos y adicionales generales del personal de la administración pública provincial.

Artículo 13

EL personal aeronáutico comprendido en el presente Estatuto percibirá los adicionales particulares, compensaciones e indemnizaciones establecidas la Ley N° 7233 y su reglamentación, ó los cuerpos legales que las sustituyan ó reemplacen en el futuro, según las condiciones que se requieran para cada caso.

Artículo 14

EL personal aeronáutico comprendido en el presente Estatuto percibirá, además, los siguientes beneficios específicos, a saber:

- a) Especialización.
- b) Mayor responsabilidad (Técnica y Funcional).
- c) Trabajo aéreo.
- d) Otros adicionales particulares que se establezcan por Ley.

Artículo 15

EL beneficio de “especialización” previsto en el Inciso a) del artículo anterior, le corresponderá al agente titular de la licencia de Instructor de vuelo de avión o helicóptero.

Entiéndese como Instructor de vuelo de avión o helicóptero al piloto habilitado para impartir instrucción de vuelo en virtud de una licencia otorgada por la Autoridad Aeronáutica Nacional.

Este beneficio consiste en una retribución adicional del treinta por ciento (30%) sobre del sueldo básico del cargo.

Artículo 16

EL beneficio de “mayor responsabilidad técnica” previsto en el Inciso b) del artículo catorce, le corresponderá a los integrantes del Departamento Técnico que desempeñen sus funciones como encargados de un área de trabajo dentro de la organización técnica y de acuerdo al Manual de Procedimientos del Taller aprobados por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad ó el organismo que la remplace ó sustituya.

Este beneficio consiste en una retribución adicional del veinte por ciento (20%) sobre del sueldo básico del cargo.

Artículo 17

EL beneficio de “mayor responsabilidad funcio-

nal" previsto en el Inciso b) del artículo catorce, le corresponderá al personal de pilotos que haya sido designado Comandante de Aeronave por la Dirección General de Aeronáutica, ó el organismo que la reemplace ó sustituya, con las atribuciones y obligaciones establecidas en el Código Aeronáutico y demás disposiciones legales vigentes.

Este beneficio consiste en una retribución adicional sobre el sueldo básico del cargo, equivalente a los siguientes porcentuales:

* Comandante reactor treinta por ciento (30%)

* Comandante turbohélice veinte por ciento (20%)

* Comandante multimotor a explosión..... diez por ciento (10%)

La percepción de los adicionales establecidos precedentemente resulta incompatible entre sí.

Artículo 18

EL beneficio por "trabajo aéreo" previsto en el Inciso c) del Artículo catorce, le corresponderá a todo el personal de pilotos comprendido en las disposiciones del artículo 131 del Código Aeronáutico y en el Decreto N° 2836/72 ó los cuerpos legales que los reemplacen ó sustituyan.

Este beneficio consiste en una retribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre del sueldo básico del cargo.

Artículo 19

LAS remuneraciones previstas en los artículos precedentes han sido establecidas en función de un tiempo de trabajo mínimo de ciento ochenta (180) horas mensuales, y un tiempo máximo que no deberá exceder el tope determinado por la reglamentación dictada por la Autoridad Aeronáutica Nacional.

En ambos casos, el tiempo de trabajo será distribuido por la Dirección General de Aeronáutica, ó el organismo que la reemplace ó sustituya, en función de las necesidades operativas que se demanden.

TITULO II ESCALAFÓN DE LA DIRECCION AERONAUTICA

Capítulo 1

ESCALAFÓN

Artículo 20

ESTABLECESE el siguiente escalafón para el personal aeronáutico:

CATEG.	OPERACIONES	TÉCNICA	NIVEL
7	Jefe de Operaciones	Jefe de Técnica	15
6	Jefe de Instrucción y Vuelo	Jefe de Oficina Técnica	14

5	Jefe de Trabajo Aéreo	Jefe de Control de Calidad	13
4	Piloto TLA (Transporte de línea aérea)	Inspector	10-11-12
3	Piloto Comercial 1º	* Mecánico de Equipos Radioeléctricos de a bordo	7-8-9
2	Piloto Comercial	* Mecánico Categoría "C" Mecánico Categoría "B"	4-5-6
1	Instructor A.T.V. (Adiestrador Terrestre de Vuelo por Instrumentos)	Mecánico Categoría "A" Despachante de aeronaves	1-2-3

Capítulo 2

INGRESOS

Artículo 21

LOS nuevos empleados que ingresen como personal aeronáutico revistarán la categoría correspondiente a su licencia en el nivel inferior de la misma.

Para ser designado en un cargo vacante de nivel superior (Categorías 5, 6 y 7), los aspirantes deberán revistar en la categoría inmediata inferior y haberse desempeñado por más de dos (2) años continuados en el cargo, previo concurso de antecedentes y oposición.

Para ser promovido a la categoría inmediata superior, será necesario que exista la vacancia del cargo y –además– que el postulante posea la licencia correspondiente a la categoría.

Capítulo 3

PROMOCIÓN

Artículo 22

LA promoción al nivel superior de cada categoría se producirá, exclusivamente, en función de las calificaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, que se hará en forma permanente, y en la evaluación de aptitudes sobre la base del mérito y la capacidad, una vez cumplidos los requisitos de antigüedad que se detallan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	NIVEL	ANTIGÜEDAD
4	10-11-12	3 años
3	7-8-9	3 años
2	4-5-6	2 años
1	1-2-3	1 año

Capítulo 4

RECATEGORIZACION

Artículo 23

El personal que actualmente revista en la Dirección General de Aeronáutica será recategorizado, por única vez, de acuerdo a lo establecido en el cuadro que se incorpora a la presente ley como ANEXO UNICO de una (1) foja.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

RIESGOS

Artículo 24

LA Provincia de Córdoba cubrirá los riesgos por accidentes que se produzcan como consecuencia de fallas de pilotaje o técnicas y que puedan sufrir las aeronaves y/o el personal que –habitual u ocasionalmente– esté a bordo de las mismas o en superficie, sin que quepa acción directa o de repetición contra el piloto o personal técnico, salvo en caso de dolo, y previa investigación sobre las causas del siniestro.

Dicha investigación será llevada a cabo por una comisión integrada por un representante de la Dirección General de Aeronáutica y la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación Civil ó los organismos que los reemplacen ó sustituyan en el futuro.

Capítulo 2

SUPLETORIEDAD

Artículo 25

ESTABLECESE que el Estatuto y el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial regulado por la Ley N° 7233 y su reglamentación, ó los cuerpos legales que los reemplacen ó sustituyan, serán de aplicación supletoria para todo el personal amparado en el presente Estatuto del Personal Aeronáutico, en todo aquello que éste no lo prevea específicamente.

Capítulo 3

DEROGACION

Artículo 26

DEROGANSE los Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 de la Ley n° 6485 y toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

Capítulo 4

VIGENCIA

Artículo 27

LA presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 28

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DIOS GUARDE A V.H.

Costa, Heredia, Méndez, Juncos, Benassi, Nicolás, Arias, Fernández María Irene, Fontanini, Mosquera, Carbonetti, Cid, Trad.

ANEXO ÚNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA ACTUAL
BRUNETTO, Gustavo	18.173.795	16-030	Categoría 5 – Nivel 13

MALANO, María Luisa	12.995.992	17-040	Categoría 6 – Nivel 14
ERNETA, Mario Alberto	08.107.319	16-010	Categoría 7 – Nivel 15
GARAIZÁBAL, Angel	11.053.037	16-030	Categoría 4 – Nivel 12
PERALTA PORCEL, Pedro	11.198.134	17-040	Categoría 7 – Nivel 15
NIETO, Julio César	12.670.223	16-030	Categoría 6 – Nivel 14
ERRANDONEA, Daniel F.	12.745.102	17-040	Categoría 5 – Nivel 13
CAULA, Daniel Omar	12.875.544	16-030	Categoría 5 – Nivel 13
VIAL, Ricardo Daniel	13.374.792	16-030	Categoría 6 – Nivel 14
BERRINI, Carlos Mario	13.538.499	16-030	Categoría 4 – Nivel 12

- 12 -

**CORPORACIÓN NUEVO PUERTO SAN ROQUE
SOCIEDAD ANÓNIMA. CREACIÓN
CONJUNTAMENTE CON EL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. FACULTAD.**

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar tratamiento al punto 23 del Orden del Día, proyecto de ley 6303 que cuenta con despacho de las Comisiones de Economía, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente, señores legisladores: viene a consideración de esta honorable Legislatura el proyecto de ley 6303/04 por el que se propicia el otorgamiento al Poder Ejecutivo provincial de la facultad de constituir, conjuntamente con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima.

Debo decir que las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos han dictaminando sobre el proyecto en consideración. Hago referencia al tratamiento en las comisiones en razón de que el mismo tuvo modificaciones respecto del proyecto original y que las mismas han tenido en cuenta observaciones, sugerencias y propuestas de legisladores de las distintas bancadas de esta Legislatura.

Esta sociedad tendrá por objeto planificar, proyectar y ejecutar el desarrollo urbanístico y explotación del área denominada Lago San Roque en un todo de acuerdo a las normativas municipales y a las legislaciones provincial y municipal.

El área de referencia estará ubicada en el sector este del perillago del Lago San Roque, limitada al norte por la cota 33, al sur por la costanera Avenida Atlántida, al oeste por calle Güemes y al

este por calle Nahuel Huapi, con una superficie aproximada de 388 mil metros cuadrados.

Esta sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo o la forma establecidos en la Ley 19.550 y sus modificatorias y en su Estatuto cumpliendo con todas las obligaciones tributarias derechos y cánones que establezca el municipio. Hago hincapié y resalto estas características de la sociedad pues precisamente forman parte de las propuestas y sugerencias realizadas por los bloques en el tratamiento en comisión.

Asimismo, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles privados comprendidos en las zonas de referencias. Los mismos se harán conforme las obligaciones fijadas por la Ley provincial 6394, de Expropiaciones, y esto es muy importante porque la ley que estamos tratando establece que el dominio de los inmuebles cuya expropiación se declara se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarando, además, que la desafectación del dominio público requerirá de una ley específica.

Además, hay que destacar que el resto de la tierra en cuestión también es de dominio público provincial ya que la misma fue afectada, sólo para su utilización, por Ley 5258 de setiembre de 1971, que fue cedida para el mismo fin a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, pero que sigue siendo de propiedad de la Provincia de Córdoba, esto es que el conjunto de la tierra es de propiedad y dominio público de la Provincia, y sólo podrá ser desafectada por una ley específica.

Señor presidente, quiero referirme a los aspectos, que a mi juicio son sustanciales en esta Ley. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por 5 miembros designados por los integrantes de la sociedad, es decir, la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por 3 síndicos titulares y 3 suplentes designados por la Provincia y por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que tendrán por función lo normado por los artículos 284 al 298 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

El capital de la sociedad se fija en la suma de 30 mil pesos y la misma estará integrada por un monto que está determinado en acciones, que

representan el 67 por ciento aportado por la Provincia de Córdoba y el 33 por ciento por el Municipio de Villa Carlos Paz, según lo establecido por la Ley 19550 y sus modificatorias.

La sociedad se regirá por su propio estatuto y deberá estar inscripta conforme lo establece la ley, una vez que la Municipalidad de Villa Carlos Paz haya prestado su adhesión a la presente ley. Esto es así porque es un instrumento que no vulnera en absoluto la autonomía municipal, en tanto la misma puede optar por no adherirse a la misma.

Lo que aquí estamos analizando es la creación de un instrumento destinado a administrar la urbanización y explotación del área "Lago San Roque". No se trata en este momento de analizar proyectos específicos de infraestructura en la costa, sino de un instrumento jurídico y legal, como es la corporación del Nuevo Puerto San Roque, Sociedad Anónima.

Con la creación de esta referida corporación se procura lograr la creación de las condiciones jurídicas que permita hacer más eficiente y racional el uso de la tierra, conservando el medio ambiente del área "Lago San Roque" mediante una distribución racional de la población en el territorio a través de la generación de una infraestructura de sustento debiendo preservarse el entorno natural, cultural y paisajístico del mismo.

El planteo fundamental reside en la necesidad de crear este instrumento idóneo, eficiente y capaz de poner en marcha los engranajes de proyectos de desarrollo turístico y urbanístico que permita el desarrollo de toda la zona.

Se trata sólo de un eslabón en un proceso de crecimiento que seguramente vendrá como consecuencia de ésta. Es un proyecto de redesarrollo implementado en otros países del mundo.

Al hablar de sociedad anónima y de corporación quiero hacer una salvedad respecto de este título. Al hacer referencia a sociedad anónima hacemos referencia a la figura societaria por excelencia, esto significa dos o más personas organizadas conforme a algún tipo previsto por la ley, las cuales se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la consecución de fines específicos.

Era necesario dar nacimiento a un nuevo sujeto de derecho entendido, conforme lo establece el Código Civil en su artículo 30, como el ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Es necesario realizar grandes cambios que

requieren acciones rápidas y concretas, sólo alcanzables por este medio. Se trata de un instrumento dotado de legalidad, regido en todas sus formas por la Ley de Sociedades Comerciales, sujeto a controles internos mediante la figura de la Sindicatura y sometido a los controles externos de la Inspección de Sociedades Jurídicas.

La creación de la Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima no afecta la autonomía del Municipio ni implica la delegación de poderes, ya que es la misma ley la que determina como condición sine qua non la adhesión del Municipio para la puesta en marcha y creación de la misma, facultándolo a realizar todas las modificaciones pertinentes en su estatuto y a tener, además, una participación directa en la toma de decisiones -formando parte del Directorio-, ejerciendo todos los mecanismos de control y verificación mediante su presencia en el órgano destinado a tal fin, que es la Sindicatura, y haciendo cumplir todas las ordenanzas respecto a ocupación del suelo, desarrollo urbano, paisajístico, comercial, etcétera.

Las fuerzas vivas de Carlos Paz solicitan que este tipo de emprendimiento ponga en valor que se rescate su perilago. Sostienen que de esta manera, con un desarrollo integral, se puede lograr el beneficio y apuntalar el desarrollo de esta zona. Piden, en general, el apoyo e inversión de la Provincia para la creación de infraestructura y equipamiento. Mencionan que esta es una forma de atraer inversiones privadas que ayuden a posicionar fuertemente nuestra región como polo de atracción turística.

Creemos que esta es una herramienta para dar respuesta a estos reclamos. La especialidad turística de la ciudad de Carlos Paz necesita más que otras localidades, quizá, de un desarrollo motorizado por la actividad privada; esto explica fundamentalmente la orientación de este proyecto.

La Voz del Interior del 24 de octubre de 2004 dice que: "hace más de una década se empezó a hablar en Villa Carlos Paz de la necesidad de hacer algo con la costanera del Lago San Roque". A lo largo de los años la costa había sido ocupada por clubes privados y campings que contaban con permiso provisorio de la Dirección de Agua y Saneamiento, que es la verdadera dueña de la tierra.

En el año 2001, hubo una consultora que presentó ante el municipio, gobernado entonces por el doctor Gustavo Dellamaggiore, un proyecto denominado "Master Plan de la Costa". La crisis económica en la que se sumergió el país dejó todo para más adelante. Ahora es el propio Gobierno provincial quien se puso al frente de la motorización del emprendimiento a través del cual se pretende recuperar 38 hectáreas de tierra en la costa del San Roque, instalándose así la figura de la Corporación Nuevo Puerto San Roque para lograr que Carlos Paz sea la punta de lanza de los destinos turísticos de la Provincia, marcando el ritmo de la segunda actividad económica de Córdoba.

Por las informaciones que se tienen, se avencinan y se pronostican que llegarán a Carlos Paz cuantiosas inversiones millonarias que generarán empleo y, por ende, propiciarán o alentarán el desarrollo en la región.

Es por estas razones, señor presidente, señores legisladores, que creemos que esta figura de la Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima es el paso inicial y sólo una herramienta que va a facilitar y posibilitar que estas inversiones lleguen a Carlos Paz y se produzca el tan anhelado desarrollo económico de un sector de nuestra población.

Por ello es que solicitamos, en nombre del bloque de Unión por Córdoba, su aprobación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Benassi.

Sr. Benassi.- Señor presidente, para arrancar de un punto y fijar algunas precisiones, comenzaremos por decir que se trata de una simple sociedad anónima aunque ampulosamente se la quiera denominar corporación, "corporation" o lo que sea. La Inspección de Sociedades Jurídicas y la Ley 19.150 así lo definen.

Debo decir que el martes 2 de noviembre pasado, en la sede de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, se reunieron las Comisiones de Economía y de Obras y Servicios Públicos junto a los bloques legislativos de todos los partidos políticos, asistiendo y exponiendo un nutrido grupo de representantes de la comunidad carlospacense, léase concejales, vecinos, entidades intermedias y otros sectores calificados, entre ellos el biólogo

Raúl Montenegro.

El objetivo era, según notas periodísticas previas, discutir un supuesto proyecto cuya maqueta, incluso, había salido publicada, para construir un complejo urbanístico con hoteles, casino, sala de convenciones, anfiteatros y demás, todo lo cual sería erigido en las mejores 38 hectáreas del perillago del Lago San Roque. Supuestamente discutiríamos en ese momento un proyecto en tal sentido, apoyados en maquetas y diseños.

De esa reunión pluralista, la primera coincidencia unánime que surgió es la expresión de anhelo de todos los sectores presentes, de la necesidad de mejorar la citada zona costanera, promoviendo el desarrollo turístico, promoviendo las inversiones con nuevas obras y puestos de trabajo, con el aditamento de que ya hubieron proyectos en tal sentido, ninguno de los cuales llegó a concretarse.

En palabras pobres, estoy diciendo que ninguno de los presentes estuvimos en desacuerdo con ninguna de las premisas enunciadas por el proyecto oficial. Hasta aquí hablaríamos de empa-te.

Pero ninguno de esos proyectos llegó a concretarse; por ejemplo, uno de ellos se llamó el Plan de la Villa. Pero en todos esos proyectos, que realmente fueron proyectos, la voluntad de participación de los distintos sectores de la Villa fue notoria, concreta y efectiva. Esa es la primera coincidencia; todos estamos de acuerdo con mejorar, traer trabajo, respetar el paisaje urbanístico, la cuestión ecológica y todos esos aspectos. Hasta aquí no hay diferencias.

Hubo otra gran coincidencia, para muchos de los que venían a ver el proyecto exhibido: ésta fue que en realidad no existía ningún proyecto concreto para discutir. No existía ni proyecto, ni menos aun los estudios de factibilidad e impactos necesarios: ambiental, económico, hídrico, etcétera. Nada de eso existía, algunos lo sabían y otros se llevaron la gran sorpresa. El debate comenzó quedando en claro de que solamente se trataba de un proyecto comercial de creación de una mera sociedad anónima, en principio estatal, porque después podía terminar no siéndola, sin sustento en obras concretas a debatir, tema éste que terminó confirmando el propio ingeniero Scagliarini, quien piloteó la consultora y al mismo tiempo es el Secretario de Obras y Servicios Públicos de Carlos Paz, es decir que la propuso antes, la aprueba

ahora y vaya a saber si después no termina siendo un accionista.

Scagliarini, después de tantas idas y vueltas tratando de insinuar que había pasado por e-mail el proyecto, terminó admitiendo que no es un proyecto concreto sino una idea pomposamente llamada "de redesarrollo urbano" basada en la creación de una corporación sobre la cual debía depositarse credibilidad. Dijo dos cosas: "esto es una canasta, el contenido se lo va a dar esa corporación, pero tienen que creernos porque somos buenos y honestos". Lo que había dentro de ese contenido nadie lo sabía. Esa fue otra de las grandes conclusiones que todos los sectores expresaron.

El panorama se completó cuando desde el oficialismo se sinceró la idea de que en realidad los legisladores no votamos hoy un proyecto de obras, impactos y recursos económicos necesarios, sino simplemente la creación de una S. A. Corporation, acordada entre el Gobernador De la Sota y el Intendente de Carlos Paz, Carlos Felpetto, que ya se habían puesto de acuerdo, o sea que es muy difícil que no vaya a ser convalidada por el municipio de Carlos Paz. Ya estaba convalidada y salieron a buscar inversores. La función de esa canasta es salir a buscar a alguien que ponga plata, porque la plata tampoco existía en base a atractivas ofertas de negocios. En dos palabras sería una especie de carta blanca para las obras o negocios que sean más rentables, las cuales por el momento son inconfesas o indefinidas, es decir tenemos éstas pero no podemos decir qué son porque no queremos sujetarla a debate, por ejemplo tragamonedas, o vaya a saber qué cosa, o bien indefinida. Hagamos una sociedad anónima a ver si salimos a cazar, como avestruces con boleadoras, algunos pesos.

Lo que sí conocemos son las condiciones leoninas y libertinas que los inversores nos piden a los "sudacas" para poner un peso, cosa que ya lo hemos visto en la década del '90. Lo que van a pedir para invertir, si es que son inversores extranjeros, no es lo mismo que lo que piden en su país de origen, porque allá se portan muy bien ya que están muy regulados y no hacen lo mismo.

En síntesis, hoy votamos aquí la creación de una sociedad anónima que decidirá negocios también anónimos por su cuenta y sin consulta alguna. Digo anónimos porque nadie los conoce y así lo expresaban las fuerzas vivas de Carlos Paz

que no podían aceptar ni rechazar lo que no se conocía. Sociedades anónimas que sancionan negocios anónimos, con el agravante que no se trata de la construcción de un country por ejemplo o un complejo en un terreno cualquiera, cosa que a lo mejor podía ser un negocio común y silvestre, sino del manejo de la costa, es decir, no solamente el derecho de acceso al lago para quien quiera mojarse los pies, sino además el posible destino de un millón y medio de cordobeses ubicados en los pueblos y ciudades del pre lago y pos lago.

Estamos hablando de un millón y medio de cordobeses que, antes o después, pueden tener consecuencias por el mal manejo de esas costas, sobre la base de un dique, embarrado y construido hace más de 50 años para 500 ó 600 mil cordobeses. Hoy somos más de 1.250.000 y ese dique ya no puede conservar ni embalsar agua por más de un período de lluvias.

Cualquier invasión de cota extra del lago u otro arbitrio decidido en base a rentabilidad podría derivar en anegamiento o falta del líquido elemento para más de un millón y medio de cordobeses. Si tapamos el lago o bajamos la cota debemos abrir las compuertas, generando inundaciones hacia delante; y si no lo hacemos y achicamos la cota, según la rentabilidad, se van anegar los de atrás o los del costado. Este punto no existe en este proyecto, no se habla de esto.

Se invitó a que formemos una sociedad anónima, como contador puedo fundar tres o cuatro en una semana sin tener que pasar por la Legislatura. Todo amerita hacer las cosas exactamente al revés, es decir, diseñando primero un proyecto maestro para ser elevado a debate y consenso de todos los sectores y poblaciones involucradas: las de arriba, las de Carlos Paz y las de abajo. Este proyecto podría ser impulsado, sin ningún problema, por el Gobernador y por el intendente, con el fin de llegar a un convenio final que anteponga el bien y los intereses comunes al "small business" y grandes intereses de unos pocos.

En su lugar, estamos tratando la creación de una sociedad anónima que decidirá sobre las 38 mejores hectáreas de Carlos Paz, y posiblemente también sobre el agua de casi la mitad de los cordobeses. Tengamos en cuenta que un año que no llueve nos pone en riesgo la calidad del

agua y si llega a llover, también genera peligro. Imaginemos lo que significaría el manejo de la cota del dique en manos de una sociedad anónima dirigida por tres personas más tres. Ya nos explicaremos más adelante sobre este punto en particular.

Las decisiones, según el Estatuto, serían tomadas de manera inconsulta por tres iluminados directores -puesto que son mayoría- sobre un total de cinco miembros, y estarían controladas por tres avispados síndicos. ¡Una cosa de locos, señor presidente! Se ha incurrido en una barbaridad cuando se describió la formación y el funcionamiento interno de esa sociedad anónima, como aquéllas que suelen explotar un quiosco o una mercería.

Por si alguien duda de la existencia de aporte de capital, del genuino capitalismo respecto de inversiones de la Provincia, de genuinas garantías, cabe agregar que el capital de esa sociedad anónima asciende a la suma de 30.000 pesos; con ese monto van a tomar todas las decisiones en nombre de la Provincia y del municipio. Pero si algo sale mal, existe un aval: cada director va a garantizar con 2000 pesos, por si las aguas llegan a anegar la ciudad de Córdoba. Esta es la verdad y la realidad, señor presidente, que surge de la letra del proyecto.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente, Vicegobernador Cr. Juan Schiaretti.

Esa sociedad anónima, según el estatuto propuesto, tendrá facultades plenipotenciarias con la sola excepción de los lapsos límite que los distintos organismos oficiales imponen a los argentinos. Nadie niega que vamos a rayar en la ilegalidad, que no vamos a pedir permiso para edificar; nadie niega que no vamos a pagar impuestos; nadie niega que si hay que protocolizar algo para vender, se lo vaya a hacer. Lo que estamos poniendo en duda es que esos plazos límite puedan definir el mejor uso de esas 38 hectáreas, con una repercusión importantísima sobre la vida de un millón y medio de cordobeses.

La concesión a esta sociedad anónima será por unos cuantos años, tantos que con toda seguridad no los vamos a vivir. Son 100 años, unas 25 gestiones municipales que no tendrán más poder de decisión que el de asistir a lo bueno o malo que pueda pasar en función de estos tres directores, de estos tres síndicos síndicos que están ga-

rantizando con dos mil pesos cada uno. Y por si alguien cree que el fruto del patrimonio público quedará en manos públicas, al ser una sociedad anónima entre Provincia y municipio, el tema tampoco es así, ya que las acciones de esa sociedad son transferibles a terceros, y si eso es un buen negocio, podremos imaginarnos quiénes van a ser los terceros compradores de esas acciones.

Es por ello que anticipo el voto negativo del bloque del Frente Nuevo al proyecto 6303/E/04. Y voy a cerrar mi intervención con otra pregunta y una propuesta: señores legisladores, señores periodistas, señores ciudadanos presentes: si pocos días atrás ya sabíamos que el intendente Felpetto adheriría a esta corporación –porque ya lo dijo y sabemos hasta en el bar donde lo hizo- y si ya el oficialismo ayer nos dijo que aprobaría el proyecto con o sin el voto de un legislador más; si esta mañana ya leímos en los diarios lo que iba a ocurrir con este proyecto y cómo se iba a votar, ¿se puede saber para qué sirve este debate? Es cierto entonces cuando la gente dice que esta Legislatura tiene poca o ninguna función por fuera del Poder Ejecutivo. Por esto me permito exhortarlos a pensar sobre la necesidad de una profunda reforma legislativa donde el debate supere a las decisiones de prepo y tomadas de antemano.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Guzmán.

Sr. Guzmán.- Señor presidente: antes de empezar con mi alocución quiero decir que la sociedad anónima es el modelo de sociedad pero de capital y no de sociedad de personas.

Señor presidente: como ya se adelantó nuestro bloque se opone a la aprobación de este proyecto de ley que prevé la creación de la "Corporación Nuevo Puerto San Roque, Sociedad Anónima."

Mi compañero de bancada, que me precedió en el uso de la palabra, dio suficientes fundamentos que de por sí bastan para sostener el voto negativo. Sin embargo, quiero marcar y remarcar una serie de aspectos que considero sustentan aún más la postura de nuestro bloque de rechazar el proyecto.

En primer lugar, el mensaje de elevación a esta Legislatura del proyecto en cuestión versa sobre aspectos que el mismo nada dice, pero que algunos han sido difundidos mediáticamente.

Voy a citar textualmente una parte del refe-

rido mensaje: "...Con la creación de la referida corporación se procura lograr la creación de las condiciones físicas y ambientales que permitan hacer más eficiente y racional el uso del territorio y conservar el medio ambiente del área Lago San Roque, mediante una distribución racional de la población en el territorio, a través de una generación de infraestructura de sustento, debiendo preservarse el entorno natural, cultural y paisajístico del ambiente."

Sin embargo, nada de esto existe o está contemplado en el proyecto de ley que se trata. No se habla de crear condiciones físicas y ambientales en el perilago del lago San Roque; no se habla de hacer más eficiente y racional el uso del suelo; no se habla de conservar el medio ambiente; no hay nada de estudios de impacto ambiental en toda la zona del lago y en la cuenca hídrica; no se habla de preservación natural, cultural y paisajística. Sólo se habla de la creación de la corporación Nuevo Puerto San Roque, sociedad anónima, su objeto, sus facultades, su estatuto y la expropiación de una serie de inmuebles.

Nuevamente nos encontramos ante un razonamiento falso que se nos pretende aparecer como verdadero. Es decir, estamos ante un sofisma –como lo dije en el tratamiento de la ley de Policía Fiscal- que pretende hacernos ver que creando la corporación citada desarrollaremos Villa Carlos Paz, rescataremos el lago San Roque, etcétera.

Aún más, y me animo a decir que estamos ante lo que podemos calificar como un sofisma patético, digo esto porque apela a "patos" la emoción y no a "logos", la razón, y como pienso que en todos estos asuntos debe primar la razón, ya que ella es el fundamento de la ley, debo resistir este andamiaje legal que se pretende legitimar en este acto.

Señor presidente: es cierto lo que muchos vecinos de Villa Carlos Paz dijeron en la Comisión de Economía. Ellos mencionaron que con este proyecto se le está pidiendo –yo diría ordenando- a la Legislatura de Córdoba que extienda un cheque en blanco para que actúe esta corporación que se pretende crear. Con este cheque en blanco la sociedad en formación podrá hacer y deshacer a su antojo todo lo que desee en el área territorial liberada que prevé el proyecto en tratamiento.

Con total sinceridad el secretario de Obras Públicas de Villa Carlos Paz reconoció dos ele-

mentos sumamente importantes que quiero destacar: que él intervino en el diseño del proyecto con su consultora -lo cual marca el interés manifiesto de llevar adelante esta obra- y que la obra de urbanización en la zona del lago San Roque requiere ejecutividad y no deliberación. Para el funcionario municipal en cuestión, "ejecutividad" quiere decir Corporación Nuevo Puerto San Roque S.A. y "deliberación" que los vecinos opinen ni más ni menos sobre el destino de su ciudad y del lago; por eso, en este caso, para él la deliberación es nociva.

Esto es preocupante porque evidencia una tendencia autocrática en dicho gobierno local, la cual repudio y censura, y también parece extenderse a ciertas esferas del Gobierno provincial.

La encargada de gestionar el proyecto urbanizador de la ribera del Lago San Roque o peligro será esta sociedad anónima que se pretende crear por esta ley.

El artículo 2° del proyecto establece el objeto de la sociedad. El eje central es "Planificar, proyectar y ejecutar el desarrollo urbanístico y explotación del área Lago San Roque". Pero ese objeto central recién es claramente entendido cuando el artículo agrega que el mismo puede ser cumplido "por sí" -se refiere a la sociedad- "o mediante terceros".

Cuando uno llega este punto ya comienza a asomar el verdadero fin del proyecto, el negocio de los terceros que ayudarán a la sociedad a cumplir con su objeto social. Sociedad dotada de innumerables facultades de administración y disposición sobre el territorio que se expropia en el artículo 3° y que es su objeto central de urbanización, es decir, su presencia en la zona será omnipotente. Incluso puede interpretarse que al ser una sociedad con un objeto definido por ley, meramente enunciativo y con único límite en las previsiones de la Ley de Sociedades, puede actuar en contra de las previsiones locales que hacen a la esencia de la autonomía municipal consagrada en la Constitución provincial y garantida por el gobierno federal según la Constitución Nacional.

No obstante la aparatosa presentación del proyecto urbanístico y lo divulgado en la prensa como obras a realizar, encuentra en la ley una objeción que merece tenerse especialmente en cuenta: me refiero al capital social. Según surge

del artículo 6° del anexo que contiene el estatuto de la sociedad, el capital social de la corporación será de treinta mil pesos. Ese capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de accionista a la suma máxima de ciento cincuenta mil pesos.

Señor presidente: el capital social es lo que acredita la solvencia de una sociedad y es lo que define si la misma se encuentra capacitada para cumplir con el objeto social que persigue. También quiero mencionar que el capital social hace directamente a la responsabilidad civil de la sociedad por consecuencia de sus acciones y a las demandas judiciales de acreedores.

¿Puede creerse sinceramente que treinta mil pesos es capital suficiente para una sociedad que pretenda realizar estas grandes obras que se anunciaron en la ribera del Lago San Roque, como también para responder civilmente por cualquier desastre que pueda causar su accionar?

Recordemos que en una sociedad anónima la responsabilidad de los accionistas se limita únicamente a integrar el valor de las acciones suscriptas, éste es su límite. Pero también es importante mencionar que el anexo prevé que para ser director de la sociedad, además de ser elegido por la asamblea, se debe cumplir con una caución de 2000 pesos. Este requisito es irrisorio y no satisface en lo más mínimo cualquier resarcimiento que pudiera requerirse por el incumplimiento de sus funciones, omisiones o daños que pudiera ocasionar.

Señor presidente: asistimos a la gestación de un modelo de negociado fenomenal, cuyo punto de partida es la sanción de esta ley. Se quiere confundir a la ciudadanía diciendo que estamos en contra de las obras. Nada más descabellado.

Estamos a favor del progreso, pero éste debe ser integrador, transparente, económicamente viable y ambientalmente sustentable. Nada de esto tenemos aquí, sólo tenemos las herramientas mínimas y básicas para que inversores inescrupulosos gestionen un monumental negocio que puede resultar en funestas consecuencias para nosotros y nuestra posteridad.

Por estas razones y las que ya se han verificado en este recinto no podemos votar favorablemente este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: por adherir en todas sus partes a lo expuesto por el señor miembro informante, el legislador Dante Heredia, adelanto mi voto afirmativo al proyecto que se encuentra en tratamiento.

Como se ha sostenido aquí, estamos consagrando un instrumento legal. Y pregunto: ¿qué más que un instrumento legal podríamos poner en consideración y sancionar aquí, en la casa de las leyes? ¿Es acaso responsabilidad de este Cuerpo avanzar sobre cuestiones de índole urbanística o arquitectónica? ¿O nuestra responsabilidad radica en sancionar un instrumento que posibilite en este caso la mancomunidad entre el Gobierno provincial y un municipio?

Soy oriundo de Río Cuarto y qué más quisiera que esto se pudiera hacer también en mi ciudad, para que se llevara a cabo definitivamente el Parque Costas del Río IV; porque de lo contrario, ¿cuál es la alternativa? Quizás dejar las cosas como están y que sucesivamente transcurrieran los años, con el deterioro permanente que importaría tal situación para las márgenes del Lago San Roque que es, sin ninguna duda, una de las bellezas más representativas que tiene la Provincia de Córdoba.

¿Por qué habría de pensar o imaginar – como se ha dicho aquí y sinceramente no lo comparto- que estamos en la germinación de un fabuloso negociado? ¿Por qué tender de esta forma un manto de sospecha? ¿Por qué no imaginar que se están dando los primeros trazos para proveerle al punto neurálgico de turismo de Córdoba la infraestructura necesaria para que termine de consolidarse como un punto neurálgico –reitero- por lo menos del turismo de toda Latinoamérica?

No tengo por qué imaginar que estamos frente a un negociado oscuro o que esta ley va a amparar alguna actividad "non santa". Me niego a pensar en ello. Además, creo que si eso ocurriera existen los organismos necesarios para que ejerzan el contralor y, en todo caso, la represión de actividades de esa naturaleza.

No puedo omitir un antecedente que existe en el país. ¿Acaso no tenemos que citar como ejemplo la construcción de Puerto Madero en la Capital Federal? ¿Acaso no sería aquello lo que era, un antro de deterioro urbano, si no se hubiera puesto en marcha un mecanismo que posibilitara

el esfuerzo conjunto del Estado y de inversores privados que invirtieron genuinamente para modernizar un sector absolutamente olvidado de la Capital Federal? No tengo prurito en citarlo porque creo que hoy esa obra constituye un verdadero orgullo para los habitantes de dicha ciudad.

Por ello, reitero, acompaño con mi voto afirmativo este proyecto y anhelo que el Municipio de Carlos Paz, conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y todos aquellos inversionistas que de buena voluntad quieran traer sus dineros a esta Provincia, puedan construir un verdadero polo internacional de turismo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: solicito autorización para abstenerme en la votación de este proyecto de ley.

No he encontrado elementos suficientes que me permitieran emitir un voto favorable, me parece que un proyecto de ley de tanta importancia merece un estudio más profundo, que no se aprueben por esta Legislatura de apuro, que no es la mejor forma.

Por lo tanto, me voy a abstener en la votación de este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En su momento se pondrá en consideración su pedido de autorización para abstenerse en la votación.

Tiene la palabra el señor legislador Domínguez.

Sr. Domínguez.- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para pedir a esta Legislatura autorización para que este bloque se abstenga en la votación del proyecto en tratamiento.

Motiva este pedido el hecho formal impuesto al tratamiento del presente proyecto de ley por parte de las comisiones que intervinieron en su estudio, al cual -sin lugar a dudas, a los fines de no abundar en detalles-, se le imprimió una rapidez tal que a nuestro entender no se compadece con la importancia que tiene el proyecto. Asimismo, quedaron sin respuesta las inquietudes de vecinos de la localidad serrana y, por supuesto, algunos interrogantes que tenemos en nuestra bancada.

Sin que esto signifique estar en contra del objetivo planteado en la misma queremos reafirmar que no estamos en contra de la creación de una corporación que haga más eficiente y racional

el uso del territorio, que genere una infraestructura que le dé sustento preservando el entorno natural, cultural y paisajístico del ambiente, no estamos en contra del progreso de valorizar a la ciudad de Carlos Paz como centro turístico, de la generación de nuevos empleos y del movimiento económico que seguramente este proyecto de ley producirá; estamos en contra de lo que a nuestro juicio es una metodología inadecuada para el procedimiento de sanción de leyes que se viene repitiendo en el Poder Legislativo, independientemente de quien gobierne, y que debemos desterrar.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, antes de hacer una valoración sobre el proyecto de ley que estamos tratando, quiero dejar expreso mi repudio a las autoridades de esta Cámara que impidieron el ingreso de los vecinos de Villa Carlos Paz y de distintas instituciones, que estuvieron o están en la puerta...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Perdón señora legisladora, hay una tradición en esta Cámara que indica que cuando se tratan leyes, cualquier manifestación que venga a la Cámara se invita a una delegación de la misma a participar. Esto rige para los humildes desocupados de Córdoba que numerosas veces han venido a reclamar algo que consideran que es de su incumbencia o para calificados vecinos, como en esta oportunidad.

Esta tradición se va a seguir manteniendo, se les ofreció a los vecinos que formaran una delegación, como se hizo antes y como se hará siempre, porque todos somos iguales frente al funcionamiento de la ley y frente al funcionamiento del Poder Legislativo. (Aplausos).

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, quiero dejar manifestado que no comparto que esta tradición se haya cumplido en el día de la fecha, ya que se imponía un cupo reducido a los vecinos que estaban en la puerta de la Legislatura...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Perdón señora legisladora, se autorizaron a entrar a 10 vecinos, cuando vienen los compañeros sindicalistas a plantear sus reclamos generalmente entran 4, hoy se hizo una excepción dándole mayor posibilidad

en el número de personas para ingresar al recinto. Reitero, la regla es igual para los humildes vecinos desocupados de la Provincia de Córdoba, como para los compañeros trabajadores o para los calificados vecinos de cualquier localidad de nuestra Provincia.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, quiero dejar constancia de mi repudio ya que no comparto esto porque los calificados vecinos del lugar que sean, tienen el derecho de venir a esta supuesta "Casa del Pueblo".

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda asentada su posición, pero reitero que esta Presidencia no va a cambiar de criterio, todos los ciudadanos de nuestra Córdoba tienen los mismos derechos, desde los más humildes que vienen a reclamar sus cosas, como los calificados vecinos. Si algo hay que lamentar es que lo que otros aceptan, como es entrar en una delegación, en este caso no se dio y nosotros respetamos la libertad de opinión y decisión de todos los ciudadanos de la Provincia.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, después de haber hecho el planteo que acabo de realizar, considero que este proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento es realmente una vergüenza, se trata de un proyecto de ley que plantea debatirse de manera inconsulta, sin participación de los vecinos de Villa Carlos Paz y de la ciudadanía de Córdoba, y seguro que esto no nos llevará a buen puerto.

Esto es una nave que en nada se parece a un arca o a un barco de peregrinos e inmigrantes que busca asentarse para desarrollar una comunidad. En realidad se parece más a un caballo de Troya con el que una vez más se pretende blanquear una arrolladora política al servicio de los intereses económicos y fenicios de un grupo de "emprendedores urbanos", autoproclamados "desarrolladores de la ciudad", con carácter excluyente.

Una vez más se anteponen los planes con jugosos réditos de los pulpos nacionales y extranjeros, de la patria contratista y de la patria financiera, por encima de los verdaderos intereses y

necesidades de la comunidad.

O sea que el interés general de la sociedad se subordina a los descomunales negocios de grandes empresarios por acción de proyectos oficiales al servicio y disfrute de una "élite" que incluye sólo a un 10 o 20 por ciento de la población.

Hemos escuchado a empresarios de alto nivel económico y a funcionarios municipales, en encendida defensa de este mega emprendimiento, elogiándolo por su similitud a la concepción que tuvieron las obras del Puerto Madero, Mónaco, etcétera.

El Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Carlos Paz, reconociendo ser proyectista con su estudio de este plan urbano, junto a la UTE formada por INCONAS, COINCOR y Kinselman Klein, caracterizado como "Proyecto de Redesarrollo Urbano", responde a una concepción ideológica por la cual estos emprendedores deben ser los que realizan las obras a través de leyes como éstas, expresando también que no hay perder tanto tiempo en debates donde participen concejales, legisladores, organizaciones sociales, profesionales y la comunidad. Se pierde tiempo y no se logra eficientismo, siendo pragmático, como corresponde, sin poner ninguna traba a quien tiene los recursos para estos emprendimientos que traen el progreso a la ciudad. Si se hubiera operado así hoy no estaría Puerto Madero ni otras grandes obras con hoteles cinco estrellas, casinos, etcétera.

Conceptos similares fueron expresados hace poco, lamentablemente, por el Cónsul de España en Córdoba: "Si no lo hubiéramos hecho, que mal estaríamos todos", soberbia que mereció el cabal repudio de vastos sectores de nuestra comunidad y de las organizaciones políticas que componen esta Cámara.

Estas concepciones neoliberales impregnaron la década infame de los '90, para enajenar los bienes del Estado y desplegadas en los medios por Cavallo, los Chicago Boys, acompañadas fervientemente por los gobernadores y los funcionarios, por Menem y también por De la Rúa. Hoy continúan operando, haciendo lobbies, negociando planes o promoviendo leyes prebendarias y elitistas.

Escuchamos atentamente los variados y valiosos aportes de vecinos y miembros de organizaciones interesadas por su ciudad y directamente afectados por este mega plan cinco estre-

llas, denominado "Corporación Puerto San Roque" que expresaron su cuestionamiento a este proyecto de ley y a la metodología, por lo inconsulta y lo arbitraria.

A ellos se sumó la voz de concejales que en un escrito dirigido al legislador Fortuna y la presencia personal del Concejal Omar Ruiz, recordaron que existe, entre otros, un plan alternativo denominado "Plan Estratégico 1997", presentado por la arquitecta Liliana Bina y él, que no ha sido considerado como tampoco fueron consultadas numerosas organizaciones presentes en esta reunión conjunta de las Comisiones de Obras Públicas y de Economía en el día de ayer, de la que participó también el concejal Omar Ruiz y Avilés.

Cabe destacar importantes conceptos presentados por los mencionados concejales de Carlos Paz, los que quiero leer: "El proyecto de ley de creación de la Corporación Nuevo Puerto San Roque, afecta la autonomía municipal ya que con la creación de una sociedad anónima se produce una delegación de poderes. Impugnamos la metodología elegida por el Gobernador de Córdoba al presentar un proyecto que involucra a la ciudad de Villa Carlos Paz sin haber realizado las consultas y acuerdos previos por ordenanza al Concejo Deliberante..."

Creemos que el instrumento para impulsar es la figura de un convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la municipalidad. La naturaleza de la corporación propuesta implica la creación de un Estado dentro del territorio municipal con total autonomía normativa y de gestión, distorsionando los preceptos constitucionales consagrados en el artículo 180, que les recuerdo establece: "Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones conforme a esta Constitución y las leyes que en consecuencia se dicten".

"Por todo lo expuesto, damos a la presente el carácter de impugnación y el pedido de audiencia pública en los términos de ley". De esta manera expresan en una nota, los concejales de Villa Carlos Paz, Liliana Bina y Omar Ruiz, lo que piensan de este proyecto.

En este sentido también se manifestaron en el día de ayer vecinos de la ciudad de Carlos Paz en una dirigida al presidente de la Legislatura de Córdoba donde expresan entre otras cosas lo siguiente: "Es interés legítimo de los vecinos de Villa Carlos Paz que este Cuerpo no lleve a cabo

la sanción de la ley de creación de la misma y aprobación de los estatutos, sin realizar un minucioso análisis del contenido y alcance de sus términos y sin dar participación antes -artículo 9° de la Constitución de la Provincia- a los vecinos de Villa Carlos Paz...” Y continúan: “Los vecinos, las asociaciones intermedias, las agrupaciones no gubernamentales, no hemos tenido participación ninguna, señor presidente, en la discusión del proyecto que afecta el patrimonio de nuestra comunidad, ausencia total de información y participación por decisión de los “socios provincia-municipio”. El proyecto está diseñado para que el presidente y/o el directorio detenten el sumun del poder hasta el punto de desconocer y violar leyes, incluyendo la Constitución, ya que los socios - la Provincia y el municipio- pueden hacer lo que les plazca con las acciones, incluso venderlas o darlas gratuitamente a terceros...”

“Tanto el proyecto de ley como el estatuto de la sociedad están diseñados para someter la voluntad ciudadano y el patrimonio de la ciudad a la discrecionalidad, al humor y a las órdenes superiores por un plazo de ¡cien años!”. De aprobarse este proyecto de ley se estará en presencia de una flagrante violación a todos los derechos y garantías constitucionales; se cercenan y conculcan los derechos de participación previa que tienen los ciudadanos, la función de nuestro órgano de representación y afectándose la autonomía municipal”. He leído textualmente para los legisladores la carta enviada por los vecinos de la ciudad de Carlos Paz.

De esta manera están expresando un reclamo concreto contra la aprobación de este proyecto y sin duda están planteando que desean sentirse activos protagonistas, siendo además los merecedores de un futuro digno y no del que posiblemente deje esta corporación. “Ser ciudadanos y no súbditos”, señor presidente.

Como también ha expresado el profesor Montenegro, de reconocida capacidad y méritos profesionales en temas ambientales entre otros: “De sancionarse como ley se violaría el Decreto 7141 y la Ley 7343, puesto que se debe cumplir con una Audiencia Pública, luego con un proyecto concreto y coherente con la normativa vigente y después con el imprescindible E.I.A. que significa Estudio de Impacto Ambiental”.

En este sentido compartimos también que esta ley es una propuesta de negocios y no un proyecto serio que contemple a la comunidad. ¿Podríamos decir, señor presidente, que estamos ante un Pacto de la Moncloa en la provincia de Córdoba?

Este proyecto fue difundido por el Intendente Felpetto en el programa “IDP Turismo” de Canal 10 el sábado pasado, en el cual expresó que esto era parte de un plan mucho más amplio que incluía un proyecto similar en la comuna de San Roque con anfiteatros, emprendimientos para recitales o actividades recreativas y turísticas.

Este señor además manifestó que se acordó con el Gobierno provincial que debía realizar tareas de nivelación y otras -que ya estarían en marcha- para que rápidamente estén dadas las condiciones, de tal modo que el año próximo se puedan poner a disposición de los inversores interesados, a fin que se inicien obras y emprendimientos de gran envergadura como hoteles cinco estrellas, restaurantes y otras que estén a la altura del turismo internacional, para que Carlos Paz y la zona próxima se transformen en un centro o en un polo atractivo para turismo de alto nivel económico, mientras se mostraba en pantalla profusión de imágenes de maquetas virtuales con sistema digitalizado, dibujos por computación animados y recorridos urbanos, mostrando el proyecto. ¿Qué proyecto?, me pregunto.

El proyecto no ha sido difundido en el Consejo Deliberante de Carlos Paz, según lo expresaron los propios concejales que ayer vinieron a plantear la oposición a la creación de esta corporación porque no lo conocen; no fue puesto en conocimiento de las organizaciones interesadas ni de las entidades afectadas, ni tampoco ofrecido a consideración de todos los vecinos de Villa Carlos Paz. Pero el Secretario de Obras Públicas, ingeniero Scagliarini, dijo que él -oh, qué casualidad- era uno de los responsables del proyecto que denominó “Proyecto de Redesarrollo Urbano” realizado junto a una corporación de empresas como INCONAS, COINCOR y Kinselman Klein. Esta última, agregó, es una gran empresa de Estados Unidos que realiza proyectos a nivel internacional y es especialista, experta en programas y proyectos turísticos de gran envergadura en perillagos. ¿No les parece sospechoso?.

Estamos aquí reunidos para debatir, sin duda alguna, dos concepciones políticas e ideológicas diferentes y opuestas respecto al "instrumento" que se dice "Corporación Sociedad Anónima" y los objetivos a los que debe servir este instrumento, que sin duda son económicos -léase negocios- de gran envergadura para rédito exclusivo y beneficio de los inversores con los que se habrá concertado, o si por el contrario se utilizan los organismos del Estado municipal, para establecer una política, definir un modelo de ciudad y un modelo de ciudad y uso del suelo en función de las necesidades de los ciudadanos, planificando el desarrollo con un plan integral y la normativa necesaria y concurrente a esos fines, con profundo sentido social y no al servicio de voraces ambiciones económicas, como se pretende con este proyecto.

Quiero traer a colación una cita del especialista Adrián Gorelik: "Se trata de una concepción política del Estado y de las sociedades urbanas que se traduce en una fórmula económica: la ciudad de los negocios. Simplificando, se trata de un modelo de ciudad que ha convertido a su espacio público y a sus infraestructuras públicas en objeto de negocio. En primer lugar, decretando que el espacio público es un ámbito de satisfacción de necesidades con las que, por añadidura, el Estado ya no puede cumplir. De ese modo, reduce el espacio público a la rentabilidad de sus funciones en términos de intereses privados y convierte al ciudadano, lamentablemente, en un cliente. La ciudad de los negocios es la transformación en políticas públicas de salidas privadas a las crisis; comienza por imaginar a la dinámica social y política con una lógica empresaria. Toda acción se homologa a una transacción entre actores idealmente iguales sin que el Estado medie en función de finalidades colectivas y de futuro." Parafraseando a este autor, podríamos decir que se trata del Puerto de los Negocios.

Por la importancia del tema y las valiosas y sensatas consideraciones que han expuesto los numerosos asistentes a la reunión conjunta de comisiones en el día de ayer, podríamos seguir mencionando gran cantidad de citas y manifestaciones escritas y verbales. Esto no hace otra cosa que demostrar que es imprescindible abrir el debate en serio, con amplia participación, receptando el aporte de ideas de todos los interesados, no aprobando un proyecto de manera rápida, convo-

cando realmente a una audiencia pública y desarrollando todas las acciones con los tiempos suficientes, como corresponde a una democracia que se precia de pluralista, participativa y respetuosa del disenso, de la libertad de opinión, del derecho a reunirse con fines útiles y a difundir las ideas, tal como lo establece la Constitución nacional. De lo contrario, estaríamos dando un paso hacia la intolerancia, el autoritarismo y al despótico régimen de pensamiento único, propios de los sistemas más nefastos de nuestra historia.

Por todo lo expuesto, queda sumamente claro que el bloque de Izquierda Unida no va a avalar este proyecto corporativista entre el Estado municipal de Villa Carlos Paz y el Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: estamos ante el tratamiento de un proyecto de ley que es consecuencia indefectible de una decisión política, y esto no tiene que asustarnos. Forma parte de la vida en democracia y del ejercicio de gobierno, en base a lo cual se toman las decisiones políticas.

Nos toca al bloque de la Unión Cívica Radical asumir una posición cuasi difícil, en términos políticos, porque se trata de la decisión política de un gobernador de un partido, Unión por Córdoba, en conjunto con la de un intendente que pertenece a la Unión Cívica Radical.

Como bloque de la Unión Cívica Radical no podemos menos que acompañar la decisión política de un intendente de nuestro mismo partido, pero no sin antes hacer algunas consideraciones porque se ha dicho mucho sobre este proyecto.

Ayer tuvimos la oportunidad, en una sesión conjunta de las Comisiones de Obras Públicas, Economía y de Legislación General, de escuchar las campanas de distintos actores sociales de la comunidad de Carlos Paz en referencia al presente proyecto. Algunos de esos actores sociales plantearon una legítima preocupación, producto de la falta de un análisis pormenorizado de lo que se está propiciando.

La decisión política de un gobernador de contribuir, de apoyar, de invertir los dineros de la Provincia en una determinada localidad ha signado durante años a los distintos gobiernos, no sólo de esta Provincia sino también del país. Más de

una vez, hemos visto cómo un presidente, por decisión política, ha invertido en uno u otro pueblo por una decisión meramente arbitraria y personal. Y esto se da producto de la falta de planificación que existe en este país, de la falta de normativas que establezcan, de una forma sine qua non y de condición efectiva, el desarrollo del país y de las distintas regiones y provincias; esto debe hacerse a través de un análisis científico de las demandas de las distintas comunidades, de las áreas productivas de cada una de las regiones y de las posibilidades económicas que los distintos actores y regiones pueden llegar a tener para aportar al desarrollo de su propia comunidad.

Europa dio un ejemplo en este sentido luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial. Inglaterra dictó en 1947 una ley nacional de planificación de ordenamiento territorial; España lo hace en 1956 y en nuestro país aún no podemos contar con una norma nacional ni provincial y en más de un caso, en más de un municipio ni siquiera se cuenta con una norma comunal de planificación de su propio territorio y para su desarrollo urbano.

Hace poco hemos asistido a otra decisión política de nuestro Gobernador: el lanzamiento de una supuesta ley de regionalización de la Provincia. Otra decisión arbitraria de quien quiere esgrimir el Gobierno de la Provincia desde la voluntad personal de quien ejerce el Ejecutivo pero sin atender las vocaciones y las demandas de cada una de las regiones.

Estamos asistiendo posiblemente a la modificación de una ley de Gobierno como la 8102 en lugar de hacer o proponer una ley de regionalización que atienda la homogeneidad de las distintas comunidades en cada una de las regiones y que atienda la vocación productiva del suelo o sus accesibilidades; que atienda las distintas demandas sociales y que son homogéneas en sí mismas y que requieren la contención y la atención de la inversión del Gobierno provincial para poder garantizar el desarrollo de su comunidad con calidad. Una norma que realmente defina cómo se van a distribuir los recursos de la Provincia por decisión de quienes son los distintos actores sociales de cada región y no por decisión del gobernante de turno, una norma que obligue al Gobierno de turno no a elegir a Carlos Paz para hacer un puente y relegue la ejecución de una red eléctrica que va

desde San Francisco del Chañar hasta Los Cerrillos, que cuesta tan sólo ciento cincuenta mil pesos. Hace falta una norma que planifique el territorio obligando a invertir en la infraestructura necesaria para que el desarrollo y la calidad de vida de cada uno de nuestros pueblos sea homogénea.

Digo todo esto porque a medida que vamos descendiendo en la falta de planificación, llegamos a decisiones que son arbitrarias en el ejercicio del Gobierno. Esto que hoy está proponiendo la decisión política de un gobernador en conjunto con un intendente, va a permitir modificar, aunque sea en una pequeña porción de nuestra Provincia y de una de nuestras localidades, esta arbitrariedad; va a evitar que los dineros de la Provincia se adjudiquen arbitrariamente a la ciudad de Villa Carlos Paz permitiendo y dando lugar a inversiones privadas, porque sus bondades permiten convertirla en una ciudad tentable para las inversiones privadas, cosa que no lo permite San Francisco del Chañar o Los Cerrillos. Esto va a permitir que haya una posibilidad de inversión privada y estímulo al fomento sin afectar en demasía fondos de la Provincia.

¿Por qué la figura de la sociedad anónima? Mucho más grave sería que se constituya algún tipo de organización, convenio o sociedad de economía mixta que convierta a los gobiernos municipal de Carlos Paz y de la Provincia en fiadores de todas las inversiones y acciones que se van a llevar a cabo. Siendo una sociedad anónima, es responsable la sociedad y no particularmente sus socios, en este caso los gobiernos municipal y provincial.

Hemos tratado de alguna forma de proteger a la comunidad de Villa Carlos Paz porque a instancias del bloque de la Unión Cívica Radical logramos incorporar en el artículo 2° de la ley -como bien lo dijera el legislador de la bancada que fundamentara el proyecto- "que lo que se va a llevar a cabo será en un todo de acuerdo a las normativas municipales, provinciales y nacionales." Esto da el resguardo explícito de que todos los proyectos que se quieran presentar se van a tener que someter a las normativas municipales. Si en Carlos Paz se define como máxima altura los tres pisos, pues el complejo tendrá a ésta como máxima altura. Esto tiene que ser claramente explicitado para que la comunidad se quede tranquila. Es decir que

se regirá por los patrones de asentamiento que hoy tiene normado Carlos Paz o se dicte en el futuro y además se regirá por el régimen de subdivisión y uso de suelo que esa ciudad establezca para esa área.

No conforme con esto, teníamos el temor de que la sociedad anónima fuera a alegar que estaba interviniendo en jurisdicción provincial, por lo cual no le correspondería tributar ningún tipo de impuestos o derechos; entonces pedimos la incorporación del siguiente párrafo: "... cumpliendo con todas las obligaciones tributarias, derechos y cánones que establezca el municipio." De esta manera no podrá aludir que está dentro de una propiedad provincial y que por lo tanto no le corresponde tributar.

Veamos con temor las facultades que se daban a la sociedad anónima por cuanto ningún párrafo de la ley explicitaba que lo que hoy es el peligro que es de dominio público. Al entender que es de dominio público debemos comprender que es una propiedad no catastrada, sin número de lote, como lo es una calle; por lo tanto, se requiere una ley para poder sacarla del dominio público e incorporarla al dominio privado de la Provincia y luego, mediante otro instrumento jurídico, dársela a la corporación para que ésta pueda disponer de ella libremente.

Por lo tanto, estamos ante la situación de no poder enajenar estos bienes. Pero podría ocurrir que los bienes que se estaban expropiando y que sí cuentan con número catastral y de dominio particular, que están constituidos en lotes catastrados y van a ser expropiados por la Provincia, quedaran sujetos a la libre enajenación por parte de la sociedad anónima. Por eso pedimos que estos bienes salieran del dominio público de la Provincia mediante una ley específica, cosa que también ha sido incorporada en el proyecto de ley.

Con esto queremos decir que están resguardados los intereses de la comunidad de Carlos Paz desde el punto de vista que la propiedad seguirá siendo pública bajo el dominio de la Provincia. Están resguardados frente a que lo que se vaya a hacer allí -que no sabemos qué será porque no conocemos el proyecto y no podemos discutir sobre lo que ignoramos- deberá realizarse de acuerdo a las normativas municipales y leyes provinciales como, por ejemplo, la Ley de Medio Ambiente -cuya autoridad de aplicación es la Provincia- a la que tendrá que someterse con todos las

evaluaciones de impacto ambiental conforme lo exija el municipio, que en virtud de la Constitución de la Provincia tiene la potestad de legislar, reglar y controlar todo en materia de urbanismo, ambiente, paisaje, etcétera.

También queremos dejar en claro que éste ha sido un elemento jurídico que se ha elegido para posibilitar la introducción de capitales privados. No conocemos -por lo menos por las pocas experiencias que ha habido de concesiones con control o decisión estatal- que algún inversor privado haya querido entrometerse.

Los inversores privados van a exigir garantías para disponer de su dinero en beneficio de la comunidad con emprendimientos de esta naturaleza, que indirectamente van a ir generando movilidad de la economía urbana y dando la posibilidad de nuevas salidas laborales, de atender distintas necesidades, del desarrollo de oficios, del crecimiento de distintas áreas que irán logrando una mejor valuación de las propiedades. Ningún inversor privado dispone de su capital si no tiene garantías, y la única forma de dárselas es a través de la participación, de ahí que la figura de la sociedad anónima sea una de las más indicadas, porque mediante la venta de las acciones se les va a permitir participar en la acción y ejecución de obras con las garantías que tiene cualquier sociedad comercial.

Pero también creemos que una sociedad anónima -que como lo dice la ley se va a regir por la Ley de Sociedades Jurídicas- debe tener la potestad de modificar su estatuto por asamblea, como que creemos que de hecho ocurrirá. Por lo tanto, consideramos que el segundo párrafo del artículo 9 es redundante, porque dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a realizar las modificaciones estatutarias que éste estime pertinentes, conjuntamente con el Municipio de la ciudad de Villa Carlos Paz".

Mientras los socios de la sociedad anónima sean el Gobierno de la Provincia y el Municipio de Carlos Paz, no se necesita de este artículo porque son los socios que van a poder, mediante asamblea, modificar el estatuto; pero si alguna vez, dentro de 10 ó 20 años, o cuando fuere, dejan de serlo por la venta de las acciones, no es correcto que el Gobierno de turno tenga atribuciones para modificar el estatuto de una sociedad anónima que ya no pertenece al Gobierno de la Provincia ni al municipio de Carlos Paz.

Por lo tanto voy a mocionar, y si me lo permiten lo hago como moción de orden, que se borre el segundo párrafo del artículo 9 de la ley en cuestión.

En definitiva, queremos dejar aclarado que el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la sanción de la presente ley con las introducciones que se le han hecho al proyecto y en resguardo de la comunidad y municipio de Carlos Paz.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

Sr. Valinotto.- Señor presidente: que quede claro fundamentalmente que la posición de este bloque es que quiere el progreso de una ciudad serrana como Villa Carlos Paz, que le parece muy bien que la Provincia se preocupe por hacer inversiones importantes para la atracción del turismo, que le parece excelente éste y cualquier otro proyecto también en otras ciudades de las serranías cordobesas y que no estamos en contra de la inversión, ni privada ni pública, que se haga con la finalidad importante de atraer turismo nacional e internacional.

Ahora bien, no entendemos esto de la sociedad anónima. Que me disculpe el legislador preopinante pero no vemos cómo una sociedad anónima entre una Provincia y un municipio puede tener algún tipo de ventaja respecto al convenio de dos entidades públicas como son justamente un municipio y una provincia. Creo que es la "capita diminutis", cualquiera que esté en el ámbito privado le gustaría ser público, tener la potestad, la soberanía que tiene un ente público.

Además, esta sociedad anónima va a disponer de un patrimonio tan grande como son treinta y ocho hectáreas al lado del Lago San Roque cuyo valor seguramente no baja de los cien millones pesos. Imagínese, señor presidente, cuando la AFIP le pida a esta sociedad anónima la tributación del 35 % sobre utilidades siendo que los entes públicos no tienen por qué tributarla. La verdad que es inentendible.

En realidad, pedí la palabra para hacer dos precisiones jurídicas: la primera, en cuanto al artículo 2°, donde se establece que esta sociedad anónima que se crea podrá disponer, transferir, ceder, conceder, permutar, arrendar, total o par-

cialmente, los inmuebles ubicados en esa zona del lago San Roque. Esto significa que estamos desafectando propiedades públicas para pasarlas a la decisión privada en cuanto a qué hacer con esas propiedades. De tal manera que así entendido, no cabe ninguna duda que estamos en lo prescripto por el artículo 104 de la Constitución Provincial, inciso 8), el cual exige que la votación se haga por mayoría agravada, es decir, los dos tercios de los legisladores presentes.

No hay dudas que con los bloques que ya han planteado el apoyo van a lograr la aprobación de esta ley pero es importante que la votación se haga en forma uninominal porque los legisladores del bloque del Frente Nuevo no queremos quedar inmersos en la votación concreta de esta ley o, de lo contrario, que se haga expresa mención de la cantidad de legisladores que votan a favor y de la cantidad que votan en contra.

La segunda, está referida a la inconstitucionalidad total y absoluta y las consecuencias que puede traer el artículo 3°. Este artículo declara de utilidad pública; es una mentira total, estamos privatizando todo un sector y hablamos de "utilidad pública", habría que declararlo de "utilidad privada".

Considero que realmente es un atropello a la propiedad del Club de Cazadores y de Pesca y al señor Rodolfo Faucher, que tiene que ceder su propiedad para que en ella, otro privado venga a hacer algo distinto a lo que hacen ellos.

Creo que la expropiación pública no puede ser declarada de una manera caprichosa, no puede ser que los legisladores por que sí declaren de utilidad pública un bien inmueble. Creamos un antecedente gravísimo si así lo hacemos. No tenemos el proyecto de lo que se va a construir en esa zona como para determinarlo de utilidad pública.

Realmente me parece que esto es una aberración jurídica que va a traer serias controversias jurídicas con costos importantes para el erario público, porque estos entes privados que actualmente tienen el derecho de propiedad sobre esos inmuebles lo irán a plantear de esa manera por la inconstitucionalidad que significa esta declaración debido a la forma en que está contemplada en el artículo 3°.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

No sabemos cuál es el uso específico que

se le va a dar a ese territorio pero queremos declarar de utilidad pública cuando, por otro lado, creamos una sociedad anónima para que disponga de estos bienes que van a ser de uso privado. ¿Cuál es la utilidad pública? Esto es inentendible.

Estos son los aspectos que quería plantear, todo lo demás está dicho por el resto de los disertantes.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente, estamos frente a otra actitud imperativa del Gobierno de Córdoba; estamos frente al cercenamiento de la opinión y la consulta de quienes se suponen deben ser los beneficiados por esta ley: los vecinos de Carlos Paz.

Como lo han dicho mis colegas de banca, este bloque no se puede negar a ningún tipo de inversión que intente de alguna manera producir transformaciones que incluyan a Villa Carlos Paz al tope de los mercados turísticos de Argentina y de América Latina, pero creo que hay que medir los costos, el grado de transparencia en las acciones públicas y privadas que rodean al proyecto, el cual no se conoce. Se hace un proyecto de ley donde se dice que es un instrumento para un plan. Cabe preguntarse ¿qué plan? No se conoce, no hay estudios sobre el impacto ambiental o económico sobre el posible deterioro de la actividad comercial por la construcción del "megaproyecto".

Sí sospechamos que detrás de esta ley, sobre la cual me voy a explayar más adelante, existen negocios que no se conocen pero se intuyen. He señalado en diversas oportunidades que las actitudes feudales no deben generar íconos de corrupción y estafas a la fe y al erario público, como alguna vez lo fueron otros íconos empresarios de la República Argentina, entre ellos, Heck en Santiago del Estero, Yabrán, Soldatti o Macri, francotiradores de la exégesis de la corruptela menemista. No quiero pensar que esto se imponga bajo el estímulo de favores que apuntalen económicamente a un proyecto político nacional a futuro.

Pero lo importante son las razones invocadas por este bloque para rechazar el proyecto, y que subyacen en su articulado, basado en atribuciones desmedidas y exageradas, que se potencian por un concepto enunciativo resultante de la facultad derivada de la aplicación de los artículos

2º, 3º y sucesivos, que son inconstitucionales porque violan normativas de las Constituciones nacional y de la Provincia de Córdoba, del Código Civil y de tratados de derecho.

Por otra parte, este bloque no acuerda con el procedimiento basado en el apuro por sacar la ley sin discutirla con los interesados, cuando la realidad indica que su instrumentación tendría que haber sido desde abajo hacia arriba, dando participación activa al Concejo Deliberante, que está integrado por los verdaderos y genuinos representantes de la sociedad carlospacense.

Tampoco vamos a convalidar, señor presidente, como pretende el Ejecutivo provincial a través de este proyecto de ley, que se otorguen concesiones privadas sobre los bienes de dominio público; esto nos permite deducir que los beneficiarios privados, quizá amigos del poder político, tendrán desproporcionadas ventajas económicas y contractuales de toda índole, sin el cumplimiento de contraprestación alguna, porque la mayoría del Directorio está integrada por miembros que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba designa.

Toda una falacia para disfrazar un instrumento societario con visos legales, con el fin de manejar no sólo el negocio sino también, lo que es preocupante, sino la autonomía del propio Municipio, subordinándolo a intereses mercantilizados y escondidos bajo la excusa de un proyecto superador de inversiones.

Se puede decir que este instrumento no viola la autonomía porque debe decidirlo la Municipalidad de Carlos Paz. Pero, ¡oh casualidad!, el socio de este proyecto ya abjuró de la misma dado que la aprobación implica resignar la mayoría en manos del Estado provincial. Es decir, es de suponer, que el intendente Felpetto es parte de toda esta maniobra.

Este bloque tiene claro que no va a avalar negocios espurios ni menos aún parodias mediáticas de un voluminoso proyecto, que conlleva procedimientos irritantes para con la comunidad, inconfesables desde la mirada comercial y proclives a una posible corrupción encubierta, porque tampoco se conoce el monto de la inversión, quiénes pondrán el dinero, ni cómo serán transparentados sus orígenes.

Quiero recordar que muchas inversiones fantásticas de este tipo terminaron vinculadas - para nada desconocidas- con el lavado de dinero, el narcotráfico u otras procedencias que no están

aclaradas y que, en última instancia, abren una puerta para los procedimientos mafiosos que luego es difícil cerrar, salvo que se tenga conocimiento que esto es así y, por lo tanto, nadie se arredre en participar de estos actos.

Este bloque no se opone a inversiones genuinas y transparentes que garanticen el crecimiento de Villa Carlos Paz, pero sí a este sistema de sociedad.

Tenemos claro que finalmente esto va a operar en detrimento de la sociedad porque van a tener acceso a esos bienes de dominio público el círculo de amigos ligados al poder político o a las grandes empresas, dejando un amplio espectro de posibilidades al ciudadano de alto poder adquisitivo, en un claro desequilibrio de igualdad de oportunidades que no se refleja con sentido de equidad en la ley.

El bloque del Frente Nuevo también tiene en claro que no va a vender la esperanza y entregar a cambio un proyecto que desvirtúe y degene-re la democracia delegativa. No somos partícipes de acuñar como objetivo político la frase de Groucho Marx: "Señoras y señores estos son mis principios y si no les gusta, tengo otros para ofrecer", porque si lo hacemos destruimos la democracia como un sistema de representados y representantes y viceversa.

Hemos adquirido este compromiso con los vecinos de Carlos Paz. Repito: no abjuramos de las inversiones sino de los procedimientos que se materializan en leyes y la forma en que se hacen.

Tampoco vamos a convalidar la perversa concepción en el manejo del patrimonio del Estado en el marco legal en el que se pretende institucionalizar esta ley, porque hiere el artículo 46 de la Constitución Nacional sobre la igualdad de los ciudadanos ante la ley, ya que pretende inocultablemente consolidar aún más planes de gobierno donde siempre el ciudadano es un convidado de piedra o el permanente ausente, estando presente sólo en todo plan de gobierno para luego ser excluido de forma sempiterna del Estado, pues en la perversa concepción de aislarlo de las responsabilidades de opinión y de decisión, en un abuso de las facultades delegativas que ha hecho a favor de un gobernador o de las autoridades legislativas, el autoritarismo, la omnipotencia, la autocracia, ausenta cada vez más al Estado, hace claudicar el

poder de policía y sólo sirve para la práctica de la corrupción en gran escala.

Ahora, si la escala de valores está en la disputa entre medios y fines, puedo decir que ese conflicto es la historia de la civilización. Todo progreso moral y social ha sido el avance de una ética de medios sobre fines. El respeto de los derechos del otro, en este caso de los vecinos de Carlos Paz, no es sino admitir que para el logro de los fines propios de los gobiernos provincial y municipal, no se pueden usar medios que perjudiquen a otros.

Señor presidente, la organización de los hombres en sociedades pacíficas se ha logrado siempre subordinando los fines individuales a un pacto sobre los medios que pueden ser usados para alcanzarlos. Ese pacto es el sistema de normas morales y jurídicas que nos hemos comprometido respetar como bloque. Ahora, en el resto ¿existe el respeto a las mismas? ¿Es esta ley un fin o un medio? ¿Es un instrumento de progreso o el marco para negocios espurios e inconfesables? ¿Es esta ley una cuestión pragmática a los que nos acostumbra la lógica menemista del delasotismo cordobés? Porque de verdad, señor presidente, ni a Roberto Dromi ni a Rodolfo Barra se les hubiera ocurrido transformar un instrumento de entrega tan escandalosa en el marco de una sociedad anónima, donde provincia y municipio van a decidir el futuro de una ciudad por el término de cien años, con la omnipotencia del control sobre los bienes de una mayoría en escandalosa parcialidad.

¿Por qué pensar que estamos frente a un negociado? Es simple. Porque esta ley tiene en su texto un tufillo menemista y se sabe que todo lo que rodea al menemismo forma parte del diccionario de corrupción más calificado de la historia de la República Argentina. ¿O por qué el sultán no regresa al país a dar la cara y se presenta ante la Justicia, huyendo a escondidas del país? ¿O acaso Puerto Madero no es un ejemplo de esa corrupción? Menem tuvo su Puerto Madero. ¿Cómo De la Sota no va a tener el suyo, si en el fondo expresan políticamente ideas afines tanto de la democracia como de administración de los negocios de los más fuertes?

Señor presidente: cuando hablaba de los fines y los medios quería citar a Raúl Alfonsín

cuando pronunció ante la Asamblea Legislativa el primer discurso oficial de la democracia y dedicó algunos párrafos a la cuestión ética estigmatizando, lo que llamó Alfonsín, “la lógica de los pragmáticos cínicos”. Uno de esos párrafos decía, señor presidente: “Quienes piensan que el fin justifica los medios, supone que un futuro maravilloso borrará las culpas provenientes de las claudicaciones éticas. La justificación de los medios en función de los fines implica admitir la propia corrupción pero sobre todo admitir que se puede dañar a otros seres humanos con la ilusión de que el precio terrible a pagar permitirá algún día vivir mejor a otras generaciones”.

Esta ley, señor presidente, ¿es un fin, o un medio o ambos al mismo tiempo para concebir un gran negocio en el marco de una sociedad anónima? Esta es la cuestión de la que se trata.

Finalmente, señor presidente, decía Víctor Hugo “Cronwell”: “El pueblo siempre simple y siempre encandilado viene sobre un escenario, a su costo ornamentado, a ver cómo otros actúan y representan su destino”.

Señor presidente, este bloque no quiere ser cómplice de ser traidores a nuestras convicciones e ideas, como tampoco convalidar un alien jurídico de la kaquistocracia política que permita que el poder ejercido de manera canibalezca convalide la corruptela en la democracia, atando con un hilo secreto el cinismo depredatorio con el que ciertos intereses se apropian de la dignidad de la sociedad.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente, creí que el legislador preopinante iba a citar a Maquiavelo y no a Alfonsín, ya que hizo alusión a él elípticamente.

Yo sí lo voy a citar. Maquiavelo también decía, además de lo que acaba de decir el legislador Fonseca, que “El vulgo se maneja por los pareceres” y creo que el legislador preopinante se está manejando por los pareceres. No han leído el texto de la ley, porque pareciera ser que le ponen cosas a la ley que no las tiene. En ningún lado dice que el patrimonio público pasa a integrar el patrimonio de la sociedad anónima. Una cosa son las atribuciones que se otorgan a la sociedad anónima mediante su articulado, que podrá hacer uso de ellas cuando tenga bienes para adminis-

trar, y otra cosa decir que lo que se está declarando de utilidad pública va a pasar a integrar el patrimonio de la sociedad anónima.

Vamos a dar una explicación práctica y concreta. Cuando esta sociedad anónima quiera presentar los planos de subdivisión de las treinta y ocho hectáreas, el plano va a decir “Superior Gobierno de la Provincia” donde figura el titular. Si quieren que diga “Sociedad Anónima XX” van a necesitar una ley para sacarlo del dominio de la Provincia e incorporarlo en el dominio de la sociedad anónima.

Pareciera ser que esta es una conversación de sordos, o que la ley no se termina de leer o de entender.

Crear mantos de sospecha sobre lo que se puede llegar a hacer con un instrumento jurídico nos parece una acusación gratuita y arbitraria. Nos vemos en la obligación de defender el buen nombre del Intendente de Carlos Paz. No se tiene por qué dudar de su integridad y honestidad porque se esté sancionando una ley que va a crear una sociedad anónima que permitirá desarrollar un área de Carlos Paz que hoy no lo está.

Cuando un municipio interviene en gestión urbanística tiene que atender al desarrollo de una ciudad oficial, como son sus calles, sus comercios, sus habitantes, prestar sus servicios en materia de recolección de residuos, de alumbrado y todo lo que hace a la cuestión formal de la gestión de gobierno en la ciudad oficial, pero también tiene que atender lo que es la economía sumergida de la ciudad, a los sin vivienda, a los desposeídos, a los carenciados. Pero no todo lo que administra el Estado municipal alcanza para atender estas cuestiones, pero si a la vez nos fijamos en cuál es el perfil de la ciudad en cuestión nos damos cuenta que hacen falta inversiones para potenciar un desarrollo que hace a su destino y a su identidad, que es el turismo. Cabe agregar que, dicho por los mismos actores sociales que nos visitaron ayer, la economía urbana de la ciudad de Carlos Paz depende de su desarrollo turístico.

¿Podemos pedirle al gobierno municipal que, además de tomar a cargo el desarrollo de la ciudad oficial, la economía sumergida, atienda las inversiones en materia de desarrollo turístico que hacen al beneficio de organismos y servicios económicos privados? No, señores. Aquí es donde ha radicado la voluntad política del Gobernador y del intendente: encontrar la herramienta más adecua-

da para potenciar, estimular y captar intereses privados dispuestos a invertir en el desarrollo de toda un área que hace a la evolución de la economía de la ciudad para sectores no tan sumergidos, pero que una vez desarrollados van a redundar en beneficios indirectos; forma parte de la mediación que tiene como responsabilidad un gobernante, haciéndolo en el ámbito de su jurisdicción, su pueblo y su comunidad; forma parte de la mediación en que tiene que resistir las presiones de la especulación. Hablemos claro: es legítimo que alguien que quiera desarrollar su empresa, invertir en la ciudad y tener beneficios lucrativos, trate de aprovechar y hacer negocios. Está en la habilidad del gobernante saber resistir las presiones especulativas legítimas de quien quiere invertir en beneficio del desarrollo de toda la comunidad, compensando el desarrollo de la economía sumergida, de los carenciados y de la gente que demanda mejor calidad de vida; forma parte de las presiones que tiene que resistir el Gobierno. ¿Qué mejor que darle un órgano jurídico que separe los intereses, los avales, las obligaciones y responsabilidades del gobierno comunal, de los intereses privados del desarrollo de toda un área?

Se trata de un área de 38 hectáreas que será intervenida. No sabemos cómo pero estamos dándole un instrumento jurídico para que sea la que comience a desarrollar un proyecto, cuya calidad y bondades no están en discusión. Hemos preguntado al respecto y sabemos que la normativa que rige el área contempla un 25 por ciento de ocupación efectiva del suelo, por lo que nos encontramos ante una normativa que va a resguardar el espacio público, porque el resto -el 75 por ciento- va a seguir siendo espacio público destinado a todos los habitantes de Carlos Paz, así como a todos los que hagan turismo. Será la sociedad anónima, que no va a involucrar ni afectar el erario público, la encargada de determinar cuál es el mejor mecanismo para la administración, el uso y la cesión de ese 25 por ciento.

Se trata de una ley más que clara, que no pone en juego ni en discusión un proyecto específico, que no requiere la contemplación de matices, como ha expuesto el legislador preopinante, como si estuviéramos arrojando un manto de sospecha sobre quienes tienen la responsabilidad de gobernar la comunidad de Carlos Paz. Son mentiras

que con esta ley estamos cercenando la participación de la comunidad de Carlos Paz, pues es responsabilidad del Concejo Deliberante y del gobierno de esa ciudad, y no de esta Legislatura, abrir las puertas de la participación y establecer los mecanismos de diálogo. Será responsabilidad de los concejales de Carlos Paz brindar la posibilidad de una audiencia pública, una consulta, una encuesta o un censo; será responsabilidad del Concejo Deliberante conferirle las atribuciones al Departamento Ejecutivo de Carlos Paz para integrar la sociedad. Será responsabilidad del Concejo Deliberante de Carlos Paz sancionar la ordenanza de adhesión a esta ley y de integración de la sociedad.

Esta Legislatura no está cercenando ningún derecho o autonomía del Gobierno comunal ni del Concejo Deliberante de Carlos Paz. Por el contrario, estamos resguardando los intereses de la comunidad y los del erario municipal.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Santos.

Sr. Santos.- Señor presidente: si hay algo que a quienes tenemos alguna experiencia en gestión pública nos molesta a esta altura del partido es la hipocresía política.

Algunos legisladores del Partido Nuevo se escandalizan por esta figura de la sociedad anónima que, por más o menos importantes que sean las tierras en cuestión, están acotadas a un alcance específico.

Se escandalizan. Yo les solicitaría que pidieran algunos antecedentes al Concejo Deliberante, que fueran a los anales de la municipalidad de Córdoba y leyeran los estatutos de la Sociedad del Centro que ha creado el intendente Juez.

El radicalismo se opuso siempre a las agencias que había creado el Gobierno de De la Sota con el argumento de que no tenían control del Tribunal de Cuentas. Juez también lo hizo cuando era candidato y denunció en más de una oportunidad esto. Pero cuando llegó al Gobierno hizo su propia agencia para administrar "a piacere" el espacio público del área central. Lean ese estatuto y estoy seguro de que vos Fonseca, que te gusta imaginarte siempre lo peor del ser humano, vas a pensar pésimamente de Marianacci y de Juez. Yo no. Creo que han buscado un instru-

mento que van a usar honestamente.

Anoté dos términos que dijo Fonseca que han estimulado mi memoria. Habló de comprometer por 100 años. Una cifra terrible. Imagínense, a nosotros, que tenemos como única certeza cuando venimos al mundo que nos vamos a morir. A nosotros, pobres humanos, que lo único que tenemos es la noción del límite, nos enrostra esta cifra terrible de los 100 años, inalcanzable aún para la ciencia cuando hoy estamos con un promedio de vida de más de 70 años.

También utilizó otro término al que nos tiene acostumbrados. Habló de "perverso manejo del Estado".

"Empresa", "100 años", "perverso manejo del Estado". Adiviné Fonseca: la Tamse; un escándalo, un millón y medio de pesos por mes de pérdida, 18 millones por año; el equivalente al Impuesto Inmobiliario de 75 mil familias medias de la ciudad de Córdoba tirados a la basura todos los meses. ¡Por favor!, a través de un proyecto del Ejecutivo municipal le acaban de dar 100 años de vida a la Tamse.

Me gustaría que tus concejales, Fonseca, se ocuparan de ver qué están haciendo con los contratos...

Sr. Fernández (fuera de micrófono).- Señor presidente: que se cumpla el Reglamento y se dirija a la Presidencia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón señor legislador, le voy a pedir que haga silencio porque en este momento está haciendo uso de la palabra el legislador Santos.

Si usted solicita una interrupción, le voy a preguntar al legislador Santos si se lo autoriza.

Sr. Santos.- Por supuesto, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente: el artículo 154 del Reglamento Interno dice que: "La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto". Este artículo me fue recordado hace dos sesiones atrás y quería saber si se iba a continuar con el mismo criterio. Si el legislador Santos quiere dirigirse al legislador Fonseca o a cualquiera de nosotros, que lo haga a través de la Presidencia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le voy a pedir al legislador Santos que continúe con la fundamentación en el marco de lo que prescribe el Re-

glamento.

Sr. Santos.- Quiero decir que jamás voy a impedir un pedido de interrupción, como alguna vez ha hecho Fernández con otro legislador, para eso estamos en el Parlamento.

Voy a terminar Fernández, porque no quiero que hable más y te voy a dar el gusto.

Hacía referencia a que pusieran los ojos en los contratos de alquiler de esas empresas que el propio Sartori ha dicho que no pasan el I.T.V. y que están andado en la Tamse.

Pido que pensemos y tengamos en cuenta aquel mandato bíblico de estar buscando la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: voy a tratar de ser breve.

No puedo dejar pasar por alto una velada acusación a todos quienes integramos esta Legislatura acerca de que somos cómplices de facilitar actos de corrupción, violaciones de las leyes y de la Constitución.

Creo que además de la mención que se hizo de Maquiavelo respecto de los pareceres, se impone aquello que no hay peor sordo que el que no quiere oír.

Se han argumentado objeciones al proyecto de ley que estamos tratando y se han rebatido y refutado esas argumentaciones no sólo desde la bancada de Unión por Córdoba sino desde otras bancadas que acompañan la sanción de este proyecto de ley.

Se ha dicho, y lo repito, para que quede claro, que aquí no estamos debatiendo ningún proyecto de desarrollo urbano; se ha dicho que no se está restringiendo ni violentando la autonomía municipal porque la Municipalidad de Villa Carlos Paz puede o no adherir a esta ley; puede el Concejo Deliberante, los representantes del pueblo de Carlos Paz conceder las facultades y atribuciones para que el intendente suscriba el convenio y la constitución de la sociedad anónima. Es por ello que todas las autonomías y facultades del municipio y de los representantes del pueblo de Carlos Paz están a resguardo, porque no estamos legislando sobre ello.

Se mencionó aquí el porqué de constituir una sociedad anónima y se dijo que cualquiera

puede hacerlo y constituir una o dos; también se mencionó que quizás se hace esto para facilitar inversiones o internacionales que eludan o no cumplan la ley. ¿Por qué no habrían de cumplir las leyes los inversores nacionales o internacionales? ¿Acaso no les cabe las generales de la ley tanto a los inversores privados como al Estado y a sus representantes? ¿Por qué ponemos en tela de juicio la honorabilidad, la ética y hacemos presunción de mal desempeño de los deberes de funcionario de aquellos que van a ser designados para representar al Gobierno de la Provincia y al Municipio en el directorio de la sociedad? ¿Por qué estamos anticipando juicio acerca de la honorabilidad de esas personas?

Aquí se dijo que estábamos creando un área territorial liberada para que una sociedad de inescrupulosos hiciera lo que quisiera con el patrimonio de los cordobeses. ¡Realmente los representantes del pueblo hablan así, diciendo "área territorial liberada"! El área de la que estamos hablando, señor presidente, señores legisladores, -repito- es de dominio público, y las parcelas que no lo son están sujetas a expropiación y también van a ser propiedad del Estado provincial.

También se mencionó aquí -y fue una sugerencia del bloque de la Unión Cívica Radical que se incluyó en la ley- que para ser desafectadas del dominio público deberán contar con una ley especial, y en ese caso probablemente debatiríamos en el seno de esta Legislatura acerca del tema, pero no es motivo de cuestionamiento porque lo establece la propia ley.

Se dijo aquí que la municipalidad no tendrá poder de decisión. Esto no es así porque no estamos legislando sobre las ordenanzas municipales. La Municipalidad de Villa Carlos Paz seguramente recibirá los planos del proyecto y los cotejará con su Código de Edificación y con las normas sobre ocupación de la tierra pública, conexiones de servicios básicos y públicos y otorgará o no los permisos de edificación, de construcción, etcétera.

Además, deberán hacer un estudio de impacto ambiental y deberán presentarlo ante la Agencia Córdoba Ambiente, la que decidirá si le acuerda al proyecto su aprobación en función de que haya cumplido con la ley provincial que establece el estudio del impacto ambiental. ¿Cómo que estamos violando esa ley? ¿O sea que para

constituir una sociedad anónima previamente hay que hacer un estudio de impacto ambiental? Parece una broma, sin embargo, se dice con cierta impunidad o fuero.

Se habló de la responsabilidad civil por las acciones de quienes realicen, en nombre del Gobierno, la administración y la ejecución de los proyectos en la corporación. No hace falta constituir una sociedad anónima para no tener responsabilidades civiles. Hay ejemplos que demuestran que las autonomías municipales, los funcionarios municipales y provinciales pueden cometer actos terribles sin ningún tipo de responsabilidad.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente, Vicegobernador Cr. Juan Schiaretta.

La Municipalidad de Córdoba, por ejemplo, detuvo en Nueva Córdoba obras de cuatro millones de metros cuadrados porque supuestamente Bajo Grande no estaba en condiciones de servir al sistema cloacal para que esas construcciones se concretaran. Sin embargo, de la noche a la mañana, se decidió dar vía libre al desarrollo de esos emprendimientos. Todos sabemos que Bajo Grande va a explotar; y alguien por ahí -y esto lo digo personalmente- me dijo: "Y bueno, que se embromen los que viven más abajo, les mandaremos toda la mugre allí," porque no tienen previsto mejorar eso cuando todas las obras estén terminadas y seguramente en los funcionarios que primero tomaron la decisión de parar las obras y después la decisión de continuarlas, la responsabilidad civil estará limitada a que tal vez el intendente se enoje y los eche.

O también cuando en la licitación para la compra de colectivos, se otorga al que entró segundo. Me pregunto cuál es la responsabilidad civil de esos funcionarios que tomaron la decisión en nombre de la Municipalidad. O bien, pregúntenles a los vecinos de Nueva Córdoba qué opinan sobre los boliches y la vida nocturna. Se dice que el partido del Gobierno municipal recibió favores de los hombres de la noche, entonces, ahora no hay manera de frenar la "joda" en la noche de Nueva Córdoba. Lo hacen funcionarios amparados seguramente en el Estado municipal pero sin tener ningún tipo de responsabilidad. Entonces, no hace falta constituir una sociedad anónima para no tener responsabilidad, no hace falta hacer una sociedad anónima para cometer aberraciones o irresponsabilidades.

Se mencionó que se le estaba abriendo el juego a la patria contratista, a la patria financiera, a los desarrolladores urbanos; aquí solamente se está tratando un proyecto de ley que genera una facultad al Poder Ejecutivo para constituir una sociedad anónima, pero no de privados sino del Estado provincial y del Estado municipal, que van a tener sus representantes no sólo en el directorio sino también en los organismos de consulta, y que si rige en pleno la Ley 19.550 también van a tener los controles que establece la propia ley, por lo tanto no estamos dando facultades para que hagan lo que quieran y mucho menos con los recursos del Estado.

Sí estamos creando un instrumento idóneo, eficiente y apto para hacer un emprendimiento con un alto grado de eficiencia y eficacia que permita que rápidamente en la ciudad de Carlos Paz se desarrollen inversiones que generen empleos, desarrollo económico y, por ende, promuevan el progreso de toda la región.

Se dijo también que no se ha estudiado suficientemente este proyecto de ley, sin embargo debo decir que en el seno del bloque de Unión por Córdoba se ha hecho un minucioso estudio y estoy seguro que en los otros bloques también porque las sugerencias y propuestas llevadas adelante por el bloque de la Unión Cívica Radical así como las sugerencias y propuestas realizadas por algunos colegas de esta Legislatura han sido tenidas en cuenta.

No quiero ser un replicante, por eso me voy a limitar a decir que las tierras no son el patrimonio de esta sociedad, como bien lo dijo el legislador de la Unión Cívica Radical, y que no vamos a otorgar el sumun del poder para que se viole la ley y la Constitución. Eso es una aberración y es considerar que los miembros de esta Legislatura son todos estúpidos, inútiles y cómplices de intereses espurios.

Señor presidente, señores legisladores: teniendo en cuenta la moción de orden realizada por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, donde además de otras sugerencias propone la eliminación del último párrafo del artículo 9° de este proyecto de ley, quiero anticipar que el bloque de Unión por Córdoba acepta esta propuesta, lo cual demuestra una vez más que ésta es una Cámara activa, viva, que trabaja sobre los proyectos y ejecuta las modificaciones que cree necesarias para su mejor funcionamiento, y no somos

mano de yeso ni recibimos órdenes de ningún emperador. Quizás otros así lo realicen.

La última parte del artículo 9° dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a realizar las modificaciones estatutarias que éste estime pertinentes, conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz". También creemos que es una redundancia porque se rigen por el propio estatuto y las asambleas tienen facultades para hacerlo, por lo tanto compartimos la opinión.

Además, el mismo artículo, en el segundo párrafo, se refiere a que tiene 8 fojas. Quisiera que por Secretaría Legislativa de ponga el número de fojas que tienen los anexos, porque de contarlas no son exactamente ocho.

Por lo tanto, quiero hacer una moción de orden para que se vote esta modificación al artículo 9° y también que pasemos a la votación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Entiendo que en la modificación del artículo 9° el bloque de Unión por Córdoba acepta la propuesta del legislador Martínez Oddone, y va a ser votada cuando se trate en particular dicho artículo.

Con respecto a su segunda propuesta quisiera saber si es una moción de orden para que se cierre la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente, mi moción concreta es que pasemos a votación del proyecto de ley en cuestión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de cierre de debate realizada por el legislador Heredia.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

En consideración la autorización de abstención formulada por el legislador Gastaldi.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

En consideración la moción de abstención realizada por los miembros del bloque País.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente, el legislador Valinotto pidió que la votación fuera nominal,

en todo caso si el Cuerpo no lo autoriza, solicito que se consigne el voto negativo expresamente en el acta por parte de los legisladores de Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción del legislador Fernández de que la votación sea nominal.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Rechazada.

Se deja constancia del voto negativo del bloque del Frente Nuevo.

En consideración en general el proyecto tal como lo despacharan las comisiones respectivas.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones, lo haremos por número de artículo.

-Se vota y aprueban los artículos 1° al 8° inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

En consideración el artículo 9°, con las correcciones propuestas por el legislador Martínez Oddone y aceptadas por el miembro informante de la mayoría.

-Se vota y aprueba el artículo 9°, con las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-Se vota y aprueban los artículos 10 y 11.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

Siendo el artículo 12 de forma, queda aprobado en general y en particular, y se autoriza a la Secretaría Legislativa a hacer el ordenamiento de los folios tal como lo planteara el miembro informante de la mayoría.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PUNTO 23

PROYECTO DE LEY – 06303/E/04

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los demás miembros de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a crear, conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima".

Con la creación de la referida Corporación se

procura lograr la creación de las condiciones físicas y ambientales que permitan hacer más eficiente y racional el uso del territorio y conservar el medio ambiente del área "Lago San Roque", mediante una distribución racional de la población en el territorio, a través de la generación de una infraestructura de sustento, debiendo preservarse el entorno natural, cultural y paisajístico del ambiente.

La zona mencionada está ubicada en el Sector Este del Perilago del Lago San Roque, limitada al Norte por la cota 33, al Sur por la Av. Costanera - Av. Atlántica-, al Oeste por la calle Güemes, al Este por la calle Nahuel Huapi, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y ocho mil metros cuadrados (388.000 mts. 2).

La sociedad creada a tal efecto, para cumplir con sus fines, podrá planificar, proyectar y ejecutar por sí o mediante terceros, el desarrollo urbanístico y explotación del área mencionada en el párrafo anterior, procurando para ello la promoción de inversiones, el desarrollo de la actividad inmobiliaria y la construcción de obras nuevas y/o remodelaciones de las ya existentes.

La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros titulares y suplentes. Tres miembros titulares y suplentes serán designados por la Provincia de Córdoba y dos titulares y suplentes por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz. La fiscalización de ésta estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes. Dos miembros titulares y dos suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, mientras que un síndico titular y un síndico suplente será designado por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Por todo lo expuesto, solicito por su intermedio de esa Legislatura, se digne tratar el proyecto de ley adjunto y prestar aprobación al mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CONSTITUCIÓN:

Artículo 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a constituir conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima", como sociedad anónima sujeta al régimen de la Ley N°

19.550, a dictar su estatuto y normas modificatorias, como también así a gestionar su inscripción en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas.

OBJETO SOCIAL - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:

Artículo 2.- Dicha Sociedad tendrá por objeto planificar, proyectar y ejecutar, por sí o mediante terceros, el desarrollo urbanístico y explotación del área "Lago San Roque". La zona mencionada estará ubicada en el Sector Este del Perilago del Lago San Roque, limitada al Norte por la cota 33, al Sur por la Avenida Costanera - Av. Atlántica-, al Oeste por calle Güemes, al Este por calle Nahuel Huapi, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y ocho mil metros cuadrados.

Se acompaña como Anexo I de la presente la delimitación de la zona comprendida.

Para la realización de sus objetivos, la Sociedad podrá constituir fideicomisos y fideicomisos financieros, interviniendo como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria en contratos de esta índole.

Podrá también disponer, transferir, ceder, conceder, permutar, arrendar, total o parcialmente los inmuebles allí ubicados, como proceder a la urbanización del área, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, concesión y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso constituir hipotecas, y sus administraciones y financiaciones.

Asimismo tendrá capacidad para dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados: intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y/o privadas, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase, y en especial tomar créditos de organismos de crédito multilaterales del exterior. Podrán también abarcar la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en cualquier terreno, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas o darlas en comodato, contratar locaciones de obra o de servicios, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

La enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo y la forma establecida en la Ley N° 19.550 y en su Estatuto.

EXPROPIACIÓN:

Artículo 3.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que forman parte del Anexo II de la presente ley, y cuyas descripciones domi-

niales y catastrales se encuentran determinadas en el mismo, como así también todos los inmuebles de dominio privado que estén comprendidos en la zona referida en el primer párrafo del artículo 2° de la presente ley.

El Poder Ejecutivo deberá proceder a la tasación correspondiente a través del Consejo Provincial de Tasaciones y al pago de la indemnización previa en cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Ley Provincial de Expropiaciones N° 6394.

El dominio de los inmuebles cuya expropiación se declara por la presente ley se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 4.- La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros titulares y cinco suplentes. Tres miembros titulares y tres suplentes serán designados por la Provincia de Córdoba y dos titulares y suplentes por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

PRESIDENCIA – QUÓRUM:

Artículo 5.- EL Directorio, anualmente, elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El primero será elegido entre los miembros representantes de la Provincia de Córdoba.

El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad, convocará y dirigirá las sesiones del Directorio.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

El quórum se constituirá válidamente con tres integrantes del Directorio.

La remuneración del Presidente, de los Directores y Síndicos será establecida por la Asamblea de accionistas, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 8991.

SINDICATURA:

Artículo 6.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes. Dos miembros titulares y dos suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, mientras que un síndico titular y un síndico suplente serán designados por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Durarán en sus cargos dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Serán funciones de la Comisión Fiscalizadora ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas

por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

CAPITAL SOCIAL:

Artículo 7.- La Provincia de Córdoba se compromete a integrar un monto determinado de acciones, que representará el 67 % (sesenta y siete por ciento) del capital social de la sociedad a constituir, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550. El Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz se compromete a aportar el monto que represente el 33 % (treinta y tres por ciento) del capital social.

UTILIDADES:

Artículo 8.- Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuidas de conformidad con las prescripciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, conforme la participación societaria de los socios.

ESTATUTO:

Artículo 9.- La Sociedad se regirá por su propio Estatuto, cuyo modelo se aprueba como Anexo III de la presente ley. Deberá ser inscripto conforme a lo establecido en el artículo 1°, una vez que el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz haya prestado su adhesión a la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a realizar las modificaciones estatutarias que éste estime pertinentes, conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

ADHESIÓN:

Artículo 10.- Invítase al Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a adherirse a la presente Ley.

VIGENCIA:

Artículo 11.- La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De forma.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. José Manuel De la Sota, Dr. Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA, de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley

N° 06303/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo, por el que faculta al Gobierno de la Provincia a crear, conjuntamente con el Municipio de la ciudad de Villa Carlos Paz, la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima", OS ACONSEJAN, le prestéis aprobación, con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CONSTITUCIÓN.

Artículo 1°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a constituir conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la "CORPORACIÓN NUEVO PUERTO SAN ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA", como sociedad anónima sujeta al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, a dictar su estatuto y normas modificatorias, como también así a gestionar su inscripción en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas.

**OBJETO SOCIAL – MEDIOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.**

Artículo 2°.- DICHA Sociedad tendrá por objeto planificar, proyectar y ejecutar, por sí o mediante terceros, el desarrollo urbanístico y explotación del área "LAGO SAN ROQUE", en un todo de acuerdo a las normativas municipales y la legislación provincial y nacional. La zona mencionada, cuya delimitación se acompaña como Anexo I que compuesto de una (1) foja forma parte de la presente Ley, estará ubicada en el sector este del Perilago del Lago San Roque, limitada al norte por la cota 33, al sur por la Avenida Costanera - Av. Atlántica-, al oeste por calle Güemes, al este por calle Nahuel Huapi, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y ocho mil (388.000) metros cuadrados.

Para la realización de sus objetivos, la Sociedad podrá constituir fideicomisos y fideicomisos financieros, interviniendo como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, en contratos de esta índole.

Podrá también disponer, transferir, ceder, conceder, permutar, arrendar, total o parcialmente los inmuebles allí ubicados, como proceder a la urbanización del área, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, concesión y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso constituir hipotecas y sus administraciones y financiaciones.

Asimismo tendrá capacidad para dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados: intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cance-

lar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y/o privadas, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase y en especial tomar créditos de organismos de crédito multilaterales del exterior. Podrán también abarcar la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en cualquier terreno, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirir las o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas o darlas en comodato, contratar locaciones de obra o de servicios, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

La enumeración precedente es enunciativa y, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo y la forma establecidos en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y en su Estatuto, cumpliendo con todas las obligaciones tributarias, derechos y cánones que establezca el municipio.

EXPROPIACIÓN.

Artículo 3º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles detallados en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja forma parte de la presente Ley y cuyas descripciones dominiales y catastrales se encuentran determinadas en el mismo, como así también todos los inmuebles de dominio privado que estén comprendidos en la zona referida en el primer párrafo del Artículo 2º de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo deberá proceder a la tasación correspondiente a través del Consejo Provincial de Tasaciones y al pago de la indemnización previa, en cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Ley Provincial de Expropiaciones Nº 6394.

El dominio de los inmuebles cuya expropiación se declara por la presente Ley, se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la desafectación del dominio público, requerirá de una ley específica.

El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 4º.- LA Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes serán designados por la Provincia de Córdoba y dos (2) titulares y dos (2) suplentes por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

PRESIDENCIA – QUÓRUM.

Artículo 5º.- EL Directorio, anualmente, elegirá un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. El primero será elegido entre los miembros representantes de la Provincia de Córdoba.

El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad, convocará y dirigirá las sesiones del Directorio.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

El quórum se constituirá válidamente con la mitad más uno de los integrantes del Directorio.

La remuneración del Presidente, de los Directores y de los Síndicos será establecida por la Asamblea de accionistas, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Nº 8991.

SINDICATURA.

Artículo 6º.- LA fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Síndicos titulares y tres (3) suplentes. Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, mientras que un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente serán designados por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Durarán en sus cargos dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Serán funciones de la Comisión Fiscalizadora ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los Artículos 284 a 298 inclusive de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

CAPITAL SOCIAL.

Artículo 7º.- LA Provincia de Córdoba se compromete a integrar un monto determinado de acciones, que representará el sesenta y siete por ciento (67 %) del capital social de la sociedad a constituir, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. El Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz se compromete a aportar el monto que represente el treinta y tres por ciento (33 %) del capital social.

UTILIDADES.

Artículo 8º.- LAS utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuidas de conformidad con las prescripciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias, conforme la participación societaria de los socios.

ESTATUTO.

Artículo 9º.- LA Sociedad se registrará por su propio Estatuto, cuyo modelo se aprueba como Anexo III de la presente Ley, compuesto de ocho (8) fojas. Deberá ser inscripto conforme a lo establecido en el Artículo 1º, una vez que el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz haya prestado su adhesión a la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a realizar las modificaciones estatutarias que

éste estime pertinentes, conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

ADHESIÓN.

Artículo 10.- INVÍTASE al Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a adherirse a la presente Ley.

VIGENCIA.

Artículo 11.- LA presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DIOS GUARDE A UDS.

Heredia, Vigo, Soleri, Monier, Garavaglia, Arias, Fernández María Irene, Costa, Fontanini, Carbonetti, Cid, Trad.

ANEXO I

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO

El área de desarrollo urbanístico está ubicada en el sector este del Perilago del Lago San Roque, limitada al norte por la cota 33, al sur por la Avenida Costanera – Avenida Atlántica, al oeste, por calle Güemes, al este por Calle Nahuel Huapi, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y ocho mil (388.000) metros cuadrados. Se acompaña como Anexo el detalle de los lotes a expropiar (en el tramo comprendido entre Bahía del Gitano y Gobernador Ferreyra). Las manzanas afectadas por las obras serán designadas como 39-01-087 (parte), 39-01-088 (parte), 39-02-081, 39-02-063, 39-02-062 (parte), 39-02-064 y 39-02-065 (parte).

ANEXO II

IDENTIFICACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES A EXPROPIAR

Propietario *Sr. Rodolfo E. Faucher*

Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Córdoba	Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Córdoba
-----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

Nomenclatura			
Catastral	39-01-088-008	39-02-062-001	39-02-063-001
Dominio	FR. 512.962	Fº 17142 Año 1942	Fº 20428 Año 1983
Lote Design.	Of. Resto Superficie	Lote 14	Planilla 8204 bis
Dpto.	Punilla (23)	Punilla (23)	Lote 9
Pedanía	San Roque (04)	San Roque (04)	Punilla (23)
Municipio	Va. Carlos Paz	Va. Carlos Paz	San Roque (04)
Sup. S/ Títulos	665.15 m2	7.303,985 m2	Va. Carlos Paz
Sup. Mensurada a			2.068,61 m2
Expropiar	665.15 m2	4.446,84 m2	2.856,63 m2

ANEXO III

ESTATUTO DE LA “CORPORACIÓN NUEVO PUERTO SAN ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA”

TÍTULO I

DENOMINACIÓN. RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN - RÉGIMEN LEGAL. Con la denominación "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y las normas del presente Estatuto.

Artículo 2º.- DOMICILIO. El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Córdoba, pudiendo establecer delegaciones, sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia de Córdoba, y dentro del país o en el exterior.

Artículo 3º.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de cien (100) años a contar desde la fecha de la inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio.

TÍTULO II

OBJETO. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES.

Artículo 4º.- OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto planificar, proyectar y ejecutar, por sí o por contratación con terceros, la urbanización del área "LAGO SAN ROQUE", pudiendo asimismo disponer, transferir, conceder, permutar, arrendar, total o parcialmente los inmuebles allí ubicados. Asimismo podrá realizar acciones de subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, concesión y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso constituir hipotecas, y sus administraciones y financiaciones. Podrá dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados: intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y/o privadas, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase, y en especial tomar créditos de organismos de crédito multilaterales del exterior. Podrán también abarcar la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en cualquier terreno, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas o darlas en comodato, contratar locaciones de obra o de servicios, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Artículo 5º.- MEDIOS PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LOS FINES. Para cumplir y realizar su objeto social, la Sociedad podrá:

a) realizar toda clase de actos jurídicos, pudiendo a tal fin: comprar, disponer, alquilar, y/o ceder, toda clase de bienes y realizar todo otro contrato o acto sobre ellos, conformar uniones transitorias de empresas, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte de las ya existentes, contratar con ellas, o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita. Podrá asimismo constituir fideicomisos y fideicomisos financieros sobre toda clase de bienes, interviniendo como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria en contratos de esta índole, y

b) la enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo y la forma establecida en las leyes y en el presente Estatuto.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. CONTENIDO. TRANSMISIBILIDAD. INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS. INTEGRACIÓN. RECURSOS.

Artículo 6º.- EL capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (100) cada una. Cada acción da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de capital será publicada en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia de Córdoba, por el término de un (1) día e inscripta en el Registro Público de Comercio.

Artículo 7º.- ACCIONES. CONTENIDO. TRANSMISIBILIDAD. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, deben contener las menciones del Artículo 211 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. Las acciones ordinarias confieren derecho a un voto por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244 y en el Artículo 284 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. Las acciones son libremente transmisibles entre los socios. Las acciones nominativas no endosables se transmitirán en las siguientes condiciones: ninguno de los socios tenedores podrá cederlas ni transferirlas total o parcialmente a terceros extraños, sin previa comunicación fehaciente al Directorio de la sociedad, por escrito y bajo su firma, quien deberá notificar en el término de diez (10) días a los accionistas el número y circunstancias de las acciones que desean transmitirse para que estos en un plazo de quince (15) días comuniquen fehacientemente si ejercerán el derecho de suscripción preferente. Si nada manifestaren los accionistas, la sociedad podrá optar por ejercer el derecho de preferencia en un plazo de cinco (5) días que se computará desde el vencimiento del plazo mencionado de conformidad con los Artículos 214 y 220 de la Ley

Nº 19.550 y sus modificatorias, debiendo formalizarse el instrumento respectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles. Transcurridos estos plazos sin que la sociedad ni los accionistas ejerzan el derecho de preferencia, el accionista queda facultado para transmitir las acciones exclusivamente a la persona por él señalada en la notificación. Los demás socios y la sociedad tendrán en todos los casos y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, conforme a la resolución que se adopte, el derecho de adquirir las acciones nominativas no endosables que se pretendan ceder.

Artículo 8º.- INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS. En caso de incorporarse personas de existencia visible a la sociedad, los herederos no podrán incorporarse a ésta, sino que deberán ceder y transferir las acciones en las mismas condiciones establecidas en el Artículo anterior.

Artículo 9º.- INTEGRACIÓN. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 10.- RECURSOS. La Sociedad contará además con los siguientes recursos:

- a) los honorarios que perciba por tareas de asesoramiento e información que brinde a terceros en cuestiones vinculadas a su objeto;
- b) los fondos de reserva que se creen con el producido de las actividades societarias;
- c) el producido de la venta, locación, usufructo, y toda forma de explotación de sus bienes;
- d) donaciones o legados, y
- e) todo otro recurso lícito.

TÍTULO IV

DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENCIA - QUÓRUM. REPRESENTACIÓN, GARANTIA. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. ACTAS. COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 11.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, serán designados por la Provincia de Córdoba y dos (2) titulares y dos (2) suplentes por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz. El término de su mandato será por dos (2) ejercicios.

Artículo 12.- PRESIDENCIA - QUÓRUM. EL Directorio, anualmente, elegirá un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. El primero será elegido entre los miembros representantes de la Provincia de Córdoba. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

El quórum se constituirá válidamente con la mitad mas uno de sus miembros, rigiendo el quórum que

prevé el Artículo 260 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. En toda reunión debe estar indefectiblemente el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia transitoria o impedimento del Presidente. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, debiendo suscribir las mismas los Directores y Síndicos presentes.

Artículo 13.- REPRESENTACIÓN. El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad, bajo cuya firma quedará obligada la sociedad. Convocará y dirigirá las sesiones del Directorio. En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Director que elija la mayoría.

Artículo 14.- GARANTIA. Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar a nombre de la sociedad, en efectivo, en títulos públicos o en acciones de otra sociedad, una cantidad equivalente a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) o constituir hipoteca, prenda, fianza otorgada por terceros, o un seguro de caución, por empresa aseguradora de reconocido respaldo. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea de accionistas.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las asambleas, correspondiéndole:

a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso, y

b) conferir poderes especiales – inclusive los enumerados en el Artículo 1881 del Código Civil – o generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo considere necesario, celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos o instituciones de crédito oficiales o privados.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos los actos que se encuentren vinculados con su objeto social.

Artículo 16.- FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son facultades y deberes del Presidente del Directorio o en su caso del Vicepresidente o del Director designado conforme lo establecido en el presente Estatuto:

a) ejercer la representación legal de la Sociedad conforme al Artículo 268 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea, el Di-

rectorio y el Comité Ejecutivo;

b) convocar y presidir las reuniones del Directorio y Comité Ejecutivo con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate;

c) en caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria, que tornen impracticable la citación del Directorio, ejercer los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre;

d) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial;

e) firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de facultades que el Directorio efectuó, y

f) informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.

Artículo 17.- ACTAS. La Asamblea designará entre los Directores, al Director-Secretario, al que le corresponderá labrar y autorizar con el Presidente o con quien lo reemplace, todas las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea.

Artículo 18.- COMITÉ EJECUTIVO. El Directorio podrá constituir un Comité Ejecutivo integrado por Directores, que tenga a su cargo la gestión de negocios ordinarios de la Sociedad, fijando el número de sus miembros. Uno de ellos será el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, que asimismo presidirá el Comité Ejecutivo.

TÍTULO V SINDICATURA.

Artículo 19.- SINDICATURA. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Síndicos titulares y tres (3) suplentes. Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, mientras que un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente será designado por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Durarán en sus cargos dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Serán funciones de la Comisión Fiscalizadora ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los Artículos 284 a 298 inclusive de la Ley N° 19.550

y sus modificatorias. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora se reunirá, por lo menos, una (1) vez cada dos (2) meses y también a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora adoptará decisiones por mayoría de votos sin perjuicio de las facultades que corresponden al Síndico disidente. Se labrará acta de reuniones. La Comisión será presidida por uno de los Síndicos designados por la Provincia de Córdoba. En la primera reunión deberá elegirse un reemplazante para el caso de ausencia o impedimento.

TÍTULO VI

ASAMBLEAS. MAYORÍAS. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Artículo 20.- ASAMBLEAS. Toda asamblea deberá ser citada en la forma prevista en el Artículo 237 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la "asamblea unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y hora del cierre del registro de asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones establecido en el Artículo 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última, una hora después de haber fracasado la primera.

Artículo 21.- MAYORÍAS. Rigen el quórum y mayorías determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida validamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo lo dispuesto en el Artículo 70 última parte y 244 "in fine" de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 22.- BALANCE. El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio.

Artículo 23.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuidas de la manera siguiente:

a) CINCO POR CIENTO (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social, y

b) el saldo será distribuido entre los socios conforme su participación societaria, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

TÍTULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida por cualquier causa la disolución de la socie-

dad se procederá a su liquidación. Ésta estará a cargo del Directorio que estuviere designado en ese momento, o de un liquidador, liquidadores o comisión liquidadora designada por la asamblea de accionistas. En todos los casos se procederá bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

- 13 -

ACTA ACUERDO TRANSITORIA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA EMPRESA AGUAS CORDOBESAS S.A. APROBACIÓN.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde el tratamiento del punto número 24 del Orden del Día, proyecto de ley 6366/E/04, que cuenta con despacho de las Comisiones de Obras Públicas y de Economía.

Tiene la palabra el señor legislador Garavaglia.

Sr. Garavaglia.- Señor presidente: como miembro informante y presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía voy a fundamentar el proyecto de ley 6366, enviado por el Ejecutivo, por el que se aprueba el Acta Acuerdo Transitoria entre el Gobierno de la Provincia y la Empresas Aguas Cordobesas Sociedad Anónima y que tiene por objeto establecer las condiciones adecuadas, hasta el 31 de diciembre de 2004, en el marco de un contrato de concesión del servicio público de suministro de agua potable para la ciudad de Córdoba.

No voy a abundar mucho en este tema pues los señores legisladores cuentan con todos los antecedentes necesarios, tanto los que acompañan a este proyecto como los que se encuentran a disposición en el ERSEP. Sí quiero destacar algunas cuestiones que tienen que ver con las circunstancias en las que se da este acuerdo, que tiene el carácter de transitorio hasta el 31 de diciembre de 2004.

Es de público conocimiento que la relación entre la concesionaria del servicio de agua potable de la ciudad de Córdoba y el Gobierno no es sencilla, y desde el abandono de la convertibilidad se agudizó aún más este problema. Todos sabemos que hay incumplimiento por parte de Aguas Cordobesas, incluso desde antes de la más aguda de las crisis vividas por el país a fines del 2001 a la que, por supuesto, Córdoba no escapó.

Hasta ese entonces se le habían realizado todos los reclamos pertinentes desde el ERSEP - creado a principios del 2000 por la Ley del Nuevo Estado- y, anteriormente, por los organismos de control que cumplían esas funciones. Pero, a partir del abandono del uno a uno el escenario de las negociaciones cambió sustancialmente y la concesionaria comienza a realizar reclamos a los efectos de lograr lo que ellos entendía una recomposición de la tarifa por el cambio de las reglas de juego que se habían argumentado. El gobierno de Córdoba ha vivido momentos de zozobra tratando que este aumento de tarifas se evite sin que se vea afectado el servicio vital, sólo echado de menos cuando no lo tenemos.

Por otra parte, esta concesionaria no era la única que reclamaba sino que otras concesionarias hacían lo mismo en diferentes provincias y a nivel nacional. Tampoco podemos olvidar que a ello se sumaba las presiones de los organismos multilaterales de crédito y del propio Fondo Monetario Internacional que apoyaban estas posturas por parte de todas esas concesionarias, incluyéndolas como condición en todos los acuerdos realizados a fin de solucionar el default en el que estábamos inmersos.

Señor presidente: no estoy diciendo nada nuevo, todo esto es muy conocido por nosotros y ésta es sólo una introducción para no incurrir en errores a la hora de analizar este proyecto de ley y, por ende, el del Acta Acuerdo Transitorio. No quiero incurrir en un error porque no podría interpretar que se estaría haciendo algún tipo de quitas en las obligaciones de la concesionaria.

Más allá de todo acuerdo establecido en esta acta, quiero resaltar que es transitoria y que la Provincia no renuncia a ninguno de los derechos que le caben contractualmente. Aquí sólo se dejan asentadas todas las condiciones contractuales no cumplidas por Aguas Cordobesas o que pretenden que se modifiquen, como así también la voluntad recíproca de arribar a un acuerdo definitivo, enunciando todos los elementos a considerar y resolver hasta la fecha estipulada, tratando de poner a salvo las prestaciones de este importante servicio.

Prueba de ello, me permito leer algún párrafo del acta-acuerdo que, por ejemplo, en su artículo 15 dice: "En caso de no formalizarse un

acuerdo final hasta el 31 de diciembre del 2004, las partes podrán reclamarse íntegramente la totalidad de sus derechos, incluidos los intereses". Además, en su artículo 16, enumera todas las cuestiones a resolver en el marco del reajuste o composición. Y termina diciendo: "Esta manifestación es meramente enunciativa y no significa desentendimiento o renuncia alguna de las partes a su derecho o a reclamar o demandar a las jurisdicciones que por derecho les corresponda".

Con ello, pretendo dejar establecido de forma clara y contundente el correcto marco de esta ley, que es un acta-acuerdo transitoria.

Por estas razones, señor presidente, nuestro bloque considera que el proyecto de ley 6366/E/04 debe ser aprobado.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente, vamos a comenzar el análisis del proyecto de ley 6366/E/04 que en principio se presenta como un simple acuerdo transitorio al sólo efecto dar el tiempo necesario para llegar a un acuerdo de partes que permita arribar a un reajuste o recomposición contractual.

No fue simple el análisis de esta acta-acuerdo transitoria; no fue simple porque comenzamos analizando la resolución 213 dictada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y publicada en el Boletín Oficial con fecha 14 de octubre de 2004, pero luego llegó a nuestras manos el proyecto de ley 6366/E/04, que hoy estamos analizando, donde en el punto 20 establece expresamente que "en caso que pudieran surgir interpretaciones contradictorias entre la resolución 213/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y lo establecido en la presente acta-acuerdo, en que se fundamenta el proyecto de ley, prevalecerán los términos de esta última".

Esto para nada es casual sino que tiene directa relación con una serie de incongruencias que iremos analizando detalladamente, punto por punto, de esta acta-acuerdo.

Pero antes de comenzar este análisis debemos hacernos una serie de preguntas: 1) ¿qué busca el Poder Ejecutivo provincial trayendo a esta Legislatura un convenio para ser ratificado, cuando por otra parte, el acuerdo suscripto tiene

ya principio de ejecución en tanto el concesionario ya ha realizado el pago de la suma de 3.220.000 pesos mediante cheque número 23.253.255 del Banco de Galicia Sucursal Córdoba a favor de la DIPAS, tal como lo expresa el señor Gobernador en su nota del 22 de octubre que a usted le envía, señor presidente?

2) ¿Cómo es posible, señor presidente, que ante la simple lectura del Anexo I de este proyecto de ley, vemos que el Poder Ejecutivo ha aceptado o, lo que es peor, sucumbido ante las leoninas exigencias de la empresa Aguas Cordobesas? ¿Cómo es posible que el señor Gobernador pretenda que esta Legislatura avale una recomposición contractual que perjudica directamente el erario de la Provincia y, por ende, a los cordobeses?

3) ¿Cómo es posible, señor presidente, señores legisladores, que por medio de un simple acuerdo se perjudique a la Provincia en aproximadamente 70 millones de pesos, sólo en concepto de cánones?

4) ¿Cómo es posible, señor presidente, que la Provincia haya adjudicado en forma directa a Aguas Cordobesas obras por 6 millones de pesos, cuando por contrato ésta tenía la obligación de realizar estas mismas obras, perfeccionando de esta forma, la "repetición" de un contrato de Obras Públicas al margen de la Ley de Contabilidad de la Provincia y concordantes?

5) ¿Cómo es posible, señor presidente, que esta "repetición" de contrato a la que hacemos referencia haya surgido como consecuencia de la calamidad de la salud pública, a la que se vio afectada vasta parte de nuestra ciudad Capital, con el triste episodio de los nitratos más nitritos, que no por casualidad corresponden a la mayoría de los 13 barrios que hoy se han vuelto a contratar con la misma prestataria, con el disfraz de "interventora" de sus propios incumplimientos?

6) ¿Cómo es posible que en este Acta Acuerdo Transitoria los barrios propuestos como contrato de nueva obra a cargo de Aguas Cordobesas, en el anexo V, no coincidan en su totalidad con la nómina de barrios que da el ERSEP en su comunicado oficial de fecha 13 de mayo de 2004, contaminados con nitratos más nitritos, los cuales motivan la intervención y que hoy es objeto de este nuevo contrato?

No son preguntas menores, señor presidente ... y en la medida que vayamos analizando cada uno de los puntos de este Acta Acuerdo, en

que se pretende fundamentar la necesidad de la misma, serán mucho más las incongruencias que irán surgiendo ...

Ahora sí, señor presidente, analicemos punto por punto este Acta Acuerdo Transitoria, violatoria de los más elementales derechos y garantías consagradas en nuestras Constituciones, así como en la Ley de Defensa del Consumidor 24240 y su modificatoria 24568, artículo 1º, como así las Leyes provinciales 8835 y 8836, "Carta del Ciudadano" y "Modernización del Estado", respectivamente.

El punto uno del Acuerdo pone a consideración el Anexo I remitido por Aguas Cordobesas al señor Gobernador y a partir del cual se desarrollan todos los puntos subsiguientes siendo aceptados, sumisamente, sin ninguna rectificación por parte del Gobierno de la provincia. Aun cuando todas estas decisiones tiendan a producir un importante daño al patrimonio de la Provincia, produciendo en la "ahora deudora" un enriquecimiento sin causa del sector privado en desmedro del público.

Por eso cuando en el punto número 2 se habla de que las partes harán sus mejores esfuerzos para acordar el reajuste o recomposición del Contrato de Concesión antes del 31 de diciembre de 2004, nos preguntamos ¿a qué esfuerzos se refieren?, por lo menos por parte del Poder Ejecutivo cuando ha aceptado la mayoría de las quitas obligacionales y cada una de las condiciones impuestas por la concesionaria.

Y lo que es peor, señor presidente, señores legisladores, el punto 3 de este Acta Acuerdo Transitoria resulta absolutamente improcedente ya que se acepta a partir de este Convenio que la deuda que la empresa mantiene con la Provincia, se convierta en una deuda "sólo de capital", en abierta inobservancia a la aplicación de las sanciones establecidas en el numeral 10.6 del propio contrato de concesión en concepto de punitivos por moras, que dice textualmente: "Intereses por mora: en caso que el concesionario incurriera en mora en las obligaciones estipuladas en el numeral 1.4 (que se refiere al pago de los cánones), se aplicará un interés compensatorio equivalente al 150 por ciento de la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba, por operaciones de descuento de documentos a 30 días", o sea, señor presidente, que estamos hablando de tasa activa o tasa sancionatoria, esto significa que a la fecha

Aguas Cordobesas tiene una deuda con la Provincia que ronda –si consideramos capital más intereses–, de algo más de 80 millones de pesos.

Pero, señor presidente, esto no termina aquí, no sólo no se han considerado los intereses, sino que además de los 39.879.000 de pesos que reconoce de deuda Aguas Cordobesas en el Anexo I, se los autoriza por medio de esta Acta Acuerdo a abonar solamente 10 millones de pesos, con un anticipo y 6 cuotas sin interés, y compensar deudas por 9.590.000 de pesos en los que la empresa aplica intereses, lo cual suma 19.590.000 de pesos, y quedan fuera de esta renegociación 20.280.000 de pesos, que ni siquiera son mencionados.

El punto 4 hace referencia a las deudas que la Provincia mantiene con Aguas Cordobesas por operación y mantenimiento de Los Molinos-Córdoba y obras de reparaciones extraordinarias del canal Los Molinos-Córdoba, u otras obras de mantenimiento que son necesarias para realizar hasta el 31 de diciembre de 2004, pero en este punto no se ha tenido en cuenta que el numeral 1.6 del contrato de concesión establece: "el ámbito territorial de la concesión está dado por los límites de la concesión correspondiente a la Municipalidad de Córdoba, según el Anexo I del pliego. Pero dice además: "El concesionario desarrollará actividades y obras fuera del mencionado ámbito sólo a los efectos de la "captación, potabilización y transporte" del agua destinada al servicio a prestar", y este es el punto, señor presidente, cuando hablamos de la captación, el contrato establece claramente que "Hay tres formas de realizarla: por pozos, del embalse Los Molinos y el lago San Roque", por lo tanto las obras a las que hacen referencia anteriormente y por las que reclaman deudas, son obras de mantenimiento necesarias que el contrato exige, tanto es así que en los informes internos anuales de la empresa concesionaria, con fecha 7 de noviembre de 1997, esta informa a la Dipas de los trabajos realizados en la reparación de las cubas de cal y sulfatos, además del mantenimiento electromecánico en Los Molinos.

Pero nos encontramos anteriormente, en el mes de agosto del mismo año, con un plan de inversiones de la empresa Aguas Cordobesas para los próximos seis quinquenios, en los que están incluidas estas obras necesarias. Obras de capta-

ción y transporte para poder prestar el servicio. ¿Usted cree, señor presidente, que se hubieran hecho de no ser su obligación? Es decir, señor presidente, que erróneamente, en el punto 4, se computan obras a favor de la concesionaria que eran de su obligación; por lo tanto, en el punto 5 del acuerdo el saldo a favor de la concedente, o sea la Provincia, no es de 6.220.000 pesos sino de 10.100.000 pesos, tal como lo reconoce la misma empresa en el Anexo I.

En el punto 6 se pretende que la operación y mantenimiento del canal Los Molinos a cargo del concesionario vuelva a cargo del concedente, o sea la Provincia, a partir del 1º de enero de 2005, como una nueva quita obligacional de magnitud, ya que el contrato, en el numeral 1.5, establece taxativamente que la concesión se otorga por el plazo de 30 años a partir de la fecha de entrega del servicio, y que tanto el ítem de la "captación" como el de "conducción" de agua están cuantificados en montos dinerarios y en el plan de inversiones que la empresa debe ejecutar durante seis quinquenios, consentido esto según la presentación de agosto de 1997 hecha por la empresa.

Los puntos 7, 8 y 9, no tienen a nuestro entender mayores objeciones, pero sí al analizar el punto 10 del convenio, donde también se pretende computar como una acreencia de la concesionaria una obra de reparación realizada en La Calera con motivo del aluvión del 12 de marzo de 2000, obra también consideramos que es parte de la concesión, de acuerdo con el numeral 1.6, "Obras necesarias", ya explicadas y, más aún, son parte del "riesgo empresario", como se manifiesta en el numeral 9.2.1 del contrato de concesión.

Pero en este afán de sumar montos a favor de la concesionaria, nos resulta muy llamativo el referido al punto 11 del acta-acuerdo, generadora de esta ley y establece que el concedente, o sea la Provincia, autoriza al concesionario, o sea la Empresa, a cobrar los importes resultantes del juicio iniciado por Aguas Cordobesas por la multa de 200 mil pesos que se le aplicara por el bloom de algas, donde se deberán pagar capital más intereses: algo muy significativo pues como dijimos anteriormente, la Provincia debe realizar sus mejores esfuerzos no cobrando los intereses y punitivos que le corresponden en función del logro del bien común, mientras que Aguas Cordobesas sí los

cobra. Me pregunto, señor presidente, señores legisladores: ¿cuál es el esfuerzo de la Empresa Aguas Cordobesas?

En el punto 13 volvemos a incurrir en la misma temática de puntos anteriores, pero además con un agravante ya que se intenta endosar una supuesta acreencia en contra de la concedente con argumentos que están fuera del contrato, habida cuenta que se insiste en que no es de su responsabilidad contractual el hacerse cargo del mantenimiento de los conductos de agua entre la periferia y el ejido municipal de esta ciudad de Córdoba.

El punto 14 carece de toda lógica ya que unilateralmente la concesionaria propone pagar, de los 24.060.000 pesos que según ella debe -y que nosotros no coincidimos en los montos-, pero que de todos modos de los 24.06 millones de pesos sólo deciden pagar 3.780.000 pesos y recién a partir de 2005.

Señor presidente, señores legisladores: consideramos de carácter irrenunciable las acreencias del erario público, en un claro beneficio de sectores privados.

Con relación al punto 15, consideramos irrenunciables en todo momento el cobro de los intereses por mora en el pago de los cánones establecidos por contrato de concesión, más aun cuando no son las únicas moras que tiene el concesionario con la Provincia, ya que a la fecha tienen otras deudas con los vecinos de Córdoba y que se pretenden blanquear en el punto 16 en lo siguiente: la Conformación de la Garantía de Contrato, Objeto y Monto pertinente según el numeral 8.1.1 del Contrato de Concesión, que ascienden a la suma de 30.000.000 de pesos, que está vencida y hoy se pretende subsanar en forma transitoria y excepcional poniendo como garantía un edificio con una valuación que no llega, en el mejor de los casos, al 15 por ciento de la estipulada en el contrato.

Pero, señor presidente, lo más importante es que éste es un bien de la Provincia, ya que está incluido dentro del Plan de Obras de Inversión PEMES del correspondiente contrato de concesión y una vez terminada la concesión pasa directamente al erario provincial. Además la garantía ofrecida no está registrada dentro de las modalidades que especifica el contrato de concesión.

La presentación correspondiente de los Seguros de Riesgos, como el de Responsabilidad

Civil de acuerdo con el numeral 8.2.2 del Contrato de Concesión, también por la suma mínima de 30 millones de pesos, también a la fecha está vencido y pretenden conformarlo recién 20 días después de ser aceptada esta acta-acuerdo, o sea que "hoy estamos sin garantía y sin seguro". Señor presidente: ¿cómo es posible que ocurran estas irregularidades con el manejo de la cosa pública?

La deficiencia en la implementación del sistema medido de provisión de agua es una deuda de vieja data, a la fecha sólo se encuentran colocados, según el informe del ERSEP, 50.443 medidores y dicen que faltan colocar unos 152.000; paradójicamente el control interno número 01483605996602 del año 2002, emitido por la prestataria al ERSEP determina aproximadamente, 360.000 cuentas residenciales según datos catastrales realizados sobre el servicio de agua potable.

Por contrato de concesión, la prestataria había comprometido la colocación del ciento por ciento de los medidores para el quinto año de la concesión. Y volvemos a una situación no menor, que parte de la no inversión de la prestataria en los términos comprometidos por contrato, no es solamente en lo referente a las inversiones en los aparatos de micro medición que muy por el contrario de lo que dice el ERSEP, la desinversión no es aproximadamente de veintidós millones sino que la suma estimada es de 46.425.000 pesos más las multas correspondientes por incumplimiento en este rubro en forma continuada desde el año 1999 en que se multa por primera vez a la empresa y que se repite en forma automática y mensual a valores constantes y acumulativos de acuerdo al numeral 10.5.1 inciso a), quinto párrafo del contrato de concesión. Multas que la prestataria pretende su no aplicación.

También por este motivo se le permite a la empresa concesionaria cobrar una tarifa por el "régimen de no medición de lo consumido", o sea, el cargo fijo más el cargo variable, en lugar de sólo el fijo y el variable en caso de superar el estimado en la Tabla XIV (consumo básico y mensual por un costo fijo) dentro del "régimen controlado por medición" en desmedro del universo de usuarios de categoría residencial, el cual paga una tarifa en el mejor de los casos del doble de lo realmente consumido.

En referencia a las obras de infraestructura

y nuevas redes, en lo que se pretende llegar a un acuerdo con la empresa concesionaria es muy difícil de aprobar, porque la misma, y en forma sistemática se ha negado a asumir las responsabilidades de contrato, tales como a recepcionar la transferencia de los 29 barrios que por contrato desde el año 2003 como máximo ya deberían haber sido incorporados al ámbito territorial de esa concesión y sin embargo por cuestiones meramente especulativas económicas en fecha 12 de julio de 2002, la empresa habría solicitado ante la DIPAS se suspendan esas transferencias e incluso se deje sin efecto la Resolución 162/02 del citado organismo por la cual se ordenaba a esa prestataria hacerse cargo de la prestación del servicio con cargos de las obras de nexos correspondiente al barrio Ituzaingó Anexo.

Paradójicamente, y como ya dijimos, se le adjudicó de manera directa las obras de nexos a los barrios señalados en el punto 17 y el Anexo V de la presente acta acuerdo por un monto de seis millones de pesos que supera ampliamente lo establecido en los topes de la Ley de Contabilidad de la Provincia para adjudicación directa.

En el punto 17 se propone a futuro, luego de firmada el acta acuerdo y de habersele aceptado como presupuesto de obra el monto de seis millones de pesos, dotar a los señalados barrios definidos en el Anexo V de un servicio que ya desde el vamos con lo propuesto intenta eludir la calidad del servicio establecido en el contrato de concesión, proponiendo un “consumo razonable” de inviable ponderación numérica, cuando ello está específicamente establecido en contrato como uno de los parámetros de la calidad del servicio a medir, ello (dotación del consumo en litro habitante por día) establecido para el período que se compromete a materializar en la cantidad de 363 litros de agua por habitante y por día ...

Señor presidente, si estos son los parámetros establecidos por contrato “y no se cumplieron”, ¿cuáles serán los “valores” de “consumo razonable”?

En el punto 20 como dijimos al principio se establece expresamente que lo que dice esta acta acuerdo prevalece sobre la resolución ministerial número 213/04 publicada en el Boletín Oficial el 14 de octubre del corriente año.

En el punto 21 dejan expresa constancia

que todo lo precitado no implica la renuncia de ninguna de las partes a los derechos que pudieran corresponderles en virtud del derecho local o internacional y esto también favorece ampliamente a Aguas Cordobesas y ya explicaremos por qué.

Lo voy a explicar dentro del cierre y como conclusión de todo lo expuesto hasta el momento: “la primera conclusión” a la que llegamos es que esta acta acuerdo que pretende ser un marco referencial de un acuerdo para establecer las condiciones adecuadas para llegar al 31 de diciembre de 2004, sólo es necesaria para la empresa Aguas Cordobesas, ya que la Provincia tiene a su favor un contrato firmado por 30 años y podría haber seguido renegociando sin la necesidad de este nuevo marco regulatorio, alterando de este modo el “status quo” que le da el contrato original. Pero sí es absolutamente necesario para Aguas Cordobesas llegar a esa fecha en el marco de un acuerdo porque de lo contrario no podría entrar en la próxima renegociación de tarifas en los primeros meses del año 2005, tal como lo ha anunciado el Gobierno nacional, en este sentido la Ley 25.561, Ley de Salida de la Convertibilidad, establece claramente en su artículo 9° los criterios para la renegociación de los contratos de concesión de servicios públicos, teniéndose en cuenta los grados de cumplimiento, en competitividad de la economía, la calidad de los servicios y los planes de inversión –cuando estuvieran previstos contractualmente como en este caso- como así también el interés de los usuarios, y agrega específicamente –a través del artículo 3° del Decreto 293/02- que le agrega los siguientes criterios a tener en cuenta en la renegociación: las inversiones efectivamente realizadas y las obligaciones comprometidas contractualmente, “es decir, que verificar el grado de cumplimiento del contrato resulta elemental al momento de decidir una readecuación contractual”. Este es uno de los “puntos clave” por el cual Aguas Cordobesas necesita llegar a fin de año con un arreglo provisorio que le permita no estar en la mora contractual en que actualmente se encuentra.

En otro orden de cosas y haciendo alusión a lo que decíamos al analizar el punto 21, nos referimos a que Aguas Cordobesas ha recurrido como tribunal de alzada al CIADI, que es el “Centro Internacional de Arreglo de las Diferencias de

Inversiones”, que funciona en Washington y que depende del “Banco Mundial”, el cual está asociado a través de la Compañía Financiera Internacional, al paquete accionario del Grupo Lyonnaise des Eaux y Suez, grupo económico internacional que es el mayor accionista de Aguas Cordobesas Sociedad Anónima y quien controla aproximadamente el 40 por ciento del agua en el país. Sabemos que el agua en el mundo es cada vez más escasa y valiosa. Estos “monopolios” no sólo manejan –como dijimos- el 40 por ciento del agua de nuestro territorio, sino que se dan el lujo de incumplir las obligaciones contractuales. Los fallos de este tribunal arbitral son vinculantes y, sinceramente, creo que no dejan dudas hacia dónde se pueden inclinar.

Para terminar, señor presidente, señores legisladores, Aguas Cordobesas mostró desde los inicios de su prestación, su intención de incumplir el contrato firmado, ya que con fecha agosto de 1997 hizo una presentación ante la DIPAS con el título: “Alternativas de inversiones de acuerdo a un criterio de oportunidad social”, donde en el punto 4.2 solicitaba modificar y extender el plazo de colocación de medidores “establecido por contrato” dentro del primer quinquenio, y llevar a terminar esa colocación dentro del cuarto quinquenio. O sea que extendía de 5 a casi 20 años su instalación.

Tampoco ha cumplido con lo establecido por contrato respecto a que debía cumplir con una determinada calidad de servicio, y uno de los cuatro parámetros determinantes de esa calidad es la presión establecida como mínimo por contrato en 10 metros de columna de agua, la mayoría de los barrios nuevos que ha incorporado -que también era su obligación contractual- los abastece con una presión de 6 metros de columna de agua, que si bien fue autorizado por el ERSEP, esto debía ser a los efectos de poder regularizar la calidad de las cañerías y no lo que hoy propone: “valores de agua razonable”, que -como dijimos anteriormente- es muy difícil de cuantificar y por eso sucede que -como leímos ayer en distintos medios gráficos- hay barrios, como el Belgrano, donde los vecinos no cuentan con los niveles mínimos exigidos. Mantener 6 metros de columna de agua permite seguir con cañerías viejas que soportan menos presión.

Señor presidente, señores legisladores: si Aguas Cordobesas se equivocó en el análisis de

los pliegos al momento de la licitación está dentro del “riesgo empresario”, y si hoy no le cierran los números deberá cumplir con lo pactado “e irse”, pero no puede ser que sigamos siendo los cordobeses quienes sostengamos a estas multinacionales aceptándoles todo tipo de atropellos técnicos y legales.

En los primeros meses del año esta Legislatura aprobó, sin el voto del Frente Nuevo, la Ley de Lucha contra el Fuego, que tiene un fin recaudatorio. Hace pocos días esta misma Legislatura aprobó, también sin el voto del Frente Nuevo, la Ley de la Policía Fiscal por medio de la cual se va a perseguir a quienes le deben a la Provincia, y por otro lado nos están pidiendo que aprobemos esta renegociación que es totalmente violatoria de todos los derechos para favorecer el incumplimiento millonario por parte de Aguas Cordobesas.

Señor presidente: por todas las razones expuestas, de más está decir que este bloque del Frente Nuevo va a votar negativamente este proyecto de ley, pero llamo a la reflexión fundamentalmente a los legisladores del oficialismo para que ayuden a que como órgano de control esta Legislatura le diga al Poder Ejecutivo que revea esta medida, que se está equivocando y que está poniendo en riesgo el patrimonio de todos los ciudadanos de Córdoba Capital, beneficiando a un grupo económico privado.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: está vista la forma en que se ha desarrollado esta acta transitoria de acuerdo, que a nadie escapa comenzó con una amenaza que por los medios públicos hiciera el Gobierno de la Provincia a cierta empresa que, como acaba de decir el legislador preopinante, no ha cumplido con todo lo establecido por el contrato de concesión, no ha cumplido con el pago de los cánones, no ha cumplido con el programa de inversiones ni con la instalación de los medidores.

En el área del Gran Córdoba tienen medidores en el cien por cien de sus instalaciones, mientras que la ciudad Capital no cuenta con ellos y desde la misma fuente que viene el agua a la ciudad Capital va a los pueblos que circundan el área metropolitana. Por lo tanto, se produce una situación de inequidad entre los pueblos del Gran Córdoba y la ciudad Capital en el uso y abuso de

un elemento tan importante como es el agua.

La responsable de poner en orden esta situación era precisamente la empresa concesionaria y no lo ha hecho. Luego de una amenaza pública por el no cumplimiento de los cánones y de la posible rescisión del contrato, “entre gallos y medianoche” a las pocas semanas aparece una renegociación con un acta transitoria dando más plazo para seguir debiendo lo que no ha cumplido.

No alcanzamos a conocer cuáles han sido los criterios de llevar adelante esta acta transitoria en lugar de la exigencia del cumplimiento del contrato o la renegociación de él, dada la situación económica del país, para que se cumpliera por lo menos con las obras y las inversiones comprometidas.

Estos son motivos suficientes y esperamos que cumplan por lo menos con lo que está establecido en esta acta transitoria que no vamos a acompañar con nuestro voto y en la que vamos a solicitar el permiso de abstención hasta tanto se den las condiciones de una renegociación y del cumplimiento del contrato que hoy la concesionaria tiene.

Vamos a anhelar –tal como dije- que por lo menos cumplan con darles la provisión de agua que ha sido potestad del Gobierno de la Provincia a través de concesiones individuales a otros efectores y que se han suspendido visto lo que tomó estado público con la contaminación de dichas aguas, como fue el caso de los nitratos, que obligó a que interviniera el Gobierno de la Provincia y le diera a Aguas Cordobesas una concesión precaria pero que hasta el día de hoy algunos de estos barrios no tienen agua, como es el caso del Belgrano que hace cinco días que no tiene agua por no contar con la presión suficiente para poder suministrar a sus usuarios.

Por lo tanto, anhelamos que esta situación se recomponga y solicitamos la posibilidad de abstenernos ante el tratamiento del presente proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente, nuestro bloque va a fundamentar el rechazo a este proyecto de ley.

En primer lugar, queremos manifestar que esta ley no está fundamentada, sólo está acom-

pañada por una nota de elevación que menciona el acta transitoria y tiene por objeto el establecimiento de condiciones adecuadas hasta el 31 de diciembre del corriente año, que permitan continuar con el proceso de reajuste o recomposición contractual en el marco de la concesión del servicio de agua potable.

Estas condiciones sólo son adecuadas a los intereses de la concesionaria. La misma nota de elevación informa que el convenio-acta tiene principio de ejecución, ya que la concesionaria ha efectuado un pago de 3.220.000 pesos. Si el Poder Ejecutivo considera necesario que el acta sea aprobado por esta Legislatura, estimo que en la misma se debería haber incluido un último punto que estableciera que el Ministro de Obras y Servicios Públicos suscribiera la misma ad referendum de esta Legislatura, y sólo ponerse en marcha luego de su aprobación.

Dicho esto en palabras más simples, se envía el acta a hecho consumado, constituyendo un avasallamiento más a lo que nos tiene acosados el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Anteriormente mencioné que el acta establecía condiciones favorables sólo para el concesionario. En la misma se aceptan todas y cada una de las propuestas que Aguas Cordobesas efectuó en una nota al Gobierno de la Provincia con fecha 11 de agosto de 2004.

A modo de ejemplo voy a mencionar dos hechos relevantes. Primero, el concesionario sólo paga las deudas de capital. ¿Qué pasó con los intereses correspondientes? Según cálculos de la Empresa Aguas Cordobesas la deuda que mantiene con la Provincia de Córdoba asciende a la suma de 39.870.000 pesos y las compensaciones por deudas de la Provincia son de 9.593.651,40 pesos, con lo que quedaría un saldo a favor de la Provincia de 30.276.348,60 pesos.

Mediante el acta transitoria se ha aceptado el pago de 10.000.000 de pesos, a pagar en cómodas cuotas mensuales y sin intereses. Es inentendible que la Provincia de Córdoba acepte que una empresa de las características de Aguas Cordobesas, que tiene un enorme potencial económico, más que la misma Provincia de Córdoba, pague sólo 10.000.000 de pesos en cómodas cuotas mensuales.

Seguramente nos preguntaremos qué pasa

con los 23.000.000 de pesos que faltan, que no está contemplada en este acuerdo marco la forma de pago y de qué manera va a pagar los intereses de esta enorme suma de dinero.

Es inentendible que la Provincia acepte que Aguas Cordobesas, que tiene su sede en Francia y Barcelona, que es una de las multinacionales más importante del mundo, ofrezca estas condiciones de pago sin intereses.

Tampoco se acompaña -por lo que no sé si existe- el análisis que obligatoriamente debió efectuar la ERSEP sobre el particular, ni el informe sobre el comportamiento de Aguas Cordobesas en la prestación del servicio, también responsabilidad del ERSEP. Todos hemos escuchado de boca del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos que la Provincia estaba en condiciones de quitarle la concesión a Aguas Cordobesas.

Me llama la atención que el ERSEP, organismo que debe velar y resguardar los intereses de los cordobeses y los de la Provincia, sólo aparezca en dos oportunidades en el acta: en el punto 9, para corroborar los importes que adeuda la Provincia por servicio de agua potable, y en el punto 11, para que verifique si una multa aplicada a la concesionaria fue oportunamente descontada a los clientes.

Tampoco se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que debo suponer que no se acompaña informe alguno para que emita su análisis jurídico contable. Considero que este organismo de control debió actuar en tiempo real para generar valor agregado a la gestión pública que el Estado necesita para beneficiarse cuando le corresponde, tanto de una mejor calidad en su administración como de un efectivo control de sus actos.

El acta cuya aprobación se propicia ha sido suscripta por el Gerente General de Aguas Cordobesas y no se han adjuntado las correspondientes Actas de Directorio que autoricen al mismo a suscribir convenios de este tipo, por lo que considero que la misma puede estar viciada de nulidad absoluta si no tiene el correspondiente poder para firmarla.

Por todo lo expuesto, señor presidente, el bloque que presido no puede ni debe convalidar la ley que el Ejecutivo propicia. Y aprovecho la oportunidad para decir que, como todavía no está terminado el convenio con Aguas Cordobesas, espero que la ejecución del mismo no sea previa a su

aprobación por el Poder Legislativo, respetando así la división de poderes del Gobierno de la Provincia.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: el bloque de Izquierda Unida considera que este acuerdo transitorio firmado por el Gobernador de la Provincia y Aguas Cordobesas está expresando un fraude escandaloso al pueblo de Córdoba, y voy a explicar por qué.

Durante todos estos años el Gobernador de la Provincia y los funcionarios han aceptado pasiva y reiteradamente el chantaje por parte de la empresa concesionaria. Otra vez el Gobernador de Córdoba firma un acuerdo con bases leoninas y perversas, con Aguas Cordobesas, en contra del pueblo de Córdoba, avalando que un servicio tan esencial como el agua quede en manos de una empresa que no sólo monopoliza el servicio sino que, además, violó unilateralmente casi todas las normas del contrato de concesión de agua.

A esta película de terror ya la vimos y es de vieja data. El gobernador Mestre se desligó de la empresa estatal por el año 1997, mientras que ahora el Gobierno de Córdoba sigue consumando esta estafa, continuándola y profundizándola.

Voy a repasar algunos datos: los cordobeses no sólo venimos consumiendo desde hace años agua contaminada, con los visibles resultados en el estado sanitario de la población, sino que hasta hemos tenido que soportar propagandas fascistas de esta empresa -realizadas hace pocos años atrás- que amenazaban a la empobrecida población de Córdoba para que pague en tiempo y forma porque sino "después te vas a arrepentir". Así decía la propaganda que por radio, televisión y grandes afiches teníamos en nuestra Provincia. Estos mercaderes de la muerte, porque no tienen otro nombre, que no cumplen con casi ninguna norma del contrato de manera prácticamente gansteril, nos amenazan cuando más del 46 por ciento de la población de Córdoba vive por debajo de la línea de pobreza y más del 26 por ciento está en situación de indigencia. Esto sumado a que numerosos barrios de nuestra ciudad ni siquiera cuentan con el servicio de agua potable.

Nuestro bloque, en la gestión anterior, constantemente estuvo preocupado por este tema; presentó en reiteradas oportunidades un sinnúmero de pedidos de informes, muchos de ellos sin

respuesta. Sí obtuvimos, señor presidente, algunas respuestas que quiero citar en este debate: en una nota recibida el 20 de junio de 2003 se admite la existencia de una mora en el pago por parte de Aguas Cordobesas desde el año 2001, y cuya deuda ascendía a la suma de 16 millones de pesos. Este informe llevaba el número 2931/L/03.

Ese mismo informe decía además, que desde inicios del 2002, plena crisis, comenzaron a darse los pagos “irregulares” en concepto de canon. Le pregunto a usted, señor presidente, y al bloque de la mayoría ¿por qué el Gobierno no aprovechó esa espectacular oportunidad para cobrarle la deuda?, ¿por qué no rescindió el contrato si está permitido por el contrato de concesión? El mismo dice que luego de dos períodos mensuales consecutivos se puede rescindir el contrato. ¿Por qué no se tomaron medidas ante tamaña irregularidad?.

No sé si usted lo sabe, señor presidente, pero nosotros no conocemos con certeza de cuánto es la deuda que efectivamente tiene Aguas Cordobesas con el Estado provincial, es decir, con los cordobeses. Lo que sí sospechamos es que hay un acuerdo para licuarla, para borrarla, para perdonarle la vida, como normalmente se dice, para que siga haciendo los negocios que siempre hizo.

¿Sabe, señor presidente, todo lo que se podría haber hecho con esta plata? Se podría haber comprado insumos para los hospitales, o dado aumento de salarios a las enfermeras, a los médicos y a los maestros, o se podrían haber construido algunas viviendas, en fin, se podrían haber paliado algunas de las grandes necesidades que tiene nuestro sufrido pueblo de Córdoba.

Con respecto a las mejoras que se comprometió a hacer la empresa –y está firmado-, no las hizo. ¿Qué dice el señor Gobernador sobre esto? Pues bien, mientras la empresa incumple, los vapuleados vecinos deben esperar que haya agua limpia, que las redes de infraestructura se terminen; pero cuando los vecinos no cumplen en tiempo y forma, se les corta el servicio y se les remata la vivienda.

Por eso decimos, señor presidente, que esto es una estafa. Mientras Aguas cordobesas embolsa suculentas ganancias, el Gobierno mira para otro lado y el pueblo, como de costumbre, paga

los platos rotos.

En el acuerdo que hemos tenido que estudiar, hay puntos que llegan al absurdo. En el punto número cuatro, sólo para referenciar alguno, que hoy nos piden aprobar rápidamente, se autoriza al concesionario a deducir del pago de la deuda la ya reiterada operación y mantenimiento del canal Los Molinos-Córdoba, reparaciones extraordinarias y otras que sean necesarias realizar a diciembre de 2004, por supuesto previa autorización de DIPAS.

Señor presidente, ¿cuántas veces el Estado pagó de manera directa o indirecta estas obras?

Del Acta también se desprende que la suma adeudada y reconocida apenas sería de 10 millones de pesos a pagar en efectivo, cuando sabemos que el monto supera ampliamente esa cifra y que a la fecha desconocemos.

Con esta Acta se pretende licuar la deuda, pero además se avanza permitiéndole a la concesionaria seguir sacando jugosas ganancias y quedarse en el futuro con este “negocio”.

¿Sabe una cosa, señor presidente? Ellos dicen -y estoy hablando de Aguas Cordobesas- “te pago cuando quiero, no cumplo con los compromisos asumidos por contrato, cuando hay zonas que no me son rentables, yo no me hago cargo y te devuelvo la obra para que la termines y la mantengas, encima rediscuto el contrato bajo las condiciones que quiero y también aumento las tarifas”.

En el apartado 10 lo dice con todas las letras, cobrándole a la Provincia vergonzosamente los daños producidos por los desastres naturales provocados en la ciudad de La Calera por el aluvión del 2001. Es realmente una vergüenza, señor presidente.

Este gobierno, de la mano de las multinacionales, sigue defendiendo sus intereses que son obviamente los mismos, sino el Gobernador le hubiera dicho “chau a Aguas Cordobesas” que, como hacen los delincuentes, plantean pagar lo menos posible, cobrándoles a los usuarios al contado en tiempo y en forma, a costa de un escaso y contaminado servicio.

Por eso, señor presidente, el Gobierno, coherente con los postulados neoliberales ya no nos sorprende, y además, con la excusa de salvar a Córdoba –como alguien dijo en Labor Parlamen-

taria- ante el reclamo que hiciera la concesionaria a la CIADI, se pretende que esta Legislatura convalide un proceso que realmente esconde otro proceso, que es el de reajuste y recomposición contractual, que inicia —o vaya a saber si lo inició—, pero además seguro iniciará en breve el Gobernador de Córdoba, que solo esconde el aumento tarifario y sospechamos “algo más”.

Desde el bloque de Izquierda Unida no vamos a acompañar la aprobación de esta Acta Acuerdo Transitoria, porque en realidad, como ya dijimos en muchas ocasiones, estamos en contra de la firma del “contrato de concesión del servicio de agua en la Provincia de Córdoba”. Estamos en contra de las privatizaciones, ya sean éstas cubiertas, encubiertas, enmascaradas o desenmascaradas. Después de una década de privatizaciones fracasadas, no nos cabe ya la menor duda que esta es otra estafa en contra del pueblo de Córdoba.

En síntesis, queremos expresar el repudio a la renovación de esta confianza desmesurada que tiene el Gobernador de Córdoba con la empresa Aguas Cordobesas, a pesar de los reiterados incumplimientos a los pliegos con graves perjuicios para el Estado provincial y en definitiva, para toda la ciudadanía. Ratificamos nuestra pública propuesta política de estatizar ésta y todas las empresas enajenadas que se encuentran en manos de capitales extranjeros y de pulpos nacionales.

De la Sota tiene una gran oportunidad en sus manos, por eso le pediría al bloque de la mayoría que le diga al Gobernador que no la desperdicie pues tiene la oportunidad para decir “basta” al contrato leonino con Aguas Cordobesas y solicitar la devolución del servicio de agua, que representa bienestar y calidad de vida al conjunto de los cordobeses.

Por último, queremos hacer nuestras las palabras escritas por el francés André Celine: “Desde que el mundo es mundo, existe una empresa de crímenes organizados cuyas víctimas siempre son los pobres”. Tratemos, señor presidente, de cambiar esa realidad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: lamentablemente, me he munido de este instrumento hace muy pocas horas, circunstancia que me ha

impedido formarme una opinión acabada al respecto. Por lo tanto, solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: quiero ser breve en el cierre del debate dejando en claro algunos cuestionamientos que se han hecho en este recinto respecto de este convenio, que es transitorio, repito, al 31 de diciembre de 2004. La empresa reconoce el incumplimiento en el pago del canon de transporte, uso del recurso hídrico, canon de la concesión. Ha reconocido también, por supuesto, el incumplimiento con la garantía del contrato.

Asimismo, necesitamos la aprobación legislativa a fin que este Gobierno, con la ley en la mano, lleve adelante el proceso de suspensión del arbitraje internacional iniciado por la empresa Aguas Cordobesas, a través de su transnacional, en el CIADI, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, organismo del Banco Mundial.

Hemos sostenido firmemente que desde ningún concepto contribuye a la ética y a la buena fe, en el marco de una etapa de revisión o renegociación en Córdoba, mandar a la Nación y a las provincias a un tribunal de arbitraje internacional. Es por esto que estamos tratando este proyecto de ley con cierta premura, máxime en este caso en que el incumplimiento del contrato ha sido clara y expresamente admitido por parte de la empresa Aguas Cordobesas, que no pagó el canon y no constituyó la garantía del contrato. Que se quede tranquila la oposición, pues vamos a llevar adelante el contrato firmado en 1997 por el entonces Gobernador Ramón Bautista Mestre, absolutamente con todos los ítems y cláusulas que lo componen.

Se habló del acuerdo-marco, señor presidente, y desde ese punto de vista se fundamentaron todos los rechazos. Este es un acuerdo transitorio al 31 de diciembre, que nos brinda la posibilidad de llevar adelante la gestión ante el CIADI, frenando rápidamente este arbitraje injusto que han llevado adelante Aguas Argentinas y Aguas Cordobesas.

Respecto del tiempo que vamos a transitar hasta el 31 de diciembre, este Gobierno va a ser firme en procura del bienestar de los ciudadanos de esta ciudad de Córdoba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la pala-

bra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente: quiero proponer nuevamente el voto nominal, dado la gravedad del tema, tal como lo ha sustentado el bloque. En caso de no aprobarse, solicito la consignación del voto de este bloque.

Sr. Presidente (Schiaretti)- En consideración la moción formulada por el señor legislador Fernández, en el sentido que la votación sea nominal.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti)- Rechazada.

Queda constancia en el Diario de Sesiones del voto negativo del Frente Nuevo.

En consideración la moción de abstención formulada por los bloques de la Unión Cívica Radical y Córdoba Justicialista.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti)- Aprobada.

Por contar el proyecto sólo con dos artículos, siendo el 2° de forma, se pone a consideración en general y en particular tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti)- Aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PUNTO 24

PROYECTO DE LEY - 06366/E/04

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los miembros del Cuerpo que preside, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley, en virtud del cual se ratifica el acta acuerdo transitoria suscripta con fecha 19 de octubre de 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en su oportunidad por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Cdor. Oscar Santarelli, y la empresa Aguas Cordobesas S.A, representada por su Gerente General, Cdor. Gabriel Ríos.

El acta transitoria suscripta tiene por objeto el establecimiento de las condiciones adecuadas hasta el 31 de diciembre de 2004 -período de vigencia de ésta- que permitan continuar el proceso de reajuste o recomposición contractual en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Debe destacarse que el acuerdo suscripto tiene ya principio de ejecución, en tanto el Concesionario ha

realizado el pago de la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 3.220.000,00), mediante cheque N° 23253255, correspondiente a la cuenta de su titularidad N° 8587/4 del Banco de Galicia, Sucursal Córdoba, el cual será depositado en la cuenta corriente N° 3296/2 de la DIPAS, tal como se encuentra estipulado en el Anexo III (Modalidad de pago) del convenio.

En el convencimiento de que el instrumento suscripto constituye un acuerdo transitorio que puede llevar a un acuerdo definitivo, lo cual redundará en una solución para la comunidad toda, considerando la esencialidad y naturaleza del servicio público de que se trata, me permito solicitar a ese Alto Cuerpo la ratificación del mismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia.

Saludo a usted con distinguida consideración.

José Manuel de la Sota, Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Apruébase el Acta Acuerdo Transitoria, suscripta con fecha 19 de octubre de 2004, entre el Gobierno de la Provincia, representado, en su oportunidad por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Cdor. Oscar Santarelli, y la empresa Aguas Cordobesas S.A, representada por su Gerente General, Cdor. Gabriel Ríos, que tiene por objeto establecer las condiciones adecuadas hasta el 31 de diciembre de 2004, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Manuel de la Sota, Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA y de ECONOMÍA PRESUPUESTO Y HACIENDA, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 06366E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba el Acta Acuerdo Transitoria entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Aguas Cordobesas S.A. que tiene por objeto establecer las condiciones adecuadas hasta el 31 de Diciembre de 2004, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba, OS ACONSEJAN, por las razones que en nuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Recalde, Sciarlatto, Vega, Heredia, Soleri, Vigo, Monier.

- 14 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos ingresados a última hora que toman estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVI

06453/L/04

Proyecto de Declaración:Iniciado por los Legisladores Dressino, Bianciotti, Luján, Poggio, Martínez Oddone, Castro y Cioccatto, por el cual expresa beneplácito a la propuesta efectuada por el Defensor del Pueblo de la Nación, mediante la cual solicita se otorgue a la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo el premio "Derechos Humanos Rey de España".

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVII

06454/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Trad, por el cual expresa adhesión y beneplácito por la realización de la "IX Fiesta de la Tradición", a llevarse a cabo en la Ciudad de Villa Dolores los días 10, 13 y 14 de Noviembre de 2004.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVIII

06455/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por todos los Legisladores del Cuerpo, por el cual expresa reconocimiento y homenaje a la figura y trayectoria del dirigente gremial Agustín Tosco, al cumplirse el próximo 5 de Noviembre, el 29º aniversario de su muerte.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIX

06456/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual expresa beneplácito por la victoria del electo Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Tabaré Vázquez y del Frente Amplio, en las elecciones del pasado 31 de Octubre.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XL

06457/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Prato, Benassi, Eduardo Fernández y Massa, por el cual expresa preocupación frente a la actitud del Sr. Gobernador, respecto de un chiste publicado en el suplemento Humor con Voz, del diario La Voz del Interior.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XLI

06460/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fortuna y Lucía Domínguez, por el cual vería con agrado que la Universidad Nacional de Río Cuarto, continúe con la extensión áulica en las Localidades de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XLII

DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06037/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que ratifica el Decreto N° 981/04, en virtud del Artículo 68 de la Ley N° 9156 -Orgánica de Ministerios-, referida a la modificación de los Artículos 18, competencias del Ministerio de Finanzas; 27 competen-

cias del Ministerio de la Solidaridad; 29 competencias de la Secretaría de Justicia; 2º de las Secretarías; e incorpora el Artículo 29 Bis, competencias de la Secretaría de Previsión Social.

Despacho de las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales, de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06290/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba el Estatuto para el Personal Aeronáutico.

Despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06303/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que faculta al Gobierno de la Provincia a crear, conjuntamente con el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima".

Despacho de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

06366/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba el Acta Acuerdo Transitoria entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Aguas Cordobesas S.A. que tiene por objeto establecer las condiciones adecuadas hasta el 31 de Diciembre de 2004, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Despacho de las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

06301/N/04

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo Veto Parcial a la Ley Nº 9185, Régimen destinado a asegurar la protección socio económica del paciente afectado de Tuberculosis.

Sr. Presidente (Schiaretti).- El expediente 6301 pasa al Orden del Día.

- 15 -

A) CONGRESO ARGENTINO DE NEUROREHABILITACIÓN, EN VILLA CARLOS PAZ. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.

B) DÍA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE SANGRE. ADHESIÓN. Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservadas en Secretaría notas solicitando tratamiento sobre tablas de los proyectos contenidos en los expedientes 6231 y 6250/L/04, que serán leídas a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 6231/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6231/L/04, iniciado por la legisladora Domínguez, por el cual expresa beneplácito y adhesión al Congreso Argentino de Neurorehabilitación, a realizarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, durante los días 19 y 20 de noviembre del corriente año.

El citado encuentro abordará importantes temas relacionados con los trastornos neurológicos: aspectos preventivos y de tratamiento. Del mismo participarán destacados profesionales de la provincia de Buenos Aires, San Juan, Córdoba y la ciudad de Mar del Plata, por lo que estimo oportuno adherir al mismo en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6250/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
del Poder Legislativo
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 6250/L/04, iniciado por todos los señores legisladores, por el cual adhiere al "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", que cuenta con despacho de comisión, en razón de que se celebrará el próximo 9 de noviembre.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas que acaban de ser leídas.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobadas.

Contando los proyectos con sus respectivos despachos de comisión, se ponen a consideración.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06231/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión al "Congreso Argentino de Neurorehabilitación", a realizarse en la Sala de Convenciones de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, durante los días 19 y 20 de noviembre de 2004.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

El "Congreso Argentino de Neurorehabilitación" es organizado por un prestigioso grupo de Profesionales tales como la Dra. Blanca Roque, Lic. Jorge Hirsch, Lic. Graciela Martínez, Lic. Mechthild Freyer, Dr. Zenón Sfaello y Lic. Graciela Vidal.

El concepto de salud está íntimamente ligado a las dimensiones sociales, modos de vida, capacidad para enfrentar las dificultades y resolverlas con participación, pero también, tener la posibilidad de recibir acciones preventivas en el momento oportuno y a su vez disponer de una mejor calidad de asistencia cuando sea

necesaria.

El temario a desarrollarse comprenderá temas tales como: "Trastornos neurológicos en los primeros años de vida", "Encefalopatía hipóxica isquémica del recién nacido", "Prevención y tratamiento de la luxación de cadera en la parálisis cerebral según conceptos del Neuro-desarrollo", "Funciones Estomagomáticas", "Tratamiento de la Psicosis y el Autismo", "Evaluación kinésica precoz de la Parálisis cerebral", "El paciente con trastornos Neurológicos en el medio acuático", "Aspectos Neuro-psicológicos en la rehabilitación", "Tratamiento de hemiplejía", "Tratamiento de la Epilepsia en Niños con trastornos Neurológicos", "Influencia de la visión en los desórdenes posturales de origen Neurológicos", "Trastornos Neurológicos infantiles", "Tratamiento Neuro-ortopédico en la Parálisis cerebral" y "Tratamiento inmunológico de la Esclerosis Múltiple".

Este Congreso, contará con la presencia de destacados Profesionales provenientes de las Provincias de Buenos Aires, San Juan, Córdoba y la Ciudad de Mar del Plata, todos especialistas en cada tema sobre el que disertarán.

Dicho Congreso ha sido declarado de Interés Municipal, por la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Por todo lo expuesto, considero necesaria la adhesión y el apoyo de esta Legislatura a esta iniciativa, y solicito la aprobación del presente proyecto.

Lucía Domínguez.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06231/L/04, iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual expresa beneplácito y adhesión al Congreso Argentino de Neurorehabilitación, a realizarse en Villa Carlos Paz los días 19 y 20 de Noviembre, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

DIOS GUARDE A UDS.

**Nouzeret, Romero, Carrillo, Flores Durán,
Podversich, Castro, Hernández, Olivero.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06250/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre, que se celebra el 9 de Noviembre, como forma de concienciar y sensibilizar a la opinión pública sobre su importancia y promover valores de solidaridad entre los habitantes de la Provincia de Córdoba.

María Taquela

FUNDAMENTOS

El 9 de Noviembre es el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre, por una ley aprobada oportunamente por el Congreso de la Nación, y la fecha es, sin lugar a dudas, una ocasión propicia para resaltar la importancia de que el país cuente con sangre segura, a tiempo y en cantidad suficiente.

La fecha fue instituida en coincidencia con el día en que el Dr. Luis Agote realizó la primera transfusión de sangre citratada en el mundo. El objetivo último es instalar en la sociedad el hábito de la donación voluntaria de sangre, cambiando el modelo actual por un sistema que mejorará la calidad de vida de los pacientes y sus familiares.

Cabe señalar que en los países más evolucionados del mundo, la casi totalidad de las donaciones de sangre provienen de esta modalidad, materializada a través de un profundo cambio cultural que supone, también, el impulso de valores solidarios que colaboraran con la construcción de una sociedad mejor.

Por las razones expresadas, se solicita el acompañamiento de los pares para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

María Taquela

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 06250/L/04, iniciado por la Legisladora Taquela y todos los Legisladores de la Cámara, por el cual Adhiere al "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre a celebrarse el 9 de Noviembre, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

DIOS GUARDE A UDS.

Nouzeret, Romero, Carrillo, Flores Durán, Podversich, Castro, Hernández, Olivero.

- 16 -

- A) UNIÓN DE ARTESANOS INDEPENDIENTES DE CÓRDOBA (UDAIC). 20° ANIVERSARIO. ADHESIÓN.**
- B) VI JUEGOS OLÍMPICOS DEL COMAHUE SOBRE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y LETRAS. SILVANA OLIVEIRA, ALUMNA DE LA ESC. JOSÉ M. ESTRADA, DE JAMES CRAIK. OBTENCIÓN DEL 1°**

PREMIO EN HISTORIA. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.

- C) CENTRO EDUCATIVO "RICARDO GUTIÉRREZ", DE ELENA. 90° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- D) DÍA DE LA TRADICIÓN. ADHESIÓN.**
- E) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. CAJAS DE SEGURIDAD. INSTALACIÓN EN TODAS LAS SUCURSALES. SOLICITUD.**
- F) 1° SALÓN DE PEQUEÑO FORMATO DE ARTES VISUALES COSQUÍN. ADHESIÓN.**
- G) PRIMER ENCUENTRO DE FORMADORES DE ADULTOS MAYORES, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.**
- H) DÍA DE LOS PARQUES NACIONALES. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- I) CAMPEONATO MUNDIAL DE RALLY CROSS PARA AUTOS Y MOTOS "SÉPTIMO RALLY POR LAS PAMPAS", EN LAS SIERRAS CORDOBESAS. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- J) EXPLOSIONES EN LA FÁBRICA MILITAR DE RÍO TERCERO. ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA TRAGEDIA. ADHESIÓN.**
- K) ASOCIACIÓN DE ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DEL PREMIO "DERECHOS HUMANOS REY DE ESPAÑA", DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN. BENEPLÁCITO.**
- L) IX FIESTA DE LA TRADICIÓN, EN VILLA DOLORES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**
- M) AGUSTÍN TOSCO, DIRIGENTE GREMIAL. 29° ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO. RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE.**
- N) REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. ELECCIONES PRESIDENCIALES. VICTORIA DEL DR. TABARÉ VÁSQUEZ Y DEL FRENTE AMPLIO. BENEPLÁCITO.**
- O) UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO**

CUARTO. CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA. CONTINUIDAD DEL DICTADO EN LA EXTENSIÓN ÁULICA DE VILLA CARLOS PAZ Y VILLA DEL ROSARIO. SOLICITUD.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes números 6393, 6396, 6420, 6425, 6427, 6430, 6441, 6444, 6445, 6447, 6449, 6453, 6454, 6455, 6456 y 6460/L/04, con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, los que serán leídos a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 6393/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6393/L/04, iniciado por los legisladores Podversich, Rosas, Feraudo, Romero, Hernández, Poggio, Sánchez, Olivero y Gutiérrez, por el cual adhiere al 20° Aniversario de la Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC).

Motiva la presente solicitud la necesidad de acompañar a la Unión de Artesanos Independientes de Córdoba en este nuevo aniversario, entidad comprometida con la difusión, promoción y protección de las artesanías como expresión cultural de los pueblos y plenamente identificada con la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6396/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

José Horacio Domínguez, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque P.A.I.S., se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 6396/L/04.

Motiva dicha petición el reconocimiento por el primer premio obtenido en Historia por Silvana Olivera en los VI Juegos Olímpicos de la Comahue sobre Historia, Geografía y Letras de la Universidad Nacional de la Comahue entre el 17 y 23 de octubre.

Sin otro particular le saluda atentamente

José Horacio Domínguez
Legislador provincial

Expte. 6420/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6420/L/04, iniciado por los legisladores Méndez y Vega, por el cual expresa beneplácito y adhesión al 90° Aniversario de la fundación del Centro Educativo Ricardo Gutiérrez de la localidad de Elena, Departamento Río Cuarto a conmemorarse el 5 de noviembre.

La fecha de conmemoración fundamenta la necesidad de dar tratamiento a esta adhesión en la presente sesión ordinaria reconociendo el aporte que este Centro Educativo brinda a toda la comunidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6425/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración

6425/L/04 iniciado por las legisladoras Feraudo, Vigo y Ruiz, por el cual adhiere al Día de la Tradición a conmemorarse el 10 de noviembre.

Motiva la presente solicitud la necesidad de acompañar esta conmemoración reconociendo el valor de la tradición como pilar fundamental de nuestro crecimiento como país.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial.

Expte. 6427/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretto**
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno, a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6427/L/04, en la sesión ordinaria prevista para el día de la fecha.

La instalación de cajas de seguridad en las sucursales del Banco de la Provincia de Córdoba, constituye hoy una imperiosa necesidad para desalentar que familias cordobesas resguarden sus dineros y efectos de valor en sus domicilios particulares, con el consecuente riesgo que dicha situación importa, fundamentalmente en el interior de la Provincia donde los bancos privados u oficiales carecen del servicio.

En orden a lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alfonso Fernando Mosquera
Legislador provincial

Expte. 6430/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretto**
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración

6430/L/04, iniciado por la legisladora Domínguez, por el cual adhiere al "1º Salón de Pequeño Formato de Artes Visuales Cosquín", a realizarse el 9 de noviembre en la mencionada ciudad.

La presente iniciativa tiene por finalidad rescatar esta iniciativa como un nuevo aporte a la cultura de esta comunidad. Por ello y atento a la fecha de concreción del mismo, solicito su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6441/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente Poder Legislativo
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretto**
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle tratamiento sobre tablas del proyecto 6441/L/04, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de este Cuerpo.

El citado proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo el "Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores", organizado por la Maestría en Gerontología y Centro de Investigaciones Gerontológicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. En dicho encuentro se desarrollarán distintas temáticas de trabajo, cuyos resultados serán evaluados por un comité científico integrado por distinguidos especialistas. De tal modo que lo allí producido podría constituirse en información valiosa para esta Legislatura provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Mónica Gutiérrez
Legisladora provincial

Expte. 6444/L/04

Córdoba, 02 de Noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretto**
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, del proyecto 6444/L/04 que tiene por objeto una declaración de adhesión y beneplácito por conmemorarse el próximo 6 de Noviembre el "Día de los Parques Nacionales", en reconocimiento al Dr. Francisco P. Moreno.

Motiva la presente, la proximidad de la fecha en cuestión.

Sin otro particular y agradeciendo su cordialidad lo saludo muy atentamente.

Norma B. Ceballos
Legisladora provincial

Expte. 6445/L/04

Córdoba, 3 de Noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6445/L/04, iniciado por el legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito y adhiere a la última fecha del Campeonato Mundial de Rally Cross para autos y motos "Séptimo Rally por las Pampas", que se lleva a cabo en las sierras cordobesas del 1º al 5 de noviembre del año en curso.

Acompañamos este evento deportivo que se está desarrollando en nuestras sierras, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los organizadores y de los deportistas locales que participan del mismo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6447/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la Legislatura de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

José Horacio Domínguez, legislador provincial, presidente del bloque del partido P.A.I.S. de esta Legislatura, se dirige a usted con el fin de solicitar, conforme

lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento Interno, moción de tratamiento sobre tablas para el proyecto 6447/L/04.

Motiva dicha petición el hecho de que la evocación de la tragedia de la ciudad de Río III será el próximo 3 de noviembre del corriente, y en caso de no tratarse el mismo se tornaría abstracto.

Sin otro particular le saluda atentamente.

José Horacio Domínguez
Legislador provincial

Expte. 6449/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas en la trigésima novena sesión ordinaria del día de la fecha al Expte. 6449/L/04, por el cual se declara la adhesión a los actos conmemorativos de las trágicas explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero, ocurridas en noviembre de 1995.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Expte. 6453/L/04

Córdoba, 2 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle, en virtud a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del presente proyecto de declaración, por el que se declara beneplácito por la propuesta efectuada por el De-

fensor del Pueblo de la Nación, por la cual solicita se otorgue a la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo el premio de Derechos Humanos "Rey de España", instituido en forma conjunta por la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares y el Defensor del Pueblo del Reino de España, con el patrocinio de su Majestad el Rey Juan Carlos I.

El premio de Derechos Humanos Rey de España tiene por objeto premiar a las entidades de naturaleza pública o privada que se hayan distinguido en España o en Iberoamérica, en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y los valores democráticos, o que hayan impulsado la investigación o la puesta en práctica de programas de actuación dirigidos a promover esos valores.

Al fundamentar la propuesta, el Dr. Eduardo Mondino destaca que "la tarea desempeñada por la Abuelas de Plaza de Mayo ha trascendido las fronteras argentinas, ya que su misión central ha sido nada más ni nada menos que recuperar la identidad de los niños nacidos en cautiverio o arrancados de sus padres biológicos durante la última dictadura militar".

Señor presidente, hoy se conoció la noticia de que la incansable y permanente tarea de "Las Abuelas" ha dado un nuevo fruto, el encuentro de un padre con su hijo desaparecido, constituyéndose en el caso número 79 de los nietos recuperados.

Acompañar esta propuesta será no sólo apoyar la tarea realizada por las Abuelas de Plaza de Mayo sino reconocer en ellas a todas y cada una de las organizaciones e instituciones de Derechos Humanos que bregan en forma permanente por la defensa y el respeto a tales derechos.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.

Nora del Valle Castro - Heriberto Martínez Oddone - Alíder Ciocatto - Ana María Dressino - Oscar Francisco Poggio.

Legisladores provinciales

Expte. 6454/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la Legislatura de la Provincia
de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración

6454/L/04 por la realización de la "IX Fiesta de la Tradición", a llevarse a cabo los días 10, 13 y 14 de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Dolores.

La proximidad de la fecha y la importancia del evento, justifica plenamente este trámite en la forma solicitada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luis Jacobo Trad
Legislador provincial

Expte. 6455/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la H. Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
Presente**

Me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6455/L/04, que tiene por objeto declarar el homenaje y reconocimiento, por parte de esta H. Legislatura Provincial, a la figura y trayectoria ejemplar del dirigente gremial Agustín Tosco, al cumplirse el próximo 5 de noviembre el 29º aniversario de su muerte.

Fundo el pedido en la inminencia de la fecha a conmemorarse, como así también en la necesidad, a través del presente proyecto, de traer a Agustín Tosco a la memoria y a modo de modesto homenaje, desde la convicción de considerar vigentes los lineamientos fundamentales de su pensamiento y de su acción gremial en la defensa de los intereses de los trabajadores. Por sus esfuerzos constantes y manifiestos para encontrar puntos de unidad entre la izquierda y el peronismo combativo representado en Córdoba por el entrañable Atilio López. Y porque rescatar de la memoria su trayectoria supone ayudar, tal vez, a que no se apague el derecho a la esperanza.

Atentamente.

Liliana Olivero
Legisladora provincial

Expte. 6456/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente
de la Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6456/L/04, por el cual se expresa el beneplácito por la victoria del electo Presidente de la República Oriental del Uruguay, y del Frente Amplio, en las elecciones presidenciales del pasado 31 de octubre de 2004, por considerar provechoso para la democracia latinoamericana la incorporación de nuevas fuerzas políticas en el ejercicio del poder.

Con una alta madurez cívica reflejada en la concurrencia del más del 85 % de la población y luego de 141 años de bipartidismo, llega al poder y de la mano del Frente Amplio, fruto de una constancia política coherente que nació y se desarrolló en conformidad con la vida cívica de nuestros vecinos orientales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Eduardo Fernández
Legislador provincial

Expte. 6460/L/04

Córdoba, 3 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del expediente 6460/L/04, proyecto de declaración por el que vería con agrado que la Universidad Nacional de Río Cuarto continúe con la extensión áulica en las ciudades de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario.

La importancia del tema en cuestión y la inminente resolución que esa casa de altos estudios tomará al respecto, justifican este pedido de tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Francisco Fortuna
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobadas.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: es para solicitar que se lean por Secretaría los fundamentos del proyecto 6455/L/04, ya que no cuenta con despacho de comisión y tal como fue acordado hoy en Labor Parlamentaria, para realizar el homenaje al compañero Agustín Tosco.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Señor Presidente:

El 5 de noviembre próximo se cumplen 29 años de la muerte de Agustín Tosco, reconocido dirigente del gremio de Luz y Fuerza y protagonista de importancia decisiva en la historia del sindicalismo cordobés y argentino.

Si lo traemos hoy a la memoria a través del presente proyecto de declaración, y a modo de modesto recordatorio, es porque consideramos vigentes los lineamientos fundamentales de su pensamiento y de su acción gremial en la defensa de los intereses de los trabajadores. Por sus esfuerzos constantes y manifiestos para encontrar puntos de unidad entre la izquierda y el peronismo combativo representado en Córdoba por el entrañable Atilio López. Rescatar de la memoria su trayectoria, supone ayudar, tal vez, a que no se apague el derecho a la esperanza.

Agustín Tosco, con su lucidez, su austeridad, su conducta intachable, constituye el símbolo de una época signada por la pasión y el entusiasmo donde convivían "enormes aciertos con descomunales errores". Tosco era un dirigente entero, íntegro, apodado cuando niño como "El Gringo que venía de allá", por su compañero de escuela, Edmundo Menéndez, que relata que tenían "poca relación, salvo las horas de clase, porque nosotros éramos la barra del centro y él era el Gringo que venía de allá". Y "allá" era su Coronel Moldes natal, el de la gente de los dientes manchados -como los de él- por el exceso de flúor en el agua.

En una carta dirigida a sus padres y hermana desde su prisión en Rawson, en septiembre de 1969 se preguntaba "... ¿Qué sería si cada vez que se presentan contratiempos como éste, renunciaríamos a la misión que nos encomendaron los compañeros? ¿Qué sería si la fe se marchitara? Si nuestras es-

peranzas naufragaran en la duda. Si nuestro espíritu de lucha se diluyera. Si nuestra moral se relajara por aflicción? Seríamos unos burócratas aprovechadores, unos sindicalistas profesionales, trabajadores sin honra y argentinos sin patriotismo y sin honor". Indudablemente, Agustín Tosco fue un aglutinador, un referente válido que supo generar consensos en un marco pluralista marcando una conducta legitimada con su propio ejemplo.

Evocándolo en los '90, Sixto Ceballos en su condición de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, expresaba su testimonio "... Nuestra relación fue siempre muy respetuosa; yo le digo que soy peonista y él me dice que no le preocupa y que lo que él quiere es hacer una integración en el Sindicato... Siempre respeté su capacidad para conducir; yo pienso que dirigentes hay muchos pero conductores muy pocos. Tosco sabía conducir por encima de las diferencias; en él se reunían predisposición, su capacidad, más la consecuencia y el espíritu de sacrificio. Se brindó por entero a su Sindicato".

Hace aproximadamente diez años, tres mujeres de Coronel Moldes: María Echave y las hermanas Graciela e Isabel Ortúzar, decidieron escribir un libro que condensara la historia de Agustín Tosco, en particular, la de la vida familiar con sus padres, con su hermana Tita, con sus amigos del pueblo y, por supuesto, la que corresponde a su nacimiento y desarrollo como dirigente gremial honesto y de gran capacidad de conducción política. Titularon al libro "El Gringo que venía de allá", tal como lo llamaban sus compañeros de escuela, por el lugar geográfico en el que habitaba dentro de Coronel Moldes, y lo escribieron para que los jóvenes y las nuevas generaciones no olvidaran la trayectoria de este importante hijo moldense. Y se permitieron también las autoras recurrir a la poesía, sencilla y profunda, para recordar a Tosco:

"Ahí está
bello, alto y firme
el laurel azul
que cuando nació
plantaste.
Quizás haya
nidos pequeños
en sus ramas
más altas
y algo de tus ojos

o de tus manos
en su savia.
Ahí está
lleno de pájaros
y de voces
Es una memoria
quieta
que me habla"

Es por los fundamentos antes expresados, señor presidente, que solicitamos el acompañamiento de los pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda rendido el merecido homenaje al querido dirigente sindical y luchador social Agustín Tosco.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: como está la Cámara en comisión y en el proyecto 6456/04 ha sido modificado su texto, habría que darle lectura para su aprobación.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

El beneplácito por las elecciones presidenciales en nuestra hermana República Oriental del Uruguay, por la participación popular y democrática en la elección de su nuevo presidente en la esperanza de un mayor compromiso con el MERCOSUR para potenciar así las fuerzas de todos los países latinoamericanos.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento con las modificaciones y compatibilizaciones propuestas en la Comisión de Labor Parlamentaria.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 6393, 6396, 6420, 6425, 6427, 6430, 6441, 6444, 6445,

6447 compatibilizado con el 6449, y los proyectos 6453, 6454, 6455, 6456 y 6460/L/04 conforme lo despachara la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06393/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al 20º Aniversario de la Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC) entidad comprometida en la difusión, promoción y protección de las artesanías como expresión cultural de los pueblos y plenamente identificada con la “Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”.

Evelina Feraudo, Blanca Rosas, Norberto Podversich, Juana Romero, Zulema Hernández, Lilianna Olivero, Mónica Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define al Art. 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“Los derechos humanos son garantes de la diversidad cultural”, así nos lo dice la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13º y 15º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Los Derechos Humanos, son garantes de la diversidad cultural”. Así nos lo dice la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural” y así también lo considera la Unión de Artesanos Independientes de Córdoba (UDAIC), entidad que cumple veinte años ininterrumpidos de auténtico compromiso en la difusión, promoción y protección de las artesanías como expresión de la diversidad cultural, y acceso del pluralismo cultural, inseparable del contexto democrático.

Los principios humanos y cristianos expresados en los distintos artículos de la “Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural” (2001) son bases sustentadoras de esta Asociación, a saber:

Identidad, Diversidad y Pluralismo

Art. 1º: La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

Art. 2º: De la diversidad cultural al pluralismo cultural

Art. 3º: La diversidad cultural, factor de desarrollo.

Diversidad Cultural y Derechos Humanos

Art. 4º: Los derechos humanos, garantes de la

diversidad cultural.

Art. 5º: Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural.

Art. 6º: Hacia una diversidad cultural accesible a todos.

Diversidad Cultural y Creatividad

Art. 7º: El patrimonio cultural, fuente de la creatividad.

Art. 8º: Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás.

Art. 9º: Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad.

Diversidad Cultural y Solidaridad Internacional

Art. 10º: Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial.

Art. 11º: Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.

Las personas somos seres de vida interior, dotados de autodeterminación y que nos realizamos plenamente en el encuentro solidario con nuestros semejantes, y el arte así lo facilita y lo permite. Toda artesanía, es la exteriorización y el mensaje de “un ser humano, que piensa, quiere, siente y merece nuestro respeto como tal”.

Nuestra adhesión por el aporte humano y cultural de esa entidad cumpleañera.

Evelina Feraudo, Blanca Rosas, Norberto Podversich, Juana Romero, Zulema Hernández, Lilianna Olivero, Mónica Gutiérrez.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06396/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento por el primer premio obtenido en historia, por Silvana Oliveira en los VI Juegos Olímpicos del Comahue sobre historia, geografía y letras organizado por la Universidad Nacional del Comahue.

José Domínguez, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

Silvana Oliveira, alumna y abanderada de la Escuela José Manuel Estrada, de James Craik, fue una de las ganadoras entre 1000 participantes de los VI juegos olímpicos organizado por la Universidad Nacional del Comahue, obteniendo junto con otros tres participantes 100 puntos sobre 100 posibles.

Este logro de una comprovinciana del interior del país, demuestra el nivel educativo de nuestra provincia que es un orgullo para todos y que ratifica no solamente la capacidad de estudiantes y docentes sino que todo lo que se destine a la educación siempre es poco, estando convencidos que solamente a través de ella podremos

superar ésta situación socio-económica por la que nuestro país está atravesando.

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación del presente.

José Domínguez, Alicia Menta.

**PROYECTO DE DECLARACION - 06420/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su Beneplácito y Adhesión por el 90º Aniversario de la fundación del Centro Educativo "Ricardo Gutiérrez" de la Localidad de Elena perteneciente al Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a realizarse el día 5 de Noviembre de 2004.-

Horacio Vega, Jorge Méndez.

FUNDAMENTOS

A poco tiempo de haberse fundado este pueblo, los vecinos del lugar sintieron la necesidad de dar a sus hijos la instrucción que muchos de ellos, probablemente no habían recibido. Esta lógica ambición, la de aprender, pronto toma cuerpo, materializándose en la escuela. Los problemas de ubicación, mantenimiento y personal docente fueron, gracias a la buena voluntad de algunos pobladores y al interés de los gobiernos desapareciendo paulatinamente.

Fue casi diríamos, accidental la creación de nuestra escuela. De esta manera, la provincia se adelanta a los proyectos de los hombres. Ocurrió que el inspector de la sección 5º había solicitado la creación de una escuela 3º categoría en tegua. Tal participación fue atendida por el honorable consejo, el que en fecha 19 de Mayo de 1914 resuelve nombrar a la señora Margarita M. Camargo directora de la escuela de reciente creación. Pero sucedió que la señora Camargo no encontró alojamiento en el lugar de su designación, ni local adecuado para el funcionamiento de una escuela; fue por tal motivo que decidió tomar posesión, pero en Elena, y así lo hizo el día 17 de Julio, comunicando su decisión a las autoridades correspondientes, de este modo comenzó a funcionar la escuela en un local cedido gratuitamente, para tal efecto, por el vecino Don Pedro Oviedo.

Un año después, la inspección de la Sección 5º solicita se acuerde una partida de \$ 40 m/n, para pagar el alquiler de la casa-escuela, propiedad del señor Fermín Asurmendi, trasladándose al nuevo local, pero como este no reunía los requisitos necesarios, el Honorable Consejo, en sesión del día 11 de Abril de 1917 resuelve alquilar una casa ofrecida por el Señor Domingo Bertone para trasladarla nuevamente, siendo directora, en esta oportunidad la Señora Teresa Leone.

El 27 de Enero de 1920, el director general de escuelas, manda a pagar los alquileres y autoriza al Inspector Seccional para proceder a la inmediata procura de otro local mas adecuado para el funcionamiento de la escuela, resolviéndose su traslado en acuerdo de fecha 2 de mayo de 1920. El 6 de Septiembre del mismo año el Honorable Consejo resuelve clausurarla, pasando útiles a Berrotarán e indica a la Directora Señora Leone que debe prestar servicio, interinamente, en una escuela de la ley 2949 de Río Cuarto.

Todo hacia pensar que la clausura de la Escuela sería solo por un año, aunque luego sucedió lo contrario. El 20 de Diciembre de 1921 el Honorable Consejo decidió autorizar a la señora Leone para que busque otro local para que el año siguiente reintegre como directora de la escuela a la que estaba la que estaba originalmente destinada, por tal resolución no se llevó a cabo, y a pesar de las esperanzas y anhelos, abierta la escolita elenense, pero esta vez para júbilo general, lo hace ya en 1924.-

Por esa época, existían dos turnos, asistían por separado las niñas y los varones, pero el 2 de Marzo de 1938, se refunden las escuelas de 3ª niñas y varones en una mixta, de idéntica categoría. Pocos meses después, el 1º de Diciembre se resuelve ascenderla a 2ª categoría, y un año mas tarde el 16 de agosto de 1946 se convierte en Escuela de 1ª categoría al considerarse que tiene los requisitos reglamentarios designándose con el nombre de "Ricardo Gutiérrez".

Muchos son los nombres de personalidades que representa debidamente al niño pero el de Ricardo Gutiérrez, que sintió al niño ligado a su espíritu con lazos de humanidad extrema, no es solamente representativo, es más es bellamente simbólico.

Rigieron los destinos de este querido recinto, por cuyas aulas pasaron infancias muchos de nuestros abuelos, además de la nombrada Margarita Camargo (1914-1915), las siguientes directoras: Teresa Leones (1916-1920) clausurada (1920-1924), Teresa Leones (1924-1927) (niñas) y Rosario de la Fuente (1938); María Frías y Rita Figueroa (1929-1936); Rita Figueroa y Julio Ramón Navarro (1937); Rita Figueroa (1938-1940); Rita Figueroa de López (1960); Manuela Rosa Medina Bovo (1950-1960); Estela Castellari de Alonso (1960-1979).

En el año 1972 funciona la escuela de contemplación Educativa con tres departamentos o talleres de trabajo a los que el alumno ingresaba en forma optativa y rotativa. Esta tarea realizada ad-honorem, no pudo continuar por no ser oficializada deja de funcionar en 1975.

En el año 1979 asciende la señora de Castellari a Supervisora de la Zona 4110 la Dirección de la Escuela María Teresa Prone.

El crecimiento de la población escolar y la falta de espacio existente movilizaron a las autoridades y a la comunidad a gestionar la realización de un nuevo local,

el que se hace realidad el día 12 de Julio de 1980, cuando se inaugura el edificio actual.

En 1986 comienza a funcionar la Cooperativa Escolar "Creciendo Juntos" ese mismo año se inicia el taller de Cerámica "Velarmina" llamado así en homenaje a Doña Velarmina Lueje de Dorgambide, escultora y pintora de exquisita personalidad quien diera las primeras nociones a nuestras maestras.

Desde aquella primera aula de techo de cinc, y de piso de tierra han transcurrido 90 años, hoy la escuela ocupa una manzana completa, con 9 aulas, laboratorios, sala de usos múltiples, dirección, sala de maestros, casa habitación y un amplio espacio para las actividades al aire libre.

En Marzo de 1989, se traslada María Teresa Prone y asciende hasta Octubre de 1989, la Sra. Margot Tonelli de Aghemo.

El 1 de Noviembre de 1989 asciende como Vice-directora Titular y luego como Directora interina Ana María Haberkon, ascendiendo como Directora titular en Abril de 1923.

Después de cuatro años de trabajos diferentes comisiones, cooperadora se inaugura el laboratorio de computación, junto al Prointec, habiendo sido otorgado el mismo por el Ministro de Educación de la provincia Dr. Juan Carlos Bocco, ex alumno de ésta escuela, quien además vino a inaugurar el período lectivo el 14 de marzo de 1994.

En 1999 fue otorgado por plan social de la Nación el Laboratorio EQUIPA, y se fueron recibiendo material bibliográfico para capacitación de los docentes.

A partir del año 2003 se implementa el proyecto específico de extensión de jornada educativa incluyendo las áreas de informática, inglés y teatro.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto.

Horacio Vega, Jorge Méndez.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06425/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día de la Tradición" establecido el 10 de noviembre, fecha del natalicio de José Hernández, autor del "Martín Fierro" poema que fue y es un verdadero best seller de la literatura narrativa americana.

Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

Conmemorando el nacimiento de José Hernández, el 10 de noviembre se celebra el "Día de la Tradición" como un merecido homenaje a quien fuera el autor del "Martín Fierro" obra literaria de trascendencia universal.

José Hernández define así a su obra " me he esforzado , sin presumir haberlo conseguido, en presentar un tipo que personifica el carácter de nuestros gauchos... mi objeto ha sido dibujar a grandes rasgos, aunque fielmente sus costumbres, sus trabajos, sus hábitos de vida, su índole, sus vicios y virtudes; ese conjunto que constituye el cuadro de su fisonomía moral; los accidentes de su existencia llena de peligros, de inquietudes, de inseguridad, de aventuras y de agitaciones constantes".

Este libro nos permite conocer al gaucho en su intimidad y bien sabemos que nadie encuentra su futuro si desconoce su pasado.

"Cada pueblo, nos dice Juan Pablo II, debe volver a sus tradiciones y costumbres propias para no quedar envueltos en la igualdad".

Las tradiciones son lo más valioso de cada pueblo para mantenerse con su identidad. En las tradiciones ingresan muchos elementos, no solo la música y la danza sino todo lo que sea expresivo de una forma de vida, por ello no es algo estático, sino cambiante, pero con personalidad, no cambiante por la imposición de costumbres ajenas.

Hay culturas milenarias, donde los pobladores supieron resistir a los embates extranjeros y conservaron desde sus orígenes las costumbres más entrañables y sin embargo, evolucionaron también para estar en otros órdenes, actualizados como corresponde a un país moderno.

La tradición no es detención o regresión, sino el punto de partida para proyectarse en el porvenir.

La tradición, dice el poeta argentino Lisandro Zía, ese pasado que se comunica o se transmite, es el embrión del futuro. José Hernández quiso para su gaucho Martín Fierro y sus sucesores en el tiempo, "un país transformado, renovado, progresista y avanzado pero encarrilado dentro de pautas espirituales, morales, culturales y vitales que desde siempre rigen nuestro devenir".

Es necesario vivir la tradición, inquietarse por investigar, por conocer la vida del gaucho y su desarrollo social, por conocer al indio y sus costumbres, por conocer la historia de gobiernos y hombres que cimentaron nuestra nacionalidad.

Apoyemos los centros tradicionalistas que se ocupan de conservar y difundir los valores de nuestra nacionalidad, que son esperanza para el futuro, basada en nuestro pasado. Córdoba se destaca por el accionar de sus centros y por la cantidad de festivales folclóricos en todos y cada uno de los pueblos de la provincia.

Renovemos nuestro compromiso de trabajo permanente y solidario para fortalecer nuestras raíces y recordemos que "Los hermanos sean unidos porque esa es la ley primera, tengan unión verdadera en cualquier tiempo que sea, porque si entre ellos pelean los devoran los de afuera".

Evelina Feraudo.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06427/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Solicitar a las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., se sirvan disponer la instalación de Cajas de Seguridad en todas las sucursales dependientes de la entidad crediticia provincial que carezcan del servicio.

Afonso F. Mosquera.

FUNDAMENTOS

La crisis del sistema financiero ocurrida en el país, motivó que miles de ahorristas fueran renuentes a depositar en entidades bancarias sus ahorros dinerarios, valores o efectos personales, optando por retener los mismos en sus propios domicilios particulares, empresas, comercios, etc.

Esta situación, que hoy perdura, debe ser resuelta fundamentalmente por motivos de seguridad personal y familiar de aquellos que resguardan sus ahorros en ámbitos privados carentes de idóneos sistemas de seguridad.

Las Cajas de Seguridad existentes en los Bancos - privados u oficiales – producto de la excesiva demanda se han agotado y no existen en el mercado disponibilidad de las mismas.

En consecuencia, corresponde arbitrar los medios necesarios para desalentar que las familias y particulares posean dineros, valores u otros objetos de valor, económico y/o moral en sus domicilios. Ante ello, resulta necesario dirigirse a las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba a los fines que disponga la instalación de Cajas de Seguridad en todas las sucursales que carezcan de las mismas, fundamentalmente en el interior de la Provincia.

La medida impulsada por este Poder Legislativo, repercutirá indudablemente sobre la seguridad de las familias cordobesas, que manteniendo sus dineros u objetos de valor en sus domicilios, afrontan un desmesurado riesgo ante la eventualidad de hechos delictivos en los domicilios particulares, empresas, comercios y afines.

En orden a lo expuesto, solicito a los señores Legisladores se sirvan dar tratamiento y aprobación al presente proyecto.

Afonso F. Mosquera.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06430/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Su adhesión al “1º salón de pequeño formato de artes visuales Cosquín”, a realizarse el día 9 de noviembre del año dos mil cuatro en las instalaciones de la escuela provincial de bellas artes “Emilio Caraffa”, de la ciudad de Cosquín.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

Esta muestra se realiza con el esfuerzo de alumnos y profesores en el afán de hacer conocer a la ciudadanía de sus trabajos.

En este 1º Salón podrán participar artistas sin límite de edad. Las obras deberán ser originales, inéditas y de tema libre comprendidas en las siguientes especialidades: Pintura, grabado, escultura y Dibujo, cualquiera sea su material y/o técnica. No hay límite en el número de obras que el autor desee presentar y las medidas no deberán sobrepasar:

a) en obras bidimensionales 0,30 cm X 0,30 cm;
b) en obras tridimensionales 0,40 cm X 0,40 cm X 0,40 cm. Y para las especialidades de Pintura, Grabado y Dibujo, las obras deberán ser presentadas correctamente enmarcadas. Para esculturas deberán incorporar la base.

No se admitirán las obras que no cumplan con lo establecido en el reglamento, las reproducciones o copias, las de artistas fallecidos, ni las obras que presenten deterioro ó en mas estado de presentación.

Las obras serán recibidas en la Escuela de Bellas Artes “Emilio Caraffa” ubicada en la Calle Presidente Perón 618 de la Ciudad de Cosquín. Todas las obras serán expuestas desde el 1º de noviembre durante diez días.

A los efectos de la selección, se conformará el Jurado de Selección y Distinciones para el “1º Salón de artes visuales Cosquín”, el que se reunirá el 5 de noviembre de 2004 y serán personas de reconocida idoneidad, la selección será por simple mayoría de votos, y se entregarán distinciones en cada especialidad.

La inauguración y entrega de premios, se llevará a cabo el día 9 de noviembre a las 18 horas en las instalaciones de la escuela.

En esta breve síntesis se puede visualizar el esfuerzo, la dedicación y el compromiso de quienes proyectaron esta muestra, como un ámbito en donde pudiera exponerse la actividad la actividad cotidiana de hombres y mujeres artistas de la Comunidad y de Comunidades vecinas.

Hoy la misma esencia está presente no sólo en los organizadores sino en todo el alumnado en pos de una apertura y entrega desinteresada, para que la actividad cultural de esta ciudad, trascienda y sea conocida

por todos.

Por todo lo expresado, es que solicito se apruebe el presente Proyecto de Declaración.

Lucía Domínguez.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06441/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el “Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores” organizado por la Maestría en Gerontología y Centro de Investigaciones Gerontológicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a desarrollarse en la Ciudad Universitaria los días 12 y 13 de Noviembre de 2004.

Mónica Gutiérrez

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Córdoba, desde la Maestría en Gerontología y el Centro de Investigaciones Gerontológicas de la Facultad de Ciencias Médicas, con el objeto de promover el intercambio de experiencias y metodologías de enseñanza en el campo de la educación gerontológica, organiza el “Primer Encuentro de Formadores de Adultos Mayores”.

Los organizadores del encuentro -destinado a profesores, instructores, capacitadores y animadores de actividades educativas para mayores-, tienen la expectativa de que los asistentes puedan reflexionar sobre los alcances y finalidades de la formación de las personas mayores en nuestra sociedad; sistematizar resultados de experiencias significativas en actividades educativas con adultos mayores; intercambiar metodologías pedagógicas utilizadas en la educación de los adultos mayores.

Las actividades, que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de noviembre próximo, se desarrollarán mediante la presentación de trabajos libres sobre ejes problemáticos por un lado (Características del Adulto Mayor como sujeto de aprendizaje; Ser y hacer docentes con Adultos Mayores; Estrategias Metodológicas-didácticas en la formación de Adultos Mayores; Efectos de las intervenciones educativas) y, por otro lado en la modalidad de talleres de intercambio y sistematización de prácticas educativas en distintas áreas temáticas (artístico-expresiva, idiomas extranjeros, tecnología, salud, humanística, intervenciones cognitivas, ecología y medio ambiente). Los trabajos presentados son evaluados por un Comité Científico integrado por distinguidos especialistas. De tal modo que lo allí producido podría constituirse en información valiosa para esta Legislatura Provincial.

Por las razones expuestas, se solicita a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mónica Gutiérrez.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06444/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al conmemorarse el próximo 6 de Noviembre el “Día de los Parques Nacionales”, en reconocimiento al Dr. Francisco P. Moreno, destacado explorador, geólogo y paleontólogo de nuestro país.

Norma Cevallos, Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

Este argentino ilustre, con amplia visión de futuro, en el año 1903 manifiesta su deseo de donar al Estado Nacional una fracción de terreno, con la finalidad de mantener su aspecto natural. Toda obra que se realizara dentro de la misma sólo sería para facilitar comodidades para la vida del visitante y un área de esparcimiento para ese presente y futuras generaciones.

Esta donación surgió de la cesión a su favor, como recompensa a 22 años de servicios gratuitos prestados al país, entre los años 1874 y 1896.

Las tierras incluían a puerto Blest, Laguna de los Cántaros, Laguna Frías y el Paso Rosales, en el límite internacional con la República de Chile, actualmente provincias de Neuquen y Río Negro.

El Dr. Francisco Moreno, pronosticó que estas tierras convertidas en propiedades públicas llegarían a ser centro de grandes actividades intelectuales y sociales, por lo tanto un excelente instrumento de progreso humano sumado al instrumento laboral.

Con los años, estas porciones de tierras fueron ampliadas. Con una superficie original de 7.500 hectáreas en 1903, pasaron a 43.000 en 1907, y en 1922 nuevamente se dispone ampliarlas a 785.000 creándose el Parque Nacional del Sud, denominado más tarde Parque Nacional Nahuel Huapi, quienes en su organización toman a su cargo todos los esfuerzos tendientes a proteger la zona y activar los trabajos para su mejor preservación.

La figura de Parque Nacional fue adoptada, siguiendo el concepto formulado en Norteamérica, la política nació con el objetivo de preservar las bellezas escénicas y paisajísticas, aunque a lo largo de su historia, se ha ido modificando su estructura hasta llegar a cubrir distintos temas: ambientales, culturales, científicos, educativos y sociales.

La Administración de Parques Nacionales es el organismo al cual el Estado Nacional le ha encomendado y confiado custodiar, difundir y abrir al mundo, muestras emblemáticas del patrimonio natural y cultural de los argentinos, y como ente regulador no sólo se encarga de

cuidar, sino de enseñar a cuidar, es por ello que a partir de Noviembre y hasta Abril del 2005, comenzarán a trabajar con el "Programa de Voluntarios". Este proyecto gratuito, brinda la posibilidad de capacitar a gente que se interesa en temas como: flora y fauna, comunicaciones, prácticas de bajo impacto, atención a visitantes, asesoramiento, charlas informativas, trabajos de señalización, mantenimiento y limpieza de los parques, con el objetivo de tener futuros voluntarios dispuestos a ayudar en épocas de afluencia turística.

Aquel memorable acto de donación, nos convirtió en ser el primer país en Latinoamérica en crear un Parque Nacional, y ser terceros en el mundo, hoy, ese acto se sigue viendo reflejado en el trabajo de miles de argentinos que luchan por mantener intacto aquel deseo de su donante.

Como justo reconocimiento de gratitud comunitaria al Dr. Francisco. P. Moreno, impulsando la creación del actual sistema de áreas protegidas de la República Argentina, es que solicito la aprobación de mis pares, en virtud de lo expresado anteriormente.

Norma Cevallos, Evelina Feraudo.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06445/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Benelácito y adhesión a la última fecha del Campeonato Mundial de Rally Cross para autos y motos "SÉPTIMO RALLY POR LAS PAMPAS", esta competencia es fiscalizada por la Federación Internacional de Motociclismo (FIA) y se realiza en las Sierras de la Provincia de Córdoba, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2004.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Nuestra Provincia de Córdoba es el escenario donde el 1° de noviembre del corriente año se corre el Mundial de Rally Cross para autos y motos que fiscaliza la Federación Internacional de Motociclismo (FMI), el mismo se denomina "SÉPTIMO RALLY POR LAS PAMPAS", el mismo se realiza por las Sierras de Córdoba. La Plaza San Martín fue el lugar donde se concentraron los autos que participan de la última fecha del Campeonato.

Esta competencia, tiene similares características a lo que se conoce como París–Dakar y está reservada para autos todo terreno divididos en tres categorías: T1 (vehículos de series fabricados en cantidad y en un tiempo denominado), T2 (autos construidos por unidad, con tracción integral y motor de preparación libre) y T4 (ca-

miones pesados con un máximo de ocho ruedas).

Las motocicletas están agrupadas en dos clases: 450 cc (unidades con motores hasta esa cilindrada conocida como super producción) y 450 cc hasta 1000 cc.

Durante la primer etapa que unió Córdoba – La Cumbre, los argentinos Patxi Otaño (Toyota SW4) y Gustavo Ramonda (Toyota SW4) -integrantes del equipo Centro Motor- fueron los escoltas del piloto de Dubai. En cuanto a la clasificación de motos el cordobés Marcelo Miti (Honda XR 650 R) se ubicó en la séptima posición, siendo el mejor dentro de la categoría maratón.

La mayoría de los pilotos destacaron las cualidades del trazado que les permitió poner a prueba sus máquinas sin tener que superar obstáculos artificiales que suelen dañar a las máquinas.

Es importante contribuir con la difusión pertinente a estas disciplinas deportivas para que, de esta manera, se pueda reconocer a estos competidores que dedican su mayor tiempo y esfuerzo a estas competencias y a la vez promocionar el Turismo de la Provincia de Córdoba.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06447/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y acompañamiento con los diversos actos que evocan la tragedia del 3 de Noviembre de 1995, con motivo de las explosiones en la Fábrica Militar de la ciudad de Río Tercero.

Alicia Menta, José Domínguez.

FUNDAMENTOS

El próximo 3 de Noviembre del corriente, se cumple el noveno aniversario de la tragedia con motivo de las explosiones en la Fábrica Militar de la ciudad de Río Tercero.

Esta Legislatura de Córdoba, no puede menos que acompañar y adherir a los actos que evocan éste luctuoso episodio, que enlutó no solamente esa pujante ciudad sino toda la provincia y el país, acompañando su reclamo de "verdad y justicia".

El programa de actos se iniciará a las 8,55 hs. con un minuto de silencio en toda la ciudad, continuará con una misa a las 9,00 hs. siguiendo a las 18,30hs. con el depósito de una ofrenda floral, en la Plaza de la Evocación por parte de los familiares de los siete desaparecidos en el monolito que los recuerda para finalizar con una movilización por la ciudad que finalizará en la Plaza

San Martín.

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Alicia Menta, José Domínguez.

PROYECTO DE DECLARACION – 06449/L/04

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos de las trágicas explosiones en la Fábrica Militar de Río Tercero, ocurridas en el mes de Noviembre de 1995.

**Nélida Luján, Ana Dressino, Isabel Bianciotti,
Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone.**

FUNDAMENTOS

El día 3 de Noviembre de 1995 se produjeron explosiones en la Fabrica Militar de Río Tercero, que dejaron el lamentable saldo de 7 muertos y más de 500 heridos, además de cuantiosas perdidas materiales que implicaron importantes indemnizaciones por parte del estado nacional.

Han pasado 9 años y pese a las investigaciones realizadas, aún se ignoran las causas reales del desastre, aunque se sospechan y avalan diversas conjeturas, entre ellas la que quedó corroborada con una pericia química presentada en noviembre de 2003 por cuatro especialistas de la Universidad Nacional de Córdoba, afirmando que el hecho fue intencional y la explosión programada "Además de guardar una directa relación con las supuestas ventas ilegales de pólvora y de armas, máxime si se tiene en cuenta que para la época en que se produjo la catástrofe estaba prevista una inspección de las Naciones Unidas. Y nos queda la sospecha si por esta razón, la explosión fue provocada para ocultar las cajas con armas que no fueron a Ecuador".

Hasta que punto la investigación no avanzo como se esperaba, que se tuvo que realizar una recusación planteada por la riotercerense Ana Gritti, única querellante penal en la causa, fundamentándose en que el Juez Martínez no profundizó la hipótesis intencional del origen del siniestro, cuando tuvo la investigación en su manos, entre 1995 (cuando ocurrió el siniestro) y 2001.

Todavía a 9 años de la tragedia, nos cuesta creer que existan personas a las que le interese tan poco la vida, a otros les importe tan poco seguir investigando y a otros, aplicar las leyes, mientras el pueblo de Córdoba sigue esperando justicia.

Quiera Dios, encuentren consuelo los familiares de las víctimas y sobre todo la esperanza y la fuerza necesaria para seguir adelante.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente Pro-

yecto de Declaración.

**Nélida Luján, Ana Dressino, Isabel Bianciotti,
Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone.**

PROYECTOS DE DECLARACION – 06447/L/04 Y

06449/L/04

**TEXTO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Su adhesión y acompañamiento a los actos conmemorativos que evocan la tragedia del 3 de noviembre de 1995, con motivo de las explosiones en la Fábrica Militar de la ciudad de Río Tercero.

PROYECTO DE DECLARACION – 06453/L/04

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Su beneplácito por la propuesta efectuada por el Defensor del Pueblo de la Nación, por la cual solicita se otorgue a la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo el premio Derechos Humanos "Rey de España", instituido en forma conjunta por la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares y el Defensor del Pueblo del Reino de España, con el patrocinio de su Majestad, el Rey Juan Carlos I.

**Ana Dressino, Isabel Bianciotti, Nélida Luján,
Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Nora Castro, Alíder Cioccatto.**

FUNDAMENTOS

El Premio de Derechos Humanos Rey de España tiene por objeto premiar a las entidades de naturaleza pública o privada que se hayan distinguido, en España o en Iberoamérica, en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y los valores democráticos, o que hayan impulsado la investigación o la puesta en práctica de programas de actuación dirigidos a promover esos valores.

Al fundamentar la propuesta, el Dr. Eduardo Mondino destaca que "la tarea desempeñada por la Abuelas de Plaza de Mayo ha trascendido las fronteras argentinas, ya que su misión central ha sido nada mas ni nada menos que recuperar la identidad de los niños nacidos en cautiverio o arrancados de sus padres biológicos durante la última dictadura militar".

Hoy se conoció la noticia de que la incansable y permanente tarea de "Las Abuelas" ha dado un nuevo fruto, el encuentro de un padre con su hijo desaparecido, constituyéndose en el caso número 79 de los nietos recuperados.

Acompañar esta propuesta será no solo apoyar la tarea realizada por las Abuelas de Plaza de Mayo,

sino reconocer en ellas a todas y cada una de las organizaciones e instituciones de Derechos Humanos que bregan en forma permanente por la defensa y el respeto a tales derechos.

Ana Dressino, Isabel Bianciotti, Nélica Luján, Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Nora Castro, Alíder Cioccatto.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06454/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la "IX Fiesta de la Tradición" organizada por el Movimiento Gaucho de Traslasierra y Norte Puntano a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Dolores, los días 10, 13 y 14 de Noviembre del año 2004.

Luis Trad.

FUNDAMENTOS

Nuevamente la ciudad de Villa Dolores, se viste de fiesta patria con motivo de la nueva jornada que el Movimiento Gaucho de Taslasierra y Norte Puntano, dedica al reconocimiento del Día de la Tradición, haciendo un merecido homenaje a quienes forjaron y hoy mantienen incólume el espíritu autóctono de nuestro valle como cabal demostración de que nuestras costumbres mantienen la idiosincrasia de aquel criollo artífice excluyente ser nacional.

Con veinte agrupaciones y más de 350 gauchos que nuclean este Movimiento Tradicionalista son datos elocuentes de la magnífica significación que tiene para Traslasierra el acontecimiento que durante nueve años consecutivos viene realizándose con singular éxito en Villa Dolores.

El diez de noviembre, fecha en que se conmemora el "Día de la Tradición" comienzan los actos programados para la realización de los eventos populares de todo género, íntimamente vinculados a los hábitos y costumbres propias de nuestra argentinidad, como lo son entre otras las tradicionales concentraciones gauchas, con caballos, estandartes, acompañados por carros y sulkys de la época, conducidos por paisanas y paisanos portando vestimentas típicas, como también la ejecución de danzas nativas, demostraciones de juegos y destrezas criollas, todo lo cual constituye una verdadera fiesta popular, celebrada con fervor patriótico por la multitud que se da cita a tan esperado evento autóctono.

Lo expresado resultan ser algunas de las tantas razones por la cual la Legislatura de la Provincia de Córdoba, consecuente con su inequívoca vocación de alentar manifestaciones de esta naturaleza, debe declarar su

adhesión y beneplácito por la "IX Fiesta de la Tradición".

Luis Trad.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06455/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su homenaje y reconocimiento a la figura y trayectoria ejemplar del dirigente gremial Agustín Tosco, al cumplirse el próximo 5 de Noviembre, el 29° Aniversario de su muerte.

Todos los Legisladores.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06456/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

El beneplácito, por la victoria del electo Presidente de la República Oriental del Uruguay Dr. Tabaré Vázquez y del Frente Amplio, en las elecciones presidenciales del pasado 31 de octubre de 2004, por considerar provechoso para la democracia latinoamericana la incorporación de nuevas fuerzas políticas en el ejercicio del poder.

Bloque del Frente Nuevo.

FUNDAMENTOS

Es innegable el categórico triunfo de la democracia Uruguaya, en donde más del 85% concurrió a las urnas en forma pacífica y ordenada, para dar así el triunfo al Frente Amplio en primera vuelta por algo más del 50% de los sufragios. Esto demuestra la madurez cívica del pueblo uruguayo y con ello una saludable alternancia en el ejercicio del poder, esta vez con el triunfo de una fuerza política de centro izquierda, de fuerte raíz popular, en consonancia con lo sucedido en otros países de la región como Venezuela, Brasil, Chile, y por supuesto nuestro país.

No es casual que después de 141 años de bipartidismo hegemónico uruguayo encarnado por el Partido Blanco y Partido Colorado se quiebre, la exclusión social, la pobreza y la marginación fueron el común denominador, y más aún hoy después de las últimas dos décadas, en donde el modelo neoliberal fue aplicado a ultranza en la región, el pueblo supo decir basta, y apoyo de esta manera a un candidato que encarna el sentimiento latinoamericanista y popular que esperamos sepa representar el sentimiento de cambio en esta parte del planeta.

Por otra parte queremos hacer propicia la presente declaración para felicitar al Frente Amplio en su

conjunto, que desde 1971 participa en la vida política de los uruguayos y después de 33 años logra acceder al poder, esto es fruto de una constancia política coherente que nació y se desarrolló en conformidad con la vida cívica de nuestros vecinos Orientales.

Bloque del Frente Nuevo.

TEXTO MODIFICADO POR LA CÁMARA EN COMISIÓN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

El beneplácito por las elecciones presidenciales en nuestra hermana República Oriental del Uruguay, por la participación popular y democrática en la elección de su nuevo presidente en la esperanza de un mayor compromiso con el MERCOSUR para potenciar así las fuerzas de todos los países latinoamericanos.

PROYECTO DE DECLARACION - 06460/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que la Universidad Nacional de Río Cuarto continúe con la extensión áulica en las ciudades de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario, a fin de permitir la continuidad de los alumnos que actualmente cursan la carrera de Medicina Veterinaria en esos ámbitos educativos.

Francisco Fortuna, Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

Que este proyecto que años atrás iniciará la Universidad de Río Cuarto, de habilitar la posibilidad de cursar la carrera de Medicina Veterinaria en las ciudades de Villa Carlos Paz y Villa del Rosario, a través del sistema denominado de extensión áulica, significó una gran alegría para los habitantes de estas ciudades y toda su zona o región de influencia, habida cuenta que los jóvenes lugareños tendrían una nueva oferta educativa con la garantía y el prestigio académico que esa casa de altos estudios brinda.

Que esta nueva alternativa, motivo de satisfacción de muchos jóvenes que vieron colmadas sus expectativas ante la posibilidad de cursar una carrera universitaria que diera respuesta a su vocación, hoy ven temerosamente amenazado su futuro estudiantil, ante la triste noticia que esa casa de altos estudios estaría analizando la alternativa de cerrar esas extensiones áulicas.

Esta determinación, afectaría fundamentalmente a aquellos jóvenes estudiantes de menores recursos económicos que actualmente cursan la carrera de Medicina Veterinaria en estos ámbitos educativos; motivo por el cual esta legislatura siente la imperiosa necesidad de

expresarse a favor de la continuidad de estos proyectos educativos, haciéndole saber a la Universidad de Río Cuarto, que vería con agrado la decisión de seguir adelante con esta carrera en las ciudades mencionadas.

Por todo lo expresado y los fundamentos que se manifiesten en oportunidad de su tratamiento, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Francisco Fortuna, Lucía Domínguez.

- 17 -

ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, EN B° SAN VICENTE DE CÓRDOBA. POSIBLE CIERRE. ABSTENCIÓN. SOLICITUD. Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 6446/L/04, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 03 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de legislador de Frente Nuevo y en mérito a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6446/L/04.

La comunidad educativa de la escuela Bernardino Rivadavia se opone al cierre de la citada escuela ubicada en barrio San Vicente. Desde el Ministerio de Educación se sostiene que actualmente esa institución es innecesaria. ¿Cuándo una escuela es innecesaria? ¿Cuándo se disminuye el número de alumnos? Pareciera un error conceptual atar la educación a la cantidad de alumnos que asisten. Sin embargo, el Ministerio de Educación se ha empeñado en justificar el cierre de la escuela por la disminución de la matrícula y ha dado como solución que los niños concurren a otra escuela, lo que trae aparejado que los alumnos deban trasladarse varias cuadras ocasionando un trastorno innecesario en esas familias.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Legislatura Unicameral el tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto de declaración, de tal forma que la comunidad educativa de la Escuela Rivadavia sepa que esta Legislatura escucha a sus representados.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Ricardo Fonseca
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Fonseca.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Rechazada.

- 18 -

**SR. GOBERNADOR. ACTITUD FRENTE AL
CHISTE PUBLICADO EN SUPLEMENTO DEL
DIARIO LA VOZ DEL INTERIOR.
PREOCUPACIÓN.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 6457/L/04 con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 03 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de legislador de Frente Nuevo, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6457/L/04.

El mismo repudia la actitud intolerante del señor Gobernador quien ha enviado una carta al diario La Voz

del Interior para solicitar que el matutino ratifique o rectifique un chiste político, publicado en el suplemento Humor con Voz donde el comunicador Jorge Lewit hace mención a distintas propiedades que posee el señor Gobernador.

La investidura de quien envía una carta al matutino convierte la misiva en amedrentadora, sobre todo si se considera el actual contexto donde han sido querellados por un funcionario del Gobierno provincial dos renombrados periodistas de Córdoba.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Legislatura Unicameral el tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Ricardo Fonseca
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción del tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Fonseca.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Rechazada.

Se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Juan Carlos Massei a arriar la Bandera nacional del mástil del recinto.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 22 y 39.

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo